



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	C.P.N. Oscar Mario JORGE
Vice-Gobernador:	Prof. Norma Haydee DURANGO
Ministro de Coordinación de Gabinete:	C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:	Abog. Leonardo Jesús VILLALVA
Ministro de Bienestar Social:	Sr. Raúl Eduardo ORTÍZ
Ministro de Salud:	Dr. Mario Omar GONZÁLEZ
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA
Ministro de la Producción:	Dr. Abelardo Mario FERRÁN
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Sergio VIOLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Jorge Víctor VARELA
Secretario General de la Gobernación:	C.P.N. José María GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Territorial:	
Secretario de Derechos Humanos:	Sr. Héctor Rubén FUNES
Secretario de Asuntos Municipales:	Lic. Fabián BRUNA
Secretario Recursos Hídricos:	Ing. Néstor Pedro LASTIRI
Secretario de Turismo:	Sr. Santiago Daniel AMSE
Asesor Letrado de Gobierno:	Dra. Daniela Mónica VASSIA
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI

AÑO LXI - Nº 3104
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 6 DE JUNIO DE 2014
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
Decretos Sintetizados: (N° 174, 175, 184, 190, 195, 201 y 211).....	1382
Designaciones: (N° 165, 212 a 216).....	1384
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 01, 647, 681, 682, 711 a 777, 779, 784 y 787).....	1385
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. N° 138).....	1393
Subsecretaría de Trabajo: (Disp. N° 028).....	1393
Jefatura de Policía: (Res. N° 39).....	1393
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 375 a 381, 384, 386, 387, 389 a 392).....	1394
Coordinación de Fiscalización - Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 225, 227 a 262).....	1396
Ministerio de Salud: (Res. N° 1040, 1041, 1046, 1121 a 1131, 1159 a 1161, 1173 a 1186, 1188 a 1245, 1247, 1248, 1253 a 1266, 1274, 1280 a 1316, 1318 y 1319).....	1399
Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 169, 170, 176, 177, 183 a 186, 188 a 194, 199 a 205).....	1413
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 832 a 834).....	1415
Ministerio de la Producción: (Res. N° 300, 303, 310, 313, 314, 317, 323, 340 a 349).....	1415
Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs: (Disp. N° 21 a 30).....	1417
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 138, 141, 143 a 145).....	1418
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 205 a 226).....	1419
Secretaría de Turismo: (Res. N° 78 y 79).....	1422
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 1986 a 1995).....	1422
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. N° 669).....	1430
SEMPRE: (Disp. N° 7).....	1431
Licitaciones:.....	1431
Edictos:.....	1433
Avisos Judiciales:.....	1435
Jurisprudencia:.....	1441
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1450

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 174 -8-V-14- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 4.296.100,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, las sumas que en cada caso se consignan, en concepto de 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Cuotas, destinadas a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA COMEDORES 2.014.-

ANEXO

PROGRAMA PRO-VIDA COMEDORES 2.014		
Código	Localidad	Importe
161/0	25 de Mayo	\$ 28.500,00
101/6	Alpachiri	\$ 43.500,00
021/6	Anguil	\$ 76.500,00
211/3	Arata	\$ 21.750,00
221/2	Ataliva Roca	\$ 21.750,00
111/5	Bernasconi	\$ 22.500,00
181/8	Caleufú	\$ 47.250,00
041/4	Catrilo	\$ 48.000,00
171/9	Colonia Barón	\$ 57.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	\$ 60.000,00
081/0	Conhelo	\$ 18.750,00
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$ 18.750,00
011/7	Doblas	\$ 6.750,00
152/9	Dorila	\$ 22.500,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 96.750,00
194/1	Embajador Martini	\$ 35.250,00
224/6	General Acha	\$ 149.250,00
153/7	General Pico	\$ 516.000,00
103/2	Guatraché	\$ 7.500,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 54.750,00
065/3	Intendente Alvear	\$ 60.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$ 8.250,00
031/5	La Adela	\$ 93.750,00
183/4	La Maruja	\$ 100.500,00
124/8	Luan Toro	\$ 43.500,00
012/5	Macachín	\$ 74.250,00
193/3	Maisonave	\$ 7.500,00

083/6	Mauricio Mayer	\$ 22.500,00
212/1	Metileo	\$ 33.750,00
172/7	Miguel Cané	\$ 32.250,00
014/1	Miguel Riglos	\$ 39.750,00
184/2	Parera	\$ 72.000,00
187/5	Rancul	\$ 38.250,00
197/4	Realicó	\$ 165.000,00
174/3	Relmo	\$ 23.250,00
015/8	Rolón	\$ 36.750,00
085/1	Rucanelo	\$ 21.750,00
053/9	Santa Isabel	\$ 37.500,00
024/0	Santa Rosa	\$ 1.530.100,00
125/5	Telén	\$ 56.250,00
204/8	Toay	\$ 149.250,00
213/9	Trenel	\$ 84.000,00
044/8	Uriburu	\$ 40.500,00
066/1	Vértiz	\$ 55.500,00
126/3	Victorica	\$ 96.750,00
087/7	Winifreda	\$ 20.250,00
TOTAL		\$ 4.296.100,00

Decreto N° 175 -8-V-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Consejo de Lonkos de Comunidades Indígenas de La Pampa, con sede en la localidad de Victorica, por la suma de \$ 45.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.-

Decreto N° 184 -13-V-14- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$3.005.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, y por los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar parcialmente el gasto que demande el desarrollo del Programa PRO-VIDA INVIERNO 2.014, subprogramas Ayelen, Cumelen, Escuelas Deportivas y Línea Joven.-

ANEXO

PROGRAMA PRO-VIDA COMEDORES 2.014						
Código	Localidad	Ayelen	Cumelén	Escuelas Deportivas	Línea Joven	Total
161/0	25 de Mayo	\$ 42.500,00	\$ 6.000,00	\$ 20.000,00	\$ 4.000,00	\$ 72.500,00
112/3	Abramo	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
191/7	Adolfo Van Praet	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
151/1	Agustoni	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
071/1	Algarrobo del Águila	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 16.000,00	\$ 0,00	\$ 30.500,00
101/6	Alpachiri	\$ 17.000,00	\$ 6.000,00	\$ 12.000,00	\$ 0,00	\$ 35.000,00
192/5	Alta Italia	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 12.000,00	\$ 0,00	\$ 26.500,00
021/6	Anguil	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
211/3	Arata	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 12.000,00	\$ 4.000,00	\$ 30.500,00
221/2	Ataliva Roca	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 12.000,00	\$ 4.000,00	\$ 30.500,00
111/5	Bernasconi	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 12.000,00	\$ 0,00	\$ 26.500,00
061/2	Bernardo Larroude	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
181/8	Caleufú	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 12.000,00	\$ 4.000,00	\$ 30.500,00
121/4	Carro Quemado	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 22.500,00

041/4	Catrilo	\$ 8.500,00	\$ 0,00	\$ 16.000,00	\$ 0,00	\$ 24.500,00
063/8	Ceballos	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 0,00	\$ 22.500,00
223/8	Chacharramendi	\$ 8.500,00	\$ 0,00	\$ 8.000,00	\$ 0,00	\$ 16.500,00
171/9	Colonia Barón	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 12.000,00	\$ 4.000,00	\$ 30.500,00
222/0	Colonia Santa María	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 0,00	\$ 22.500,00
105/7	Colonia Santa Teresa	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
081/0	Conhello	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 12.000,00	\$ 4.000,00	\$ 30.500,00
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
131/3	Cuchillo Có	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
011/7	Doblas	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 24.000,00	\$ 4.000,00	\$ 42.500,00
152/9	Dorila	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 60.000,00	\$ 4.000,00	\$ 78.500,00
194/1	Embajador Martini	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 12.000,00	\$ 4.000,00	\$ 30.500,00
195/8	Falucho	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
224/6	General Acha	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 44.000,00	\$ 8.000,00	\$ 66.500,00
102/4	General M. Campos	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 16.000,00	\$ 4.000,00	\$ 34.500,00
153/7	General Pico	\$ 59.500,00	\$ 30.000,00	\$ 96.000,00	\$ 20.000,00	\$ 205.500,00
113/1	General San Martín	\$ 8.500,00	\$ 0,00	\$ 12.000,00	\$ 0,00	\$ 20.500,00
091/9	Gobernador Duval	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 0,00	\$ 22.500,00
103/2	Guatraché	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 24.000,00	\$ 4.000,00	\$ 42.500,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 24.000,00	\$ 4.000,00	\$ 42.500,00
065/3	Intendente Alvear	\$ 17.000,00	\$ 12.000,00	\$ 32.000,00	\$ 12.000,00	\$ 73.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 12.000,00	\$ 4.000,00	\$ 30.500,00
031/5	La Adela	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	\$ 30.500,00
072/9	La Humada	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
183/4	La Maruja	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
142/0	La Reforma	\$ 8.500,00	0,00	\$ 8.000,00	\$ 0,00	\$ 16.500,00
043/0	Lonquimay	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 20.000,00	\$ 4.000,00	\$ 38.500,00
143/8	Limay Mahuida	\$ 8.500,00	\$ 0,00	\$ 4.000,00	\$ 0,00	\$ 12.500,00
124/8	Luan Toro	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 12.000,00	\$ 4.000,00	\$ 30.500,00
123/0	Loventuel	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.500,00
012/5	Macachín	\$ 17.000,00	\$ 6.000,00	\$ 28.000,00	\$ 8.000,00	\$ 59.000,00
193/3	Maisonave	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
083/6	Mauricio Mayer	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 0,00	\$ 22.500,00
212/1	Metileo	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
172/7	Miguel Cané	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 16.000,00	\$ 8.000,00	\$ 38.500,00
014/1	Miguel Riglos	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 16.000,00	\$ 4.000,00	\$ 34.500,00
084/4	Monte Nievas	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
184/2	Parera	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 12.000,00	\$ 4.000,00	\$ 30.500,00
104/0	Perú	\$ 8.500,00	\$ 0,00	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 16.500,00
185/9	Pichi Huinca	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 0,00	\$ 22.500,00
092/7	Puelches	\$ 0,00	\$ 6.000,00	\$ 16.000,00	\$ 8.000,00	\$ 30.000,00
162/8	Puelén	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
225/3	Quehué	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 12.000,00	\$ 4.000,00	\$ 30.500,00
173/5	Quemú Quemú	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 40.000,00	\$ 12.000,00	\$ 66.500,00
186/7	Quetrequén	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
187/5	Rancul	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 20.000,00	\$ 4.000,00	\$ 38.500,00
197/4	Realico	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 40.000,00	\$ 4.000,00	\$ 58.500,00
174/3	Relmo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.000,00	\$ 0,00	\$ 4.000,00
015/8	Rolón	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 12.000,00	\$ 0,00	\$ 26.500,00
085/1	Rucanelo	\$ 8.500,00	\$ 0,00	\$ 8.000,00	\$ 0,00	\$ 16.500,00
053/9	Santa Isabel	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 24.000,00	\$ 8.000,00	\$ 46.500,00
024/0	Santa Rosa	\$ 76.500,00	\$ 30.000,00	\$ 180.000,00	\$ 32.000,00	\$ 318.500,00
062/0	Sarah	\$ 8.500,00	\$ 0,00	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 16.500,00
154/5	Speluzzi	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 12.000,00	\$ 4.000,00	\$ 30.500,00
125/5	Telén	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 16.000,00	\$ 0,00	\$ 30.500,00
204/8	Toay	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 44.000,00	\$ 8.000,00	\$ 66.500,00
016/6	Tomás M. Anchorena	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
213/9	Trenel	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 24.000,00	\$ 4.000,00	\$ 42.500,00

226/1	Unanue	\$ 8.500,00	\$ 0,00	\$ 8.000,00	\$ 0,00	\$ 16.500,00
044/8	Uriburu	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 12.000,00	\$ 4.000,00	\$ 30.500,00
066/1	Vertiz	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
126/3	Victorica	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 32.000,00	\$ 8.000,00	\$ 54.500,00
176/8	Villa Mirasol	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00	\$ 26.500,00
087/7	Winifreda	\$ 8.500,00	\$ 6.000,00	\$ 24.000,00	\$ 4.000,00	\$ 42.500,00
	Total	\$ 833.000,00	\$ 468.000,00	\$ 1.376.000,00	\$ 328.000,00	\$3.005.000,00

Decreto N° 190 -15-V-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.188.590,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 195 -20-V-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 6.540.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL

Código	Localidad	Total
161/0	25 de Mayo	\$332.000,00
191/7	Adolfo Van Praet	\$52.000,00
151/1	Agustoni	\$24.000,00
071/1	Algarrobo del Aguila	\$208.000,00
101/6	Alpachiri	\$24.000,00
021/6	Anguil	\$224.000,00
211/3	Arata	\$90.000,00
221/2	Ataliva Roca	\$24.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	\$100.000,00
181/8	Caleufú	\$120.000,00
121/4	Carro Quemado	\$40.000,00
041/4	Catriló	\$170.000,00
171/9	Colonia Barón	\$44.000,00
051/0	Colonia Emilio Mitre	\$72.000,00
222/0	Colonia Santa María	\$28.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	\$56.000,00
081/0	Conhelo	\$40.000,00
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$54.000,00
011/7	Doblas	\$96.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$120.000,00
195/8	Falucho	\$10.000,00
224/6	General Acha	\$176.000,00
153/7	General Pico	\$570.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$64.000,00
103/2	Guatraché	\$44.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$124.000,00
065/3	Intendente Alvear	\$70.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$50.000,00
031/5	La Adela	\$116.000,00
072/9	La Humada	\$394.000,00
183/4	La Maruja	\$108.000,00
142/0	La Reforma	\$80.000,00
043/0	Lonquimay	\$40.000,00
124/8	Luan Toro	\$116.000,00
123/0	Loventuel	\$32.000,00

012/5	Macachin	\$48.000,00
193/3	Maisonave	\$52.000,00
083/6	Mauricio Mayer	\$28.000,00
172/7	Miguel Cané	\$72.000,00
014/1	Miguel Riglos	\$164.000,00
184/2	Parera	\$64.000,00
185/9	Pichi Huinca	\$30.000,00
092/7	Puelches	\$138.000,00
162/8	Puelén	\$76.000,00
225/3	Quehué	\$74.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$60.000,00
186/7	Quetrequen	\$34.000,00
187/5	Rancul	\$140.000,00
197/4	Realicó	\$150.000,00
053/9	Santa Isabel	\$218.000,00
024/0	Santa Rosa	\$586.000,00
062/0	Sarah	\$52.000,00
154/5	Speluzzi	\$52.000,00
125/5	Telén	\$64.000,00
204/8	Toay	\$150.000,00
016/6	Tomas Manuel Anchorena	\$52.000,00
213/9	Trenel	\$86.000,00
044/8	Uriburu	\$100.000,00
066/1	Vértiz	\$200.000,00
126/3	Victorica	\$84.000,00
176/8	Villa Mirasol	\$10.000,00
087/7	Winifreda	\$24.000,00
	TOTAL	\$6.540.000,00

Decreto N° 201 -26-V-14- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Ministro de Defensa de la Nación, Ingeniero Agustín Oscar ROSSI, y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 211 -30-V-14- Art. 1°.- Acéptase a partir del 24 de abril de 2014, la renuncia presentada para acogerse al beneficio del Retiro Especial, establecido por el artículo 6° bis de la Ley N° 2341 y sus modificatorias Leyes N° 2378, 2508 y 2692, por el Doctor Manuel Alberto ALVAREZ, D.N.I. N° 12.530.426, Clase 1959, al cargo de Juez del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 165 -24-IV-14- Art. 1°.- Designase, a partir del día 15 de abril de 2014, Gerente de Planificación y Adjudicación Interino del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Licenciada en Trabajo Social Claudia Esther CARBONEL (D.N.I. N° 16.147.672 Clase 1963).-

Decreto N° 212 -30-V-14- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Juez de Control de la Segunda Circunscripción Judicial, quien actuará como Juez de Instrucción y Correccional N° 4 de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, al Doctor Diego Julio AMBROGETTI, D.N.I. N° 24.743.800, Clase 1975, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 213 -30-V-14- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Jueza de la Familia y el Menor de la Primera Circunscripción Judicial, a la abogada María Anahí BRARDA, D.N.I. N° 27.954.859, Clase 1980, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 214 -30-V-14- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Juez de Primera Instancia -Titular de Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial-, al Doctor Gerardo Román BONINO, D.N.I. N° 21.784.984, Clase 1971, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 215 -30-V-14- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Juez de Control de la Tercera Circunscripción Judicial, al Doctor Héctor Alberto FREIGEDO, D.N.I. N° 28.544.699, Clase 1981, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 216 -30-V-14- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial, al Doctor Mauricio Federico PIOMBI, D.N.I. N° 21.955.288, Clase 1971, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 01 -3-I-14- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 99 del Expediente N° 59/14.-

Art. 2°.- Establecese que la "Solicitud de Reestructuración N° 210059", adjunta a foja 8, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3°.- La presente Resolución será refrendada por todos los Señores Ministros.-

Res. N° 647 -16-V-14- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de Convenio de Uso Precario a Título Gratuito a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa representado por el Ministro de Coordinación de Gabinete, el Ministro de la Producción y el Intendente de la Municipalidad de Toay, el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 4974/14)

Res. N° 681 -20-V-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 62/13, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor Alejandro Ernesto BAMBINI, D.N.I. N° 17.042.709, la contratación del servicio de cocina y su limpieza, en la Escuela de Jornada Completa N° 64 de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de \$ 113.500,00.- (S/Expte. N° 10433/13).-

Res. N° 682 -20-V-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 61/13, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor Néstor Mariano ANSORENA, D.N.I. N° 17.979.238, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio "General Manuel Belgrano", ubicado en la calle Alberdi N° 855 y el Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti" ubicado en la calle Alberdi N° 835, ambos de la localidad de Eduardo Castex, por un monto mensual de \$ 75.498,98 de febrero a diciembre y de \$ 23.001,42, para el mes de enero. (S/Expte. N° 10449/13).-

Res. N° 711 -20-V-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de Precios obrante a fojas 546, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCTORA WEISS representada por su Titular Señor Mario Alberto WEISS, correspondiente al Contrato aprobado mediante la Resolución N° 668/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN GENERAL DEL CENTRO DE SALUD NIVEL I- ALGARROBO DEL ÁGUILA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 249.824,53, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 495 a 537 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA WEISS representada por su Titular Señor Mario Alberto WEISS, la suma de \$ 62.913,98, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Art. 3°.- La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados, no corresponde abonar, en virtud de la renuncia formalizada por la Empresa a fojas 545.-

Art. 4°.- El gasto total que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a: Carácter 0 – Jurisdicción R – Cuenta 1 – Unidad de Organización 12 – Finalidad y Función 310 – Sección 02 – P.P.051 – p.p.02 – Suparcial 01 – Clase 00 – Subclase 125 - "6226" - HOSPITALES – F.F.S. LEY 2477 – del Presupuesto en Vigencia.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la

Cámara de Diputados de la presente Resolución, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1980.-

Res. N° 712 -20-V-14- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora Cecilia Alejandra GONZALEZ, D.N.I. N° 23.759.639, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 28/12 - Expediente N° 13791/11.-

Res. N° 713 -20-V-14- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase a la citada repartición a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 04/14 para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN CLOACA MÁXIMA CALLE CHILE" de la Ciudad de Santa Rosa de esta Provincia, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.259.950,00 a valores del mes de abril de 2014, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08; con un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9° - primer párrafo y 17 - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 5417/14).-

Art. 2°.- Fijase el día 9 de Junio de 2014, a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Administración Provincial del Agua, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el Artículo 19 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Res. N° 714 -22-V-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN ESCUELA N° 14 DE LA LOCALIDAD DE ALTA ITALIA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en los Artículos 9°-primer párrafo- y 17 - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias (S/Expte. N° 4872/14).-

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 8.009.180,00 a valores al mes de ABRIL de 2014 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 715 -23-V-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2013, al agente Categoría 2 (Rama Administrativa) – Ley N° 643- Elmo

Edelmiro RAFUL -D.N.I. N° 12.348.315 -Clase 1956-, perteneciente al Consejo Provincial de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese al ex-agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 16.079,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufrutuada proporcional al año 2013.-

Res. N° 716 -23-V-14- Art. 1°.- Déjese sin efecto la COMPULSA DE PRECIOS convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Decreto N° 1162/13, para la ejecución de la obra: "TERMINACIÓN PUESTO CAMINERO "PUENTE DIQUE UNIDO" - 25 DE MAYO - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias (S/Expte. N° 643/14).-

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a realizar un Pedido Directo de Precios a 5 o más Empresas, con un Presupuesto Oficial de \$1.161.209,00 a valores de ENERO de 2014, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en los Artículos 9 inciso e) y 10 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 717 -23-V-14- Art. 1°.- Declárese fracasada la LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/14, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Resolución N° 223/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 33.- JACINTO ARAUZ - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 14801/13).-

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a realizar un Pedido Directo de Precios a 5 o más Empresas, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.636.262,00 a valores de ENERO de 2014, con un plazo de ejecución de 365 días corridos, encuadrando el procedimiento en los Artículos 9 inciso e) y 10 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 718 -23-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2014, a la docente Rosa Ana Lía MALDONADO, DNI N° 13.919.269, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música - turno tarde- en la Escuela N° 7, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 719 -23-V-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 17 de febrero de 2014, la renuncia presentada por el agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Crispiniano Ángel PEREZ -D.N.I. N° M 5.267.411 - Clase 1948.-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación quien ha optado por hacer uso del derecho que

le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 720 -23-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente Diana Irma MORO, DNI N° 14.772.237, Clase 1962, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "República Argentina", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 721 -23-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de marzo de 2014, a la docente Zulma Beatriz GAVIOT, DNI N° 11.794.097, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, en la Escuela N° 15, de la localidad de Bernasconi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 722 -23-V-14- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente Carina Soledad TAMAGNONE, DNI N° 25.668.259, en el cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° III -turno tarde- Ciclo Básico; 4 horas cátedra 2° I -turno mañana- Modalidad: Equipos e Instalaciones Electromecánicas, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- Dar de alta, a partir del 5 de marzo de 2014, por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo titular de la Biología: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Ciencias de la Tierra: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales en el Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", de la localidad de Trenel.-

Res. N° 723 -23-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 20 de febrero de 2014, a la docente María de los Ángeles ALVAREZ. DNI N° 25.449.379, Clase 1976, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana- en la Escuela N° 83, de la localidad de Doblas, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 724 -23-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de marzo de 2014, a la docente Paola Soledad GAVOTTI. DNI N° 26.223.054, Clase 1978, al cargo titular de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 16), de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Res. N° 725 -23-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 24 de febrero de 2014, a la docente Patricia Ceres LUPARDO, DNI N° 16.867.953, Clase 1964, al cargo titular de Profesora: Educación Artística: Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 1 hora Institucional, turno mañana -Ciclo Básico- en el Colegio

Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 726 -23-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 22 de febrero de 2014, a la docente María Mónica VIDART, DNI N° 17.944.014, Clase 1966, al cargo titular de Profesora: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I turno mañana -Ciclo Básico- en el Colegio Secundario "Leuvuco"; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8, ambas instituciones educativas de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 727 -23-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2014, a la docente Mónica Graciela MONGANO, DNI N° 12.806.463, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -Jornada Completa- de la Escuela N 53, de la localidad de Metileo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 728 -23-V-14- Art. 1°.- A partir de la fecha de la presente Resolución la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Convenio 3 de Radio y Televisión- Lucrecia Cecilia BORZI -D.N.I. N° 27.160.022 -Clase 1979-, perteneciente a la Jurisdicción "C" -GOBERNACIÓN - Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3, pasará a revistar en la Categoría 7 de la Ley N° 643, Rama Administrativa, en la misma Jurisdicción - Unidad de Organización 12 -DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto N° 1821/82.-

Res. N° 729 -23-V-14- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad para cumplir funciones en el Registro Civil de la localidad de ARATA, de la agente Auxiliar Superior Juana Angélica CUELLO D.N.I. 12.416.747 -Clase 1956-, perteneciente al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa.-

Res. N° 730 -23-V-14- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 3 de junio de 2013 y por el término de 365 días, al Ente Comunal Casa de Piedra dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Julio ROSALES -D.N.I. N° 5.267.832 -Legajos N° 14.117, perteneciente al Senado de la Nación.-

Res. N° 731 -23-V-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN JUZGADO DE PAZ BERNASCONI - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar

las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en los Artículos 9°-primer párrafo- y 17 – primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 4891/14)

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto oficial de \$ 672.709,00 a valores al mes de MAYO de 2014 y un plazo de ejecución de 180 días corridos con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 732 -23-V-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - LONQUIMAY – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en los Artículos 9°-primer párrafo- y 17 -primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.(S/Expte. N° 2581/14).-

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 5.612.000,00 a valores al mes de MAYO de 2014 y un plazo de ejecución de 420 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 733 -26-V-14- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2014, a la docente Silvia Graciela DÍAZ, DNI N° 12.340.703, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 220, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 2.514,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res. N° 734 -26-V-14- Art. 1°.- Limitar a partir del 06 de marzo de 2014 el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 14 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Andrea Claudia SALINAS- D.N.I. N° 24.260.696- Clase 1975-, Afiliado N° 59535 - Legajo N° 38788, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Res. N° 735 -26-V-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2013, al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- José Eduardo CUELLAR -D.N.I. N° M 7.993.945 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173

bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 45.063,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2011, 40 días al año 2012 y 33 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuadas a foja 39 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 736 -26-V-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2014, al agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Nelson Gabriel HERNANDEZ -D.N.I. N° M 7.368.814 -Clase 1948, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$9.010,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013.-

Res. N° 737 -26-V-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2013, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Liliana Beatriz MORAN -D.N.I. N° 10.614.959 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 8.930,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res. N° 738 -26-V-14- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2014, a la docente Sofía Orfelina GARRO, L.C N° 6.404.430, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la :Escuela N° 4, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma \$ 47.169,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013.-

Res. N° 739 -26-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2013, a la docente María de los Angeles LANZILLOTTA, DNI N° 17.730.949 Clase 1966, al cargo titular de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I: 3 horas cátedra 3° II -Ciclo Básico-, turno tarde- en el Colegio Secundario "General Manuel Belgrano", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma \$ 2.164,00 en concepto de 24 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2012.-

Res. N° 740 -26-V-14- Art. 1°.- Dar de baja, a

partir del 1 de enero de 2014, al docente Daniel Alberto HERRERA, DNI N° 12.211.919, Clase 1956, al cargo titular de Auxiliar Docente en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 25.676,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 45 días correspondiente al año 2013, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) – largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Res. N° 741 -26-V-14- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX el bien perteneciente al Estado Provincial. (S/Expte. N° 15306/13).-

Res. N° 742 -26-V-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva partir del 1 de noviembre de 2013, al agente Categoría 6 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Adolfo Enrique PIZARRO -D.N.I. N° M 7.996.903 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 173 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 11.662,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 743 -26-V-14- Art. 1°.- Acéptase a partir del 14 de febrero de 2014, la renuncia presentada por el agente Categoría 11 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Rafael Adolfo REYNOSO -D.N.I. N° M 7.366.840 -Clase 1946- perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 744 -26-V-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2013, la renuncia presentada, por la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Edelmiro Osvaldo CORRAL -D.N.I. N° M 7.369.470 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 745 -26-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 25 de octubre de 2013, a la docente Adriana Mariela ARATA. DNI N° 20.393.231, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela Normal "Clemente José Andrada". de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus

modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 11.101,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res. N° 746 -26-V-14- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2014, a la docente Teresita Edith MANSILLA, DNI N° 16.106.040 Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física III: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Modalidad: Ciencias Naturales; Educación Física: 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Juan Humberto Morán" y Maestra de Especialidad: Educación Física Recreación -turno tarde- en la Escuela N° 44, ambas instituciones de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 19.846,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013.-

Res. N° 747 -26-V-14- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 2106/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°.-** Aceptase, a partir del 1 de abril de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Fernando Alvaro MERCADO BAYA -D.N.I. N° 18.763.473 -Clase 1952, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Res. N° 748 -26-V-14- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente Resolución a celebrar con el Señor José Hernán Rolando GONGA D.N.I. N° 26.892.533, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07 correspondiente al Contrato de Locación de Servicios, Licitación Privada N° 54/11, Expediente N° 823/11 y autorizase a la Señora Subsecretaria de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir el mismo.-

Art. 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor del Señor José Hernán Rolando GONGA, un incremento mensual, al monto ya adjudicado de \$3.163,19 para los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de \$ 5.190,50, para los meses de noviembre y diciembre de 2012 y enero, febrero y marzo 2013 y la suma de \$ 5.880,57 a partir de abril hasta diciembre de 2013.

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - F y F 510-01-011-02-06-00-000-7120 del Presupuesto vigente. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 5° de la Ley N° 2271 deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Res. N° 749 -26-V-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 842, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "TREINTA (30) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE TOAY "A" ITEM N° 10 - CONSTRUCCIÓN DE CIENTO SETENTA Y OCHO (178) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS 2° ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", perteneciente a la Licitación Pública N° 20/10 del citado organismo, de acuerdo a la documentación legal y técnica obrante de fojas 768 a 793, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.- (S/Expte N° 9522/2010 Anexo J)

Res. N° 750 -27-V-14- Art. 1°.- Establécese a partir de la firma de la presente Resolución, la nueva situación de revista de los docentes titulares que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 6031/13)

Art. 2°.- Reconocer a partir del 17 de febrero de 2014, los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Res. N° 751 -27-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2014, al docente Daniel Horacio HERNANDEZ, DNI N° 12.608.459, Clase 1957, al cargo titular de Profesor de Nivel Terciario: Guitarra Complementaria IV: 2 horas cátedra 4° I; 2 horas cátedra 4° II; Guitarra IV: 4 horas cátedra 4° II; Instrumento Complementario Guitarra A: 2 horas cátedra 2° I; Instrumento Fundamental III Guitarra: 4 horas cátedra 3° I; Compromisos Institucionales. Capacitación, Investigación, Extensión: 2 horas cátedra -turno vespertino- Profesorado de Artes en Música, en el Centro Regional de Educación Artística (CREAr), de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 752 -27-V-14- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Viviana Angélica CARRASCO -D.N.I. N° 20.122.549 -Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 24 de abril de 2013, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Res. N° 753 -27-V-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Nadia Jesica ARRIETA -DNI. N° 31.892.768 -Clase 1985- Afiliado N° 77865, en el período comprendido entre el 25 de octubre al 23 de diciembre de 2013, en consecuencia

páguese a la referida agente la suma de \$ 1.672,57, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 754 -27-V-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2013, al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279- Jorge Elías HADDAD - D.N.I. N° 11.634.089 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 14.029,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res. N° 755 -27-V-14- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/13 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA LA DELEGACIÓN POLICIAL BARRIO LOS RANQUELES - GENERAL PICO - LA PAMPA" a la Empresa GUERRERO JOSÉ LUIS representada por su Titular Señor José Luis GUERRERO, por el monto de \$ 4.374.140,63 a valores al mes de SEPTIEMBRE de 2013 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° - primer párrafo - y 40 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 3021/13)

Res. N° 756 -27-V-14- Art. 1°.- Acéptase a partir del 5 de julio de 2013, la renuncia presentada por el agente Categoría 16 (Rama Brigadistas) -Ley N° 643 - Pablo Andrés ANDRADA -D.N.I. N° 28.194.263 -Clase 1980-, perteneciente a la Dirección General de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 7.246,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 13 días proporcional al año 2013.-

Res. N° 757 -27-V-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2014, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Mantenimiento y Producción) - Ley N° 643- Juan Carlos AYMU -D.N.I. N° 12.877.232 - Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Prensa dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 758 -27-V-14- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2014, a la docente Elva Noelia CORNEJO, DNI N° 10.615.028. Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N°

145, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.114.00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res. N° 759 -27-V-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 18 de febrero de 2014, la renuncia presentada por la agente. Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 -María Luján MORALES -D.N.I N° 10.075.785 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 760 -27-V-14- Art. 1°.- Dese de baja por fallecimiento a partir del día 9 de febrero de 2013, al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Daniel Carlos ALEGRE -D.N.I. N° 11.993.512 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Páguese a la señora Alicia Susana SANCHEZ -D.N.I. N° 12.194.202 -Clase 1956-, en carácter de cónyuge y los señores María Aranzazu ALEGRE -D.N.I. N° 32.956.520 -Clase 1987- y Fernán Augusto ALEGRE -D.N.I. N° 36.170.163 -Clase 1991- en carácter de derechohabientes del ex-agente Daniel Carlos ALEGRE, la suma de \$ 14.798,23 en concepto de haberes adeudados y transfíranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de las liquidaciones practicadas a fojas 29/30 del Expediente N° 7764/13.-

Res. N° 761 -27-V-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2013, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Melba Elena MENDIBE -D.N.I. N° F 4.484.100 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 24.561,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 33 días proporcional al año 2013.-

Res. N° 762 -27-V-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Sandra Analía TORRES -D.N.I. N° 29.377.902 -Clase 1982- en el período comprendido entre el 2 al 21 de septiembre de 2013, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 600,83, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1-PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 763 -27-V-14- Art. 1°.- Acéptase, a partir

del 23 de diciembre de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-Marta Audelina PELEGRINO -D.N.I N° 10.179.737 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 764 -28-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente Gloria Cristina PAGLIA, DNI. N° 14.920.499. Clase 1961, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 765 -28-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 24 de febrero de 2014, al docente Germán Omar CENIZO, DNI N° 31.134.829, Clase 1985, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Música -turno mañana- en la Escuela N° 5, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 766 -28-V-14- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 368/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2013, al docente Jorge Ramón BILBAO, DNI N° 11.218.012, Clase 1954, al cargo titular de Profesor: Economía II: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones, en la Escuela de Comercio "Mariano Moreno", de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 767 -28-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente Fabiana Alicia MILANO, DNI N° 18.459.072, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística: Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I turno mañana- Ciclo Básico, en la Escuela Normal "Clemente José Andrada" y Educación Artística: Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Marcelino Catrón", ambas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 768 -28-V-14- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir de 5 de marzo de 2014 al docente Pablo Leonardo TAFERNABERRI, DNI N° 20.243.797, en el cargo titular de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana-Ciclo Básico; 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales; 3 horas cátedra 2° año -División Única- turno

tarde, Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales, en el Colegio Secundario "Enrique Stieben", de la localidad de Anguil.-

Art. 2°.- Dar de alta, a partir del 5 de marzo de 2014, por traslado definitivo al docente mencionado en el Artículo anterior en el cargo titular de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Comunicación; 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 4° II -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales en el Colegio Secundario "Presidente Arturo Humberto Illia", de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 769 -28-V-14- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente Cecilia Celeste ROSSO, DNI N° 27.662.789, en el cargo titular de Profesora: Biología I: 4 horas cátedra 2° año - División Única -turno tarde- Modalidad: Ciencias Naturales; en el Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", de la localidad de Villa Mirasol.-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 5 de marzo de 2014 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo titular de Profesora: Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, en el Colegio Secundario "María Ofelia Espósito", de la localidad de Quemú Quemú.-

Res. N° 770 -28-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de marzo de 2014, a la docente Ana Laura BACCI, DNI N° 25.526.749, Clase 1977, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4° I -Orientación: Educación Física; 3 horas cátedra 4° I - Orientación: Informática, turno tarde, en el Colegio Secundario "Los Ranqueles", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 771 -28-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2014, al docente Norberto Abel GIOVANA, DNI N° 14.232.668, Clase 1960, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno tarde- en la Escuela N° 111, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 772 -28-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente Roxana Raquel IPARRAGUIRRE, DNI N° 23.378.469, Clase 1973, al cargo titular de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra: 3° I turno tarde- en el Colegio Secundario "Los Ranqueles", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 773 -28-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente María Gabriela FUENTES, DNI N° 27.910.688, Clase 1980, a los cargos titulares de Profesora: Matemática I: 4 horas cátedra 1° V -turno nocturno -Orientación:

Humanidades y Ciencias Sociales, en el Colegio Nocturno Bachilleres "Héctor Ajax Guiñazú"; Matemática: 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 2° II turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Tomás Mason", ambas instituciones de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 774 -28-V-14- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente Eugenia Graciela ALVAREZ, DNI N° 17.120.444, Clase 1964, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- en el Colegio Secundario "Juana Paula Manso", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 775 -28-V-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2013, a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Miriam Gladys VALLEJOS -D.N.I. N° 11.333.570 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 19.312,00, en concepto de 38 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2011 y 18 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 776 -28-V-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 5/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
CAMBA S.A.: Ítem 1, en la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$ 590.000,00).
TAURO AUTOMOTORES S.A.: Ítem 2, en la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.094.000,00).-

Res. N° 777 -28-V-14- Art. 1°.- Déjase sin efecto la adjudicación de la obra pública cuyo objeto es la "REPARACIÓN INTEGRAL Y REMODELACIÓN EDIFICIO A.P.A. SITUADO EN CALLES OLASCOAGA Y ESCALANTE – SANTA ROSA -LA PAMPA" formalizada mediante Resolución N° 140/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete a la Empresa R.L. CONSTRUCCIONES de Roberto Domingo LORDA, tramitada mediante Expediente N° 7087/13, por haber renunciado a la ejecución de la misma, encuadrando el procedimiento en el Artículo 40 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 779 -29-V-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el Expediente N° 5380/14, y en consecuencia autorizase a contratar a la Empresa AVIASER S.A. los trabajos de reparación y mantenimiento a realizar a la aeronave oficial

Cessna Caraban 208 matrícula B-LQ-CEB, necesarios para la habilitación anual obligatoria de la mencionada aeronave, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 34, inciso C), punto 5, apartado C) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2°.- La Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidara y pagará a favor de la AVIASER S.A. la suma de \$ 581.949,00 con cargo a la Jurisdicción "1" Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 190, Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 02, Partida Subparcial 01, clase 00, Subclase 000, Control 1, del y la suma de DÓLAR ESTADOUNIDENSES CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (USD 14.287,00), con cargo a la Jurisdicción "1" Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 190, Sección 1, Partida Principal 11, Partida Parcial 01, Partida Subparcial 02, clase 00, Subclase 000, Control 5, a la Empresa citada en el Artículo 1°, importe que será convertido en Moneda Nacional al momento del pago en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 425/13, con la finalidad citada en el artículo anterior.-

Res. N° 784 -29-V-14- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 2456/2014, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, autorízase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 1/2014 para la Obra: "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A CHOS MALAL, LMT 13,2 KV. Y SETAS", por el monto del Presupuesto Oficial que asciende a \$ 9.870.455,00 valores al mes de marzo de 2014, estableciéndose un plazo de ejecución de 240 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y en los Artículos 9° - primer párrafo - y 17 - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en el Salón de Acuerdos sito en el 2° Piso de la Casa de Gobierno, en la fecha y hora que estime conveniente la Administración Provincial de Energía; debiéndose cursar las invitaciones que determina la Ley N° 38, a Fiscalía de Estado y al Contador General de la Provincia.-

Res. N° 787 -29-V-14- Art. 1°.-Páguese a los ciudadanos Jonathan Alexis BOGADO -D.N.I. N° 35.385.726 -Clase 1991-, Ignacio Manuel BOGADO -D.N.I. N° 36.284.580 -Clase 1992-, Natalia Carolina BOGADO -D.N.I. N° 32.046.249 -Clase 1986- y Rosalía del Carmen BOGADO -D.N.I. N° 26.727.854 -1978-, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitora la ex-agente Irma Esther TARRIO, la suma de \$ 1.631,67 en concepto de haberes adeudados y transfírase a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 26 del Expediente N° 10846/13.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 138 -28-V-14- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$29.000,00, a la Comisión de Fomento de Speluzzi -154-5, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Disp. N° 028 -2-VI-14- Art. 1°.- Homologar el Acuerdo identificado con el N° 90, **ACUERDO PARITARIO N° 90:** Las partes acuerdan constituir la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con representación de las organizaciones sindicales con representación en la paritaria docente. Tendrá constitución permanente y supervisará el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de control y prevención de los riesgos laborales en pos del mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo. La reglamentación establecerá la conformación de la Comisión, su régimen de funcionamiento y sus atribuciones.-

JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 39 -19-V-14- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 4 de la Resolución N° 56/89, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 4:** Las empresas comerciales citadas en el artículo 2° de la presente resolución, deberán estar inscriptas en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia, encontrarse habilitadas comercialmente en el rubro por el Municipio del domicilio denunciado y acreditar el cumplimiento fiscal de la misma".

Art. 2°.- Sustitúyase el artículo 15 de la Resolución N° 56/89, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 15:** Activado un sistema de alarmas debidamente habilitado por la autoridad de aplicación, el personal policial afectado al control de dichos sistemas procederá a corroborar el evento, donde constatará si el mismo fue producto de un desperfecto técnico, negligencia del personal de la entidad vigilada o de personal de empresa contratada por ésta o por un hecho delictivo. De lo acontecido, deberá poner en conocimiento a la autoridad de aplicación, quien se encargara de notificar a la empresa prestataria del servicio, a la División de Seguridad Bancaria y a la entidad vigilada".

Art. 3°.- Sustitúyase el artículo 16 de la Resolución N° 56/89, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 16:** La comunicación deberá efectuarse por medio de radiograma, correo electrónico, sin perjuicio de la obligatoriedad de anticipar la anomalía observada por el medio más rápido con que se contare, según las circunstancias del caso".

Art. 4°.- Sustitúyase el artículo 18 de la Resolución N° 56/89, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 18:** Constatado el evento citado en el artículo 15 de la presente, el personal policial procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener:

1. Lugar, fecha y hora de la constatación;
2. Nombre, documento de identidad, edad, ocupación y domicilio del o los presuntos infractores si el

evento fue producto de la negligencia del personal de la entidad vigilada o personal de empresas contratadas por esta;

3. Naturaleza y características de la infracción, daño causado y demás circunstancias que rodearon el hecho;

4. Nombre y domicilio de los testigos, si los hubiere, los que deberán suscribir el acta o dejar constancia, bajo responsabilidad del agente interviniente, de su negativa o impedimento para firmarla;

5. Toda circunstancia que pueda resultar de interés a los efectos de la sustanciación del sumario;

6. Firma del o los imputados, dejándose expresa constancia si se rehúsan a firmar;

7. Firma del agente policial interviniente.

Si de la misma surge que la activación debe ser subsanada por la empresa prestataria del servicio, la Autoridad de Aplicación notificara a la compañía de dicho desperfecto, debiendo solucionarlo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la comunicación.

Vencido dicho plazo y subsistiere el desperfecto por demora en concurrir a solucionarlo, el personal policial a cargo comunicará la demora a la autoridad de aplicación, quién podrá aplicar una multa equivalente al 10% del sueldo de un Agente de Policía en actividad. El importe resultante será depositado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación, a la cuenta del Banco de La Pampa "Policía de La Pampa - Sistema de Alarmas" n° 15673/4.

Se emplazará a la empresa prestataria del servicio para que dentro de los tres (3) días hábiles presenten descargo por escrito ante la autoridad de aplicación, ofreciendo la prueba de lo que estimen pertinente para la defensa de sus derechos, a los efectos del sumario. El período de producción de prueba será de tres (3) días hábiles. Dispuesto el cierre del mismo, se dará traslado para alegar por el término de tres (3) días hábiles.

El acto administrativo que imponga la sanción, contendrá en su caso, las especificaciones sobre la forma de recomposición del servicio a cargo de la sancionada.

Si transcurrido un plazo superior a tres (3) días y el desperfecto subsistiera, la autoridad de aplicación con la anuencia de la entidad vigilada, podrá suspender el servicio a su cargo.

Para el supuesto de activación de alarmas por negligencia del personal de la entidad vigilada o de personal de empresas contratadas por ésta y cuando se produzcan tres eventos de estas características en forma consecutiva, será pasible la citada entidad de una multa equivalente al 10% del sueldo de un Agente de Policía en actividad, aplicándose para ello el procedimiento antes previsto.

Se labrarán tantas Actas en original y copias como presuntos infractores existan o eventos ocurran, haciéndose entrega de una copia a cada uno de ellos y a la entidad vigilada. La omisión de estos recaudos no anula la comprobación efectuada pero el emplazamiento deberá hacerse nuevamente en forma no simultánea.

El agente interviniente elevará inmediatamente las actuaciones a la autoridad de aplicación, quien luego de recibidas y comprobado que el Acta se ha confeccionado en debida forma, dispondrá la incoación de las actuaciones sumariales".

Art. 5°.- Sustitúyase el artículo 19 de la Resolución N° 56/89, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 19:** El personal de las empresas que tengan a su cargo el control y mantenimiento y/o reparación de los sistemas de alarmas, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una residencia continúa en la provincia de La Pampa de dos (2) años;

b) No haber sufrido condenas por delitos relacionados con el servicio que se reglamenta;

c) Poseer condiciones morales y buena conducta."

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 375 -28-V-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 126.725,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de mayo del corriente año.-

ANEXO MES MAYO/2014

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	3.000,00
192/5	Alta Italia	1.500,00
021/6	Anguil	1.950,00
041/4	Catriló	8.050,00
223/8	Chacharramendi	1.500,00
171/9	Colonia Barón	1.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	1.800,00
081/0	Conhelo	200,00
011/7	Doblas	500,00
082/8	Eduardo Castex	1.300,00
195/8	Falucho	700,00
153/7	General Pico	17.500,00
113/1	General San Martín	400,00
103/2	Guatrache	1.000,00
065/3	Intendente Alvear	2.800,00
031/5	La Adela	6.000,00
124/8	Luan Toro	1.000,00
012/5	Macachín	5.400,00
014/1	Miguel Riglos	400,00
184/2	Parera	600,00
173/5	Quemú Quemú	3.500,00
187/5	Rancul	9.500,00
197/4	Realicó	600,00
024/0	Santa Rosa	45.925,00
062/0	Sarah	1.000,00
204/8	Toay	4.300,00
161/0	25 de Mayo	1.300,00
126/3	Victorica	4.000,00
	TOTAL GENERAL	\$ 126.725,00

Res. N° 376 -28-V-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$

400.000,00, destinado al desarrollo del programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado oportunamente, ratificado por Decreto N° 1304/13.-

Res. N° 377 -28-V-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 300.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes.-

Res. N° 378 -28-V-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$155.000,00 a favor de la FUNDACIÓN PAULO FREIRE con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución conforme al Acuerdo que la une a este Ministerio, aprobado por Decreto N° 1287/13.-

Res. N° 379 -28-V-14- Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 228/14, por el motivo expuesto en el considerando de la presente.-

Res. N° 380 -28-V-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 668.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO		
Código	Localidad	Importe
211/3	Arata	\$ 36.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	\$ 12.500,00
181/8	Caleufú	\$ 15.000,00
041/4	Catrilo	\$ 35.000,00
081/0	Conhelo	\$ 14.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 50.000,00
194/1	Embajador Martini	\$ 7.500,00
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$ 25.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 30.000,00
143/8	Limay Mahuida	\$ 16.000,00
124/8	Luan Toro	\$ 8.000,00
012/5	Macachín	\$ 29.000,00
212/1	Metileo	\$ 15.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$ 50.000,00
187/5	Rancul	\$ 27.000,00
197/4	Realicó	\$ 40.000,00
085/1	Rucanelo	\$ 20.000,00
053/9	Santa Isabel	\$ 50.000,00
024/0	Santa Rosa	\$ 50.000,00
213/9	Trenel	\$ 38.000,00
044/8	Uriburu	\$ 50.000,00
TOTAL		\$ 668.000,00

Res. N° 381 -28-V-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 534.500,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente

Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinadas a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

ANEXO		
Código	Localidad	Importe
071/1	Algarrobo del Aguila	\$ 10.000,00
041/4	Catrilo	\$ 35.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 10.000,00
224/6	General Acha	\$ 50.000,00
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
103/2	Guatraché	\$ 50.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$ 23.000,00
072/9	La Humada	\$ 50.000,00
014/1	Miguel Riglos	\$ 34.000,00
185/9	Pichi Huinca	\$ 40.000,00
092/7	Puelches	\$ 50.000,00
162/8	Puelén	\$ 50.000,00
187/5	Rancul	\$ 22.500,00
197/4	Realicó	\$ 30.000,00
204/8	Toay	\$ 30.000,00
TOTAL		\$ 534.500,00

Res. N° 384 -29-V-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Comisión de Fomento de Rucanelo la suma de \$15.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALUHE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 1544/14)

Res. N° 386 -30-V-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Atlético Juventud Unida, con sede en la localidad de Alpachiri, por la suma de \$ 40.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento para dicho club y para gastos en la participación de la Liga Provincial de Basquetbol.-

Res. N° 387 -30-V-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club General Belgrano con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 35.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento para dicho club y para gastos en la participación de la Liga Provincial de Basquetbol.-

Res. N° 389 -30-V-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá la suma de \$ 134.400,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

ANEXO		MONTO
MUNICIPIOS		
CALEUFU (181-8)		\$ 5.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8)		\$ 5.000,00
GENERAL ACHA (224-6)		\$ 8.500,00
GENERAL PICO (153-7)		\$ 15.000,00
GENERAL SAN MARTIN (113-1)		\$ 5.000,00
GUATRACHE (103-2)		\$ 5.000,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)		\$ 5.000,00

INTENDENTE ALVEAR (065-3)	\$ 10.000,00
LA ADELA (031-5)	\$ 5.000,00
MACACHIN (012-5)	\$ 5.000,00
PARERA (184-2)	\$ 5.000,00
RANCUL (187-5)	\$ 5.000,00
REALICO (197-4)	\$ 22.400,00
TOAY (204-8)	\$ 30.000,00
25 DE MAYO (161-0)	\$ 3.500,00
TOTAL	\$134.400,00

Res. N° 390 -30-V-14- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 8.000,00 a favor de la Asociación "SER SOLIDARIOS", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 391 -30-V-14- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Voley Indoor y de Playa de La Pampa con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización previa, preparación y participación en distintos torneos y Campeonato Argentino Sub 16.-

Res. N° 392 -30-V-14- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Febrero del corriente año.- (S/Expte. N° 546/14).-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 225 -19-V-14- Art. 1º.- Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la institución denominada "ENTIDAD DE BIEN PUBLICO COOPERADORA JUAN JOSÉ PASO" con domicilio en la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa y aprobar el estatuto social obrante a fojas 6/11 del presente expediente.-

Art. 2º.- Inscribir a la asociación de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 17-4-I-04 (diecisiete, cuatro, uno numero romano, cero cuatro).-

Disp. N° 227 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Iglesia Biblia Abierta Misión Sudamericana", matrícula 16-3-6-02 (dieciséis, tres, seis, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Puelen, Provincia de La Pampa; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 228 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Iglesia Católica Santa Teresita", matrícula 16-3-6-01 (dieciséis, tres, seis, cero uno), con domicilio legal en la

localidad de Puelen, Provincia de La Pampa; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 229 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Artesanos Grupo Del Oeste", matrícula 16-3-7-05 (dieciséis, tres, siete, cero cinco), con domicilio legal en la localidad de Puelen, Provincia de La Pampa; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 230 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación de Productores el Manantial", matrícula 16-3-2-02 (dieciséis, tres, dos, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Puelén, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 231 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora Escolar Bernardino Rivadavia", matrícula 16-2-1-01 (dieciséis, dos, uno, cero uno), Disposición N° 37/97, de la Dirección de Promoción Comunitaria, con domicilio legal en la localidad de Puelen, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 232 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación para la Promoción Socio Económico de las Familias de Chacharramendi", matrícula 22-3-3-02 (veintidós, tres, tres, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Chacharramendi, Provincia de La Pampa; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 233 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "Centro Tradicionalista Relinchos y Bordoneos", matrícula 03-3-3-03 (cero tres, tres, tres, cero tres), con domicilio legal en la localidad de Chacharramendi, Provincia de La Pampa; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de Baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 234 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Juventud de Chacharramendi", matrícula 22-3-3-01 (veintidós, tres, tres, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Chacharramendi, Provincia de La Pampa; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 235 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "Instituto Santa Ana de la Providencia", matrícula 16-1-6-01 (dieciséis, uno, seis, cero uno), con domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 236 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "Centro de Estudiantes de Administración de Empresas y Magisterio", matrícula 16-1-1-01 (dieciséis, uno, uno, cero uno), con domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 237 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "Asociación de Familiares y Amigos del Discapacitado", matrícula 16-1-3-02 (dieciséis, uno, tres, cero dos), con domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 238 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 5 (C.E.N.S.)", matrícula 16-1-1-02 (dieciséis, uno, uno, cero dos), con domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 239 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Agrupación Gaucha y Tradicionalista el Bagual", matrícula 16-1-2-04 (dieciséis, uno, dos, cero cuatro), con domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 240 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación denominada "Ballet Folklórico Sembrando Estilo", matrícula 16-1-2-04 (dieciséis, uno, dos, cero cuatro), con domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 241 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación "Agrupación Raíces", matrícula 16-1-2-02 (dieciséis, uno, dos, cero dos), con domicilio legal en localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 242 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Entidad de Bien Público Asociación Mujer Amiga Solidaria (A.M.A.S.)", matrícula 16-1-II-02 (dieciséis, uno, dos número romano, cero dos), con domicilio legal en localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 243 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación "Piuqueyen", matrícula 16-1-2-05 (dieciséis, uno, dos, cero cinco), con domicilio legal en localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 244 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación "Cooperadora Unidad Educativa N° 22", matrícula 16-1-1-09 (dieciséis, uno, uno, cero nueve), con domicilio legal en localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 245 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora de la Escuela N° 10 - El Sol", matrícula 16-1-1-08 (dieciséis, uno, uno, cero ocho), con domicilio legal en localidad de 25 de Mayo, Provincia

de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 246 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 248 "Crecza Grande", matrícula 16-1-1-05 (dieciséis, uno, uno, cero cinco), con domicilio legal en localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 247 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Cooperadora "Los Niños del Mañana", matrícula 16-1-1-03 (dieciséis, uno, uno, cero tres), con domicilio legal en localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 248 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al Hogar Evangélico de Niños y Adolescentes "Belén", matrícula 16-1-4-01 (dieciséis, uno, cuatro, cero uno), con domicilio legal en localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 249 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asambleas del Señor Jesucristo, matrícula 16-1-6-03 (dieciséis, uno, seis, cero tres), con domicilio legal en localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 250 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación de Padres y Niños los Victoriosos", matrícula 16-1-2-01 (dieciséis, uno, dos, cero uno), con domicilio legal en localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 251 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien

Público a la asociación "Cooperadora 28 de Setiembre", matrícula 16-1-1-09 (dieciséis, uno, uno, cero nueve), con domicilio legal en localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 252 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora Escolar Libertador General José de San Martín", matrícula 16-1-1-07 (dieciséis, uno, uno, cero siete), con domicilio legal en localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 253 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora del Ciclo Básico", matrícula 16-1-1-04 (dieciséis, uno, uno, cero cuatro), con domicilio legal en localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 254 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Entidad de Bien Público Asociación El Encuentro de Productores de la Costa del Lago Casa de Piedra", matrícula 16-1-II-01 (dieciséis, uno, dos número romano, cero uno), con domicilio legal en localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 255 -28-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación "Iglesia Biblia Abierta", matrícula 16-1-6-02 (dieciséis, uno, seis, cero dos), con domicilio legal en localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 256 -29-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "Instituto Agrotécnico", matrícula 10-1-3-01 (diez, uno, tres, cero uno) y matrícula 10-1-1-04 (diez, uno, uno, cero cuatro), con domicilio legal en la localidad de Alpachirí, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 257 -29-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "Centro Protector del Niño de la Escuela N° 63", matrícula 10-1-1-03 (diez, uno, uno, cero, tres), con domicilio legal en la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 258 -29-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Parroquia San José", matrícula 10-1-6-01 (diez, uno, seis, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 259 -29-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial Alpachiri" matrícula 10-1-3-01 (diez, uno, tres, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 260 -29-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Centro Acción Social Peronista", matrícula 10-1-2-01 (diez, uno, dos, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 261 -29-V-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Argentina de Descendientes de Alemanes del Volga Filial Alpachiri" matrícula 10-1-2-03- (diez, uno, dos, cero tres) con domicilio legal en la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 262 -2-VI-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Cooperadora Policial Sección Bomberos U.R. III", matrícula 22-4-7-02 (veintidós, cuatro, siete, cero dos), con domicilio legal en la ciudad de General Acha, Provincia de

La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 1040 -14-IV-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Marcos ALDAYA - D.N.I. N° 31.482.796 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 15 de mayo de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1041 -14-IV-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carolina Viviana ORTIZ - D.N.I. N° 28.518.581 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 01 de marzo de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1046 -14-IV-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Patricia Carolina VELEZ - D.N.I. N° 26.383.730 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 10 de enero y el 10 de marzo de 2014 para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1121 -16-IV-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ana Paula MARTIN - D.N.I. N° 27.103.689 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 03 y el 07 de febrero de 2014, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1122 -16-IV-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ana Paula MARTIN - D.N.I. N° 27.103.689 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 05 y el 21 de marzo de 2014, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1123 -16-IV-14- Art. 1º.- Apruébase el

contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Gonzalo Javier TERLECKIJ - D.N.I. N° 23.553.694 - Clase 1974 - por el período comprendido entre el 05 de febrero y el 05 de abril de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1124 -16-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariel Mabel GHIBAUDO GORDILLO D.N.I. N° 29.496.590 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 15 de mayo de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1125 -16-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Norberto Gabriel RODECKER - D.N.I. N° 27.074.992 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 03 de febrero y el 03 de abril de 2014 para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1126 -16-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Andrea Silvana REKOFISKY - D.N.I. N° 29.283.629 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 03 y el 23 de marzo de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1127 -16-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Pedro Luis CUETO -D.N.I. N° 27.491.784 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 08 de marzo y el 06 de mayo de 2014, para desempeñarse como Licenciado en Psicología en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1128 -16-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Gonzalo Rodrigo DIESER - D.N.I. N° 29.546.355 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 17 de febrero y el 08 de marzo de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1129 -16-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Mariela CASTRO - D.N.I. N° 29.361.363 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 20 y el 28 de febrero de 2014, para desempeñarse como Fonoaudióloga, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1130 -16-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Patricia Alejandra ROMERO - D.N.I. N° 23.989.429 - Clase 1974, por el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2013 y el 22 de enero de 2014, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de La Humada dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1131 -16-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ana Karina SCOLES - D.N.I. N° 31.482.893 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 06 y el 30 de marzo de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1159 -22-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Noelia Soledad DURAN MENDIARA - D.N.I. N° 32.118.814 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 01 de marzo y el 29 de abril de 2014, para desempeñarse como Técnica de Laboratorio Clínico e Histopatología, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1160 -22-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marta Alejandra BARRAZA - D.N.I. N° 17.331.979 - Clase 1964, por el período comprendido entre el 10 de enero y el 02 de marzo de 2014, para desempeñarse como Técnica en Instrumentación Quirúrgica, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1161 -22-IV-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Leandro David CERESOLE - D.N.I. N° 24.903.378 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 27 de enero y el 15 de febrero de 2014, para desempeñarse como Licenciado en

Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1173 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Lujan ROLANDO - D.N.I. N° 26.643.751 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 07 de marzo y el 05 de mayo de 2014, para desempeñarse como Médica Especialista en Neumología, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1174 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Anabella Yanina DELLA BIANCA - D.N.I. N° 30.456.561 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 07 y 28 de febrero de 2014, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1175 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Marcelo Jesús LENTZ - D.N.I. N° 29.979.285 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 28 de febrero y el 28 de abril de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1176 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Luciano WEISGERBER - D.N.I. N° 36.202.204 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 03 de marzo y el 01 de mayo de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1177 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Carlos Gastón SAVINO - D.N.I. N° 29.323.332 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 01 de marzo y el 29 de abril de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1178 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279,

formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Cristina GOMEZ - D.N.I. N° 28.788.815 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 05 de marzo y el 08 de abril de 2014, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de La Adela., dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1179 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Juana Deolinda FERNÁNDEZ - D.N.I. 22.662.939 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 10 de marzo y el 08 de mayo de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1180 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carolina FIORUCCI - D.N.I. N° 28.405.907 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 03 de marzo y el 01 de mayo de 2014, para desempeñarse como Médica Especialista en Obstetricia en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1181 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Lucrecia ARDOHAIN - D.N.I. N° 26.090.877 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 24 de febrero y el 24 de abril de 2014, para desempeñarse como Médica Especialista en Endocrinología, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1182 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosa Isabel TORRES - D.N.I. N° 17.630.650 - Clase 1966, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 13 de abril de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1183 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sandra Ester ARIAS - D.N.I. N° 21.612.825 - Clase 1970, por el período comprendido entre el 07 de enero y el 03 de marzo de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1184 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Patricia Edit TEVES - D.N.I. N° 22.936.917 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 09 de abril y el 07 de junio de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1185 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Pamela DIAZ - D.N.I. N° 32.614.756 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 10 y el 29 de marzo de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1186 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 730/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcos Martín MAYER – D.N.I. N° 29.663.881 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de febrero y el 09 de abril de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1188 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Claudia OROZCO - D.N.I. N° 28.773.488 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 09 de febrero de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1189 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Ignacio Mario ECHEGARAY - D.N.I. N° 22.939.855 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 09 de abril y el 07 de junio de 2014, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1190 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cecilia Noemi MESQUIDA - D.N.I. N° 29.283.101 - Clase 1982 - por el período comprendido entre el 25 de marzo y el 29 de abril de 2014, para desempeñarse como Especialista en Medicina General, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la

Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1191 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nancy Miriam PLATTNER -D.N.I. N° 29.333.081 – Clase 1982, por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 15 de mayo de 2014: para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1192 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Jeremías VAZQUEZ - D.N.I. N° 36.200.521 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 01 y el 17 de marzo de 2014, para desempeñarse como Técnico en Prótesis Dental, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1193 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud el Señor Facundo Gastón LUNA DEFEO – D.N.I. N° 26.727.849 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 10 de abril y el 08 de junio de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1194 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gilda Beatriz HERRERA CORIA - D.N.I. N° 24.794.755 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 30 de abril de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1195 -6-V-14- Art. 1°.- Rectificar el Visto de la Resolución N° 931/14 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera: VISTO: El Expediente N° 6962/13 Anexo D, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE SALUD S/CONTRATO POR ART. 6° -LEY N° 1279- CON LA SRA. LOYOLA SILVINA PARA DESEMPEÑARSE EN EL E.A. DE WINIFREDA.-"; y; **Artículo 1°.** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2166/13, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 2477/13,3155/13 y 493/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvina Andrea LOYOLA - D.N.I. N° 22.936.681 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de marzo y el 09 de mayo 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1196 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3389/13, y su prórroga por Resolución N° 717/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Yasmil Betsabe HADDAD CONTE - D.N.I. N° 29.979.382 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de marzo y el 18 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1197 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2590/13, y prorrogado por las Resoluciones N° 3152/13 y 317/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Lina ECHEGARAY - D.N.I. N° 29.857.149 - Clase 1983, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de marzo y el 08 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1198 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2101/13, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 2479/13, 3296/13 y 608/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Alicia Soledad ROSA - D.N.I. N° 34.126.173 - Clase 1989, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de marzo y el 06 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1199 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Pamela DIAZ - D.N.I. N° 32.614.756 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 04 de febrero y el 09 de marzo de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1200 -6-V-14- Art. 1°.- Rectificar el Visto de la Resolución N° 933/14 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera: VISTO: El Expediente N° 4788/13 Anexo E, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE SALUD - S/CONTRATO POR ART. 6° -LEY N° 1279- CON LA SRA. AFONSO CLAUDIA PARA DESEMPEÑARSE EN EL EA DE WINIFREDA.-"; y; **Artículo 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1442/13, y sus prórrogas por Resoluciones N° 1907/13,2585/13,3176/13 y 385/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama

Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Claudia Noemi AFONSO - D.N.I. N° 22.176.360 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 17 de mayo 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1201 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2100/13 y sus prórrogas por las Resoluciones N° 2421/13, 3041/13 y 607/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente Contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Melina Elizabet ROSSI - D.N.I. N° 25.851.718 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de marzo y el 30 de abril de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 1202 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2701/13, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 3165/13 y 710/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mariana Sonia SNIDER - D.N.I. N° 29.541.406 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de marzo y el 04 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1203 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 725/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Virginia Lorena MERITELLO - D.N.I. N° 31.867.229 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 18 de abril de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1204 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 778/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvia Ines MIRANDA - D.N.I. N° 25.428.813 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de febrero y el 09 de abril de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1205 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 734/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Joselina Graciela DELMAGRO - D.N.I. N° 31.093.086 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 18 de abril de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1206 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 747/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Diego Dario REY - D.N.I. N° 29.023.201 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Calefú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 y el 14 de marzo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y Adicional por Prestaciones.

Res. N° 1207 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 88/14, y su prórroga por Resolución N° 494/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Marta LANDABURU - D.N.I. N° 24.151.017 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1208 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 05/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lorena SANCHEZ - D.N.I. N° 32.614.441 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de abril y el 13 de junio de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1209 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Patricia Silvana ALE - D.N.I. N° 23.388.106 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 12 de marzo de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1210 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la

Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Karen Pamela STEMPELET - D.N.I. N° 34.351.803 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 03 de febrero y el 03 de abril de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1211 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Rocio ALVAREZ - D.N.I. N° 32.046.358 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 25 de marzo y el 16 de abril de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1212 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Carlos Daniel HERNANDEZ - D.N.I. N° 20.629.928 - Clase 1968, por el período comprendido entre el 04 de marzo y el 04 de abril de 2014, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Rolón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1213 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 585/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Valeria SCATTOLINI - D.N.I. N° 27.546.089 - Clase 1979, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 26 de enero hasta el 26 de marzo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 1214 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 588/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Gustavo Daniel TOPFANIN - D.N.I. N° 23.492.051 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de febrero y el 21 de abril de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1215 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 645/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Claudia Natalia DE PIAN - D.N.I. N° 28.660.187 - Clase 1981, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de marzo

y el 16 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1216 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2535/13, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 2772/13, 64/14 y 716/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Nadia María CRESPO - D.N.I.- N° 34.422.331 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de abril y el 02 de junio de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1217 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2171/13, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 2474/13, 3157/13 y 676/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Noelia Vanesa FERNANDEZ FOSSATI - D.N.I. N° 30.456.763 - Clase 1984, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 12 de marzo y el 10 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1218 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2176/13 y sus prórrogas por las Resoluciones N° 2522/13, 3207/13 y 562/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Graciela Ester BARROS - D.N.I. N° 23.257.959 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de marzo y el 14 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 1219 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2280/13, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 2641/13, 3278/13 y 497/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Bibiana Hilda CAVALLERO - D.N.I. N° 18.013.563 - Clase 1966, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 15 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1220 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2284/13 y prorrogado por las Resoluciones N° 2507/13,

2861/13 y 3206/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Martin Ezequiel BOLLINI - D.N.I. N° 28.237.794 -Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de febrero y el 07 de abril de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 1221 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2691/13, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 3194/13 y 656/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mario Daniel DEL RIO - D.N.I. N° 27.996.704 - Clase 1980, perteneciente a la Dirección de Epidemiología, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 17 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1222 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2300/13, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 2636/13, 3164/13 y 600/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales) de la Ley N° 1279, David Edgardo SARDI - D.N.I. N° 18.419.069 - Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 09 de marzo y el 07 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1223 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1640/13, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 1970/13, 2473/13, 66/14 y 530/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Estela KERLENG - D.N.I. N° 25.356.341 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 13 de marzo y el 11 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1224 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1855/13, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 2180/13, 2652/13, 3178/13 y 691/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mario Daniel CASTILLO - D.N.I. N° 28.530.507 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período

comprendido entre el 30 de marzo y el 28 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1225 -6-V-14- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 972/14 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** Rectificar el año de la Resolución N° 445/14 de fecha 7 de marzo de 2014, por la cual se aprobó el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Sra. Tatiana María Magdalena PINET -D.N.I. N° 33.293.178 Clase 1989, por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2013 y el 30 de enero de 2014, debiendo considerarse como correcta la Resolución N° 445/14.

Res. N° 1226 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Norma Edith ASAD - D.N.I. N° 25.911.561 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 05 y el 21 de marzo de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1227 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Fernanda CORIA - D.N.I. N° 32.578.197 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 31 de marzo de 2014, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1228 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ivana Patricia ZELAYA - D.N.I. N° 23.259.386 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 02 de marzo de 2014, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1229 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Brigida Ceferina SIHUAYRU - D.N.I. N° 18.490.588 - Clase 1967, por el período comprendido entre el 01 de marzo y el 29 de abril de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1230 -6-V-14- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 811/14 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado

por Resolución N° 784/13 y sus prórrogas por las Resoluciones N° 1263/13, 1785/13, 2413/13 y 3006/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Rosa Bibiana SEPULVEDA - D.N.I. N° 27.473.245 Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de diciembre de 2013 hasta el 24 de febrero de 2014.-

Res. N° 1231 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Mauricio GONNET - D.N.I. N° 25.695.346 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2013 y el 20 de febrero de 2014, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1232 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Valeria Vanesa CABRAL - D.N.I. N° 31.942.796 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 03 y el 22 de marzo de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1233 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Geronimo Alejandro CORDOBA - D.N.I. N° 22.527.028 - Clase 1971, por el período comprendido entre el 28 de febrero y el 16 de abril de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1234 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Daiana Vanesa KRIGER - D.N.I. N° 34.399.004 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2013 y el 21 de febrero de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1235 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Norma Lorena BURGARDT - D.N.I. N° 26.136.034 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 07 de febrero y el 07 de abril de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1236 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Victoria TOLEDO - D.N.I. N° 27.954.862 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 10 de marzo y el 08 de mayo de 2014, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio-Imágenes, en la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1237 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Daiana Pamela CICARÉ - D.N.I. N° 32.118.990 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 21 de febrero y el 21 de abril de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1238 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Lis ETCHEVERRY - D.N.I. N° 26.507.739 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 03 y el 28 de febrero de 2014, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1239 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Analía Verónica TORRES - D.N.I. N° 23.636.810 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 03 de enero y el 03 de marzo de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1240 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Magdalena PLATINO - D.N.I. N° 25.955.018 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 27 de enero y el 27 de marzo de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1241 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría, 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Zoraya FONTE - D.N.I. N° 24.743.813 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 03 de febrero y el 01 de marzo de 2014, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1242 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor David Filemon LEDESMA - D.N.I. N° 27.473.135 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 07 de febrero y el 07 de abril de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1243 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Juan Raúl DIAZ - D.N.I. N° 24.369.984 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 07 de febrero y el 07 de abril de 2014, para desempeñarse como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1244 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas de labor semanal de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Roberto Darío RODRIGUEZ - D.N.I. N° 24.998.704 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 03 de febrero y el 03 de abril de 2014, para desempeñarse como Médico Generalista, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1245 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1622/13 y sus prórrogas por las Resoluciones N° 2140/13, 2518/13, 212/14 y 719/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Vanina Gisela VAZQUEZ -D.N.I. N° 31.467.147 -Clase 1986, perteneciente al Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de marzo y el 18 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1247 -6-V-14- Art. 1°.- Limitar a partir del 10 de marzo de 2014 por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por el agente Guillermo Ángel GOMEZ - Legajo N° 12.967 -, desde el 21 de febrero al 17 de marzo de 2014. Dicha licencia será usufructuada cuando las condiciones de servicios lo permitan.-

Res. N° 1248 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Hugo Raúl LOPEZ - D.N.I. N° 27.647.890 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 10 y el 31 de marzo de 2014, para desempeñarse como Enfermero en el

Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1253 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María de los Ángeles ARANA - D.N.I. N° 23.081.288 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 04 de diciembre de 2013, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1254 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2910/13, prorrogado por las Resoluciones N° 3355/13, su rectificatorias Resolución N° 558/14 y 663/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Karen Antonela TOLEDANO - D.N.I. N° 36.313.634 - Clase 1992, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de marzo y el 28 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1255 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2836/13, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 236/14 y 709/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Enrique Antonio MARULLO - D.N.I. N° 28.684.994 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de marzo hasta el 28 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 1256 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2710/13 y sus prórrogas por las Resoluciones N° 3276/13 y 715/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Mauro LLUCH - D.N.I. N° 28.405.753 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de marzo hasta el 19 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1257 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 777/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Cecilia LAVINI -

D.N.I. N° 16.459.978 - Clase 1964, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 hasta el 21 de marzo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1258 6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1520/13 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1973/13, 2487/13, 3183/13 y 575/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Carlos Eduardo GIMENEZ - D.N.I. N° 25.700.152 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de marzo y el 14 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1259 -6-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1586/13 y prorrogado por Resoluciones N° 2617/13, 2768/13, 3212/13 y 603/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Héctor German MARTINEZ - D.N.I. N° 30.248.031 - Clase 1983, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de marzo y el 14 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1260 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lucila Julieta OLIVERA - D.N.I. N° 32.570.543 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 25 de enero y el 25 de marzo de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1261 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cecilia Vanesa ERVITI - D.N.I. N° 26.372.764 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 08 de marzo y el 06 de mayo de 2014, para desempeñarse como Técnica Superior en Radiología, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1262 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Eleonora ORTELLADO FERNANDEZ - D.N.I. N° 27.796.664 - Clase 1980, por el período comprendido entre

el 01 y el 16 de marzo de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1263 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Eleonora ORTELLADO FERNANDEZ - D.N.I. N° 27.796.664 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 12 y el 28 de febrero de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1264 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Maira Ayalen MIRANDA - D.N.I. N° 34.861.043 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 10 de febrero y el 11 de marzo de 2014, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1265 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alfredo Andres FERNANDEZ PONT - D.N.I. N° 28.262.569 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 03 de febrero y el 03 de abril de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1266 -6-V-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Luciano Javier LANZETTI - D.N.I. N° 27.038.471 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 20 de febrero y el 20 de abril de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1274 -13-V-14- Art. 1°.- Limitar a partir del 25 de marzo de 2014 por razones de servicio, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por el agente Alfredo Agustín PISACCO - Legajo N° 6.674 ., desde el 03 de marzo al 06 de abril de 2014. Los días restantes serán usufructuados desde el 05 al 22 de noviembre de 2014.-

Res. N° 1280 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2465/13 y prorrogado por las Resoluciones N° 2735/13, 3017/13, 227/14 y 784/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Julio Alejandro

DELIA - D.N.I. N° 17.779.703 - Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de enero y el 30 de marzo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1281 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2593/13, prorrogado por las Resoluciones N° 3287/13 y 681/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Rodolfo Mauricio DESUQUE - D.N.I. N° 26.090.813 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 17 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1282 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 898/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Natalia DEL BLANCO - D.N.I. N° 29.757.916 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 04 de abril hasta el 02 de junio de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1283 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1626/13, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 1903/13, 2727/13 rectificadas por Resolución N° 3314/13, 263/14 y 861/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Maximiliano Hernán BAMBINI - D.N.I. N° 26.168.986 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de marzo y el 21 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1284 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2906/13, y sus prórrogas las Resoluciones N° 213/14 y 712/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Patricia Liliana BUSTAMANTE - D.N.I. N° 30.248.374 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1285 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el

contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2977/13, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 3306/13 y 599/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Silvina Alejandra BORI - D.N.I. N° 31.192.860 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quehué, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 06 de abril hasta el 04 de junio de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1286 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3384/13 y prorrogado mediante Resolución N° 718/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sofía BENINATO MORA - D.N.I. N° 32.046.845 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 15 de abril hasta el 13 de junio de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1287 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1999/13, - sus prórrogas por las Resoluciones N° 2202/13, 2749/13, 3271/13 y 690, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Vanina Yael BECHARA - D.N.I. N° 26.404.281 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de marzo y el 26 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1288 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 943/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Verónica Andrea BONFIGLI - D.N.I. N° 34.374.205 - Clase 1989, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de abril y el 02 de junio de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1289 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 962/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Ana Carolina OLIVIERI - D.N.I. N° 33.526.569 - Clase 1988, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de abril y

el 03 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1290 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2657/13, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 3358/13 y 674/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Stella Maris OVIEDO - D.N.I. N° 22.769.198 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de marzo y el 20 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1291 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2158/13, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 2499/13, 3127/13 y 383/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Graciela Natali OROZCO - D.N.I. 32.664.952 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Algarrobo del Águila, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de febrero y el 16 de abril de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y Adicional por Prestaciones.-

Res. N° 1292 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2592/13 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2970/13, 265/14 y 711/14 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 9 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Beatriz Elizabeth FIGUEROA - D.N.I. N° 25.259.915 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de marzo y el 20 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1293 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2919/13 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3319/13 y 706/14 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Griselda Noemí FOGEL - D.N.I. N° 18.535.252 - Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 03 de abril hasta el 01 de junio de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1294 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2905/13, y su prórroga por las Resoluciones N° 3330/13 y 704/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama

Enfermería) de la Ley N° 1279, Dalila Belen FUHR - D.N.I. N° 34.704.268 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1295 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 452/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Eva CANALE - D.N.I. N° 33.512.181 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 y el 12 de marzo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1296 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 897/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ana María CALANDRI - D.N.I. N° 16.133.929 - Clase 1962, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de abril y el 02 de junio de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1297 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 269/14, y su prórroga por Resolución N° 840/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Tania CANITROT - D.N.I. N° 30.248.095 - Clase 1983, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de enero y el 20 de febrero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1298 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2971/13, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 3264/13 y 788/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Raúl Jonathan CARRIPILON - D.N.I. N° 32.279.050 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de marzo y el 09 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1299 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2620/13, y prorrogado por las Resoluciones N°

2969/13, 333/14 y 759/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Pablo Nazareno VICENTE - D.N.I. N° 27.613.848 - Clase 1980 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de marzo y el 20 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y Adicional por Prestaciones.-

Res. N° 1300 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1602/13, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 1996/13, 2755/13, 234/14 y 693/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcela de los Ángeles ZENTNER - D.N.I. N° 24.267.482 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 25 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 1301 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 108/13, y su prórroga por Resolución N° 686/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María del Rosario MORAGA - D.N.I. N° 16.302.790 - Clase 1962, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Malas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de marzo y el 18 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1302 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 128/14, y su prórroga por Resolución N° 687/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Florencia STANCATO - D.N.I. N° 31.782.105 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de mayo de 2014 correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1303 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 661/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Andrea Silvana ALCALA - D.N.I. N° 24.998.133 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 31 de marzo de 2014, correspondiendo asimismo el

pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1304 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2781/13, y sus prórrogas las Resoluciones N° 228/14 y 714/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Vanesa Jesica LUCERO - D.N.I. N° 32.913.774 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia Baron, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de febrero y el 22 de marzo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1305 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2627/13, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 115/14 y 845/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Alicia Susana SANCHEZ - D.N.I. N° 12.194.202 - Clase 1956, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de enero y el 14 de marzo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1306 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1686/13 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2436/13, 2864/13, 158/14 y 686/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Alfredo TORALES ALDERETE - D.N.I. N° 18.744.682 - Clase 1962, por el período comprendido entre el 08 de abril y el 06 de junio de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1307 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2234/13, y sus prórrogas por Resoluciones N° 2650/13, 3195/13 y 671/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Aníbal Alejandro Ariel LLANOS - D.N.I. N° 26.155.313 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de marzo hasta el 19 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1308 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2837/13, y sus prórrogas las Resoluciones N° 258/14 y 722/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279,

Victor Hugo VILLEGAS - D.N.I. N° 31.577.337 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1309 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 973/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Elida Verónica RIOS - D.N.I. N° 24.067.559 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Monte Nuevas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de abril y el 03 de junio de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1310 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1790/13 y sus prórrogas por las Resoluciones N° 2264/13, 2848/13, 3309/13 y 520/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Luciana Nerina TAMAGNONE -D.N.I. N° 27.844.748 Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de abril y el 09 de junio de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1311 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2467/13 y prorrogado por las Resoluciones N° 2944/13, 3300/13, 354/14 y 930/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Luciana Fernanda LIBOIS - D.N.I. N° 25.882.383 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Metileo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de marzo y el 14 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1312 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 945/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mauricio Eduardo SERENELLO - D.N.I. N° 26.100.488 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de abril y el 02 de junio de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1313 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 590/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y

el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Jorge Amadeo RODRIGUEZ - D.N.I. N° 17.922.905 - Clase 1965, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Monte Nuevas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de enero y el 13 de marzo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1314 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 760/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Juan Carlos EMILIO - D.N.I. N° 28.193.903 - Clase 1980, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de marzo y el 06 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1315 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2790/13, y prorrogado por las Resoluciones N° 324/14 y 844/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Román De La Cruz IANNI - D.N.I. N° 30.905.462 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de marzo y el 23 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1316 -13-V-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3052/13, y sus prórrogas por Resolución N° 183/14 y 800/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Cristian Hernán LOPEZ - D.N.I. N° 29.757.910 - Clase 1983, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 18 de marzo hasta el 16 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1318 -13-V-14- Art. 1°.- Transferir al año 2015, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013 de la agente María Cristina CUEVAS - Legajo N° 11.645 - comprendido entre el 22 de octubre y el 30 de noviembre de 2014. La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo dispongan.-

Res. N° 1319 -13-V-14- Art. 1°.- Transferir al año 2014, por razones de servicio, 8 días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, de agente Blanca Fernandez – Legajo N° 10362.-

Art. 2°.- Postergar por razones de servicios, la

Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Blanca Fernandez – Legajo N° 10362-, desde el 14 de enero y hasta el 14 de febrero de 2014. La misma será usufructuada cuando el servicio lo disponga.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 169 -25-IV-14- Art. 1°.- HABILITAR a partir de la fecha de la presente la ampliación (correspondiente a los locales N° 11/25 y N° 27 conforme a plano obrante a fs. 130), del Centro Educativo Terapéutico para Estimulación Temprana y atención Integral de niños y adolescentes con trastornos del desarrollo denominado "SOLAR Un lugar para Crecer", perteneciente a SOLAR S.R.L., ubicado en calle Pasteur N° 1.248 de esta ciudad.-

Disp. N° 170 -25-IV-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Ana Luz SPADINI (D.N.I. N° 33.039.122 – M.P. N° 101), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Educativo Terapéutico para Estimulación Temprana y atención integral de niños y adolescentes con trastornos del desarrollo denominado "SOLAR Un lugar para Crecer", ubicado en calle Pasteur N° 1.248 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 176 -5-V-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la Dirección Técnica del Hogar con Centro de Día para personas con discapacidad severa y moderada denominado "POSADAS DEL SOL", ubicado en calle 311 N° 13 de la ciudad de General Pico, a favor del Licenciado en Terapia Ocupacional Alejandro Darío Gustavo SALVAI (D.N.I. N° 23.468.343 - M.P. N° 3.092), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Corina Magali PORCARO (D.N.I. N° 29.297.980 - M.P. N° 2.760).-

Disp. N° 177 -5-V-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Jesica AGUIRRE (D.N.I. N° 29.441.448 - M.P. N° 2.829), para desempeñarse en el instituto Cardiovascular General Pico, ubicado en calle 15 N° 37 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 183 -5-V-14- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Farmacéutico Miguel Ángel OSIO (D.N.I. N° 13.833.700 – M.P. N° 01), para desempeñarse como Farmacéutico Auxiliar de la Farmacia "PAMPA S.R.L.", ubicada en Avenida España N° 490 de esta ciudad.-

Disp. N° 184 -13-V-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Melisa Lia GEBRUERS HANYA (D.N.I. N° 31.134.201 - M.P. N° 571), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente a la Odontóloga Mariana FERNANDEZ, ubicado en calle 25 de Mayo N° 669 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 185 -13-V-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 04/05/14 y hasta el 04/06/14 inclusive, a la Farmacéutica María Marta MEDIZA (D.N.I. N° 28.544.796-M.P. N° 278) para desempeñarse como responsable interina de la Dirección Técnica de la FARMACIA SINDICAL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO, ubicada en calle 13 N° 771 de la ciudad de General Pico, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 186 -13-V-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Yesica Mariana MERITELLO (D.N.I. N° 34.562.236 M.P. N° 2.855), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Terapia Física perteneciente a la Terapeuta Beatriz BENSUSAN, ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 371 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 188 -13-V-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la dirección técnica de Clínica "MODELO S.A." ubicada en Avenida San Martín N° 452 de esta ciudad, a favor del Dr. Eduardo Dante COSTABEL (L.E. N° 8.010.838 - M.P. N° 711 - M.E. en Urología N° 200), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, el Dr. Hugo Oscar PELIZZARI (D.N.I. N° 10.269.360 - M.P. N° 664 - M.E. en Anestesiología N° 235).

Disp. N° 189 -13-V-14- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Sergio Javier ABT (D.N.I. N° 28.915.535 - M.P. N° 2.556), ubicado en Boulevard 9 de Julio N° 48 de la localidad de Quemú Quemú.-

Disp. N° 190 -13-V-14- Art. 1°.- Dejar constancia a partir de la fecha de la presente, que el Servicio de Hemodinamia perteneciente al Instituto Médico "F.A.E.R.A.C" que funciona en los locales N° 1 a N° 7 conforme a croquis obrante a fs. 702, ubicado en calle Roque Saénz Peña N° 852 de esta ciudad, fue cedido en concesión al Dr. Fernando Javier NADAL (D.N.I. N° 13.843.486), pasando a denominarse el citado Servicio "Hemodinamia Faerac".-

Art. 2°.- AUTORIZAR al Dr. Fernando Javier NADAL (D.N.I. N° 13.843.486 - M.P. N° 1.991 - M.E. en Cardiología N° 1.097) a desempeñarse a cargo de la dirección técnica del Servicio antes mencionado, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Se desempeñarán en el Servicio de referencia, el Dr. Horacio Daniel BUFFA (D.N.I. N° 23.636.805 - M.P. N° 2.125 - M.E. en Cardiología N° 1.156), la Técnica en Instrumentación Quirúrgica Norma Isabel ROMAN (D.N.I. N° 18.082.433 -M.P. N° 3.220), y la Licenciada en Producción de Bio Imágenes Luciana Anabela SOSA (D.N.I. N° 29.155.059 - M.P. N° 3.160).-

Art. 4°.- El Servicio antes citado contará con el siguiente equipamiento: un angiógrafo digital marca Philips - modelo Integrís 5000, un cardiodesfibrilador marca Hewlett Packard, un monitor bioingeniería marca IMB, una

bomba inyectora marca Medrad Mark IV, un laringoscopio, un carro de paro, un sistema de sustracción digital marca Philips Integrís, un sistema de oxígeno de aire comprimido y aspiración central, una mesa de instrumentación quirúrgica y un balón de contrapulsación aórtico.

Disp. N° 191 -13-V-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el traslado de la Ortopedia "NEO", perteneciente al Ortesista - Protésista Pablo Gabriel NUTRICHÍ (D.N.I. N° 22.955.169 - M.P. N° 1.351), a su nuevo domicilio de Avenida Tomás Edison N° 994 de esta ciudad.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA su anterior ubicación de Avenida Uruguay N° 32 de la misma ciudad.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 192 -13-V-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Enrique Manuel CASTRO (D.N.I. N° 16.230.877 - M.P. N° 1.417 - M.E. en Psiquiatría N° 684), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "SALUBRITAS S.R.L.", ubicado en calle 18 N° 935 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 193 -13-V-14- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, dos (2) Consultorios Médicos que funcionarán bajo la denominación de fantasía "CEMEP", pertenecientes a los Dres. Evangelina TORAL FRANZINI (D.N.I. N° 29.309.404 - M.P. N° 2.280 - M.E. en Medicina General N° 1.283) y Diego DELFINO (D.N.I. N° 26.514.261 - M.P. N° 2.279 - M.E. en Medicina General N° 1.280), ubicados en calle Sargento Cabral N° 240 de la localidad de Intendente Alvear.-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales Diego DELFINO y Evangelina TORAL FRANZINI, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Disp. N° 194 -13-V-14- Art. 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público, a partir de la fecha de la presente y por el término de noventa (90) días, el Consultorio Odontológico particular (correspondiente al Local N° 2 según plano obrante a fs. 30) perteneciente a la Odontóloga Gimena ALFARO (D.N.I. N° 25.501.900 - M.P. N° 410), ubicado en calle Villegas N° 253 de esta ciudad.

Art. 2°.- El Consultorio de referencia cuenta con Equipo de Rayos X marca: DSJ - 70 Kv.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la

Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 199 -19-V-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Juan Manuel AUCHE (D.N.I. N° 31.435.291- M.P. N° 2.863), para atender pacientes en "CLINICA INTEGRAL", ubicada en calle Parodi N° 460 de la localidad de Macachín, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 200 -19-V-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología Samanta Suyay VARELA (D.N.I. N° 35.119.827 -M.P. N° 2.861), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "San Agustín", ubicado en calle Anguil N° 164 de la localidad de 25 de Mayo, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 201 -19-V-14- Art. 1°.- HABILITAR a partir de la fecha de la presente, el Servicio de Cuidados Paliativos (correspondiente al local 124 según plano obrante a fs. 34) perteneciente a la Fundación Koriza, que funcionará en calle Telén N° 1.639 de esta ciudad.-

Art. 2°.- AUTORIZAR el desempeño como Director Médico en el Servicio de referencia, al Dr. Pablo Mauricio PICON (D.N.I. N° 24.689.479 - M.P. N° 1.803 - M.E. en Oncología N° 1.019), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Se desempeñarán en el Servicio antes citado los profesionales que a continuación se detallan: los Dres. Gustavo Raúl VERA (D.N.I. N° 16.606.054 - M.P. N° 1.139 - M.E. en Medicina General N° 576) y Sebastián GARCIA PERALBO (D.N.I. N° 28.530.029 - M.P. N° 2.284) y la Enfermera Norma Beatriz RIOS (D.N.I. N° 16.935.738 - M.P. N° 3.176).-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en modalidad de las prestaciones, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 202 -19-V-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Agustín PEREZ (DNI N° 24.998.838 - M.P. N° 2.131), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "Grupo Integral Clínico Cardiológico (G.I.C.C.) S.R.L., ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 203 -21-V-14- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Psicopedagogía Luciana Andrea BOUSQUET (D.N.I. N° 29.757.905 - M.P. N° 104), para desempeñarse en el Centro de Salud Mental que funciona bajo la modalidad Centro de Día y Hospital de Día perteneciente a Clínica de Psicopatología IMAGO S.R.L., ubicado en calle Don Bosco N° 558 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 204 -21-V-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Manuel Ignacio PIZARRO (D.N.I. N° 24.692.722 - M.P. N° 2.252), para

atender pacientes ambulatorios en el Centro de Salud Mental que funciona bajo la modalidad de prestación Centro de Día y Hospital de Día perteneciente a la Clínica de Psicopatología IMAGO S.R.L., ubicado en calle Don Bosco N° 558 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 205 -21-V-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Emanuel Leandro RACO (D.N.I. N° 31.066.400 - M.P. N° 2.865), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología perteneciente a la Licenciada Adriana María del Rosario FIGUEROA, ubicado en Avenida Juan Domingo Perón N° 1.171 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 0832 -30-V-14- Art. 1°.- Auspiciar la "Quinta Reunión Pampeana de Educación Matemática -V REPEM-", organizada por el Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, a realizarse entre los días 20 y 22 de agosto de 2014 en esta ciudad Capital, dirigida a docentes de todos los niveles del sistema educativo.-

Res. N° 0833 -30-V-14- Art. 1°.- Auspiciar el Congreso de la UMA2014, que incluirá la LXIII Reunión de Comunicaciones Científicas, la XXXVII Reunión de Educación Matemática, el XXVI Encuentro de Estudiantes de Matemática y el VI Festival de Matemática, organizado por la Unión Matemática Argentina -UMA-, que se realizará en la ciudad de San Luis entre los días 15 y 20 de septiembre de 2014, destinado a docentes de Matemática de todos los niveles del sistema educativo, investigadores y estudiantes de Matemática.-

Res. N° 0834 -30-V-14- Art. 1°.- Auspiciar el III Congreso Nacional "El Conocimiento como Espacio de Encuentro", organizado por la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional del Comahue, a realizarse entre los días 14 y 16 de agosto de 2014 en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, destinado a docentes y traductores de inglés y otros idiomas, profesionales de las lenguas y docentes en general.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 300 -13-V-14- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resoluciones N° 735/06, de fecha 28 de Noviembre de 2006, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 55.800,00, al señor Sergio José Paesani, DNI N° 13.817.825.-

Res. N° 303 -13-V-14- Art. 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 168/14, de fecha 27 de marzo de 2014, por la cual se otorgó un crédito de \$ 46.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, a la

señora Julia Margarita Prost, por lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 310 -19-V-14- Art. 1º.- La Habilitada del Ministerio de la Producción liquidará y pagará a FERIA PURO DISEÑO S.A la suma de \$ 484.416,25, destinado al pago de alquileres de espacios correspondientes a los lotes de los stand para la participación del Gobierno de la provincia de la Pampa en la FERIA PURO DISEÑO, a desarrollarse en el predio Ferial La Rural, en la ciudad autónoma de Buenos Aires, entre los días 20 al 25 de mayo de 2014; con ajuste a lo previsto en el artículo 34, inciso c), subinciso 5), apartado b), de la Ley N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 y el artículo 40, 1º párrafo del Decreto N° 2321/10, según redacción dada por Decreto N° 58/12.-

Res. N° 313 -23-V-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3-, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar los gastos que demande el fortalecimiento de la actividad ovina de los productores de la zona.-

Res. N° 314 -23-V-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex- 082-8, por la suma de \$ 30.000,00, que se destinará al pago de los estudios de impacto ambiental y la puesta en funcionamiento del frigorífico de pequeños animales de la citada localidad.-

Res. N° 317 -23-V-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9-, el que se destinará a solventar los gastos que demande la capacitación y seguimiento del "Sistema de Registro de Transporte y Comercialización de Hacienda Caprina".-

Res. N° 323 -23-V-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3-, Destinados a cubrir gastos de Taller de Tejido en Telar Mapuche a realizarse en dicha localidad.-

Res. N° 340 -29-V-14- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8-, el que será destinado a la limpieza de las instalaciones y ayuda económica a ex empleados del Frigorífico Uriburu S.R.L.-

Res. N° 341 -29-V-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Acha 224-6, por la suma de \$ 10.000,00, destinado a solventar los gastos que demande la implementación del fortalecimiento de la producción porcina, para los productores de la zona, a través de la Dirección General de Producción y Medio Ambiente de la citada Municipalidad.-

Res. N° 342 -29-V-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear 065-3, por la suma de \$ 30.000,00, el

que se destinará a solventar los gastos que demande el fortalecimiento de la actividad ganadera, de los productores de la zona, en el marco del Plan Provincial Ganadero.-

Res. N° 343 -29-V-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú 173-5 por la suma de \$ 20.000,00, destinado a solventar los gastos que demande el control de triquinosis, en el marco del Programa Provincial de Prevención y Control de Triquinosis en la citada localidad.-

Res. N° 344 -29-V-14- Art. 1º.- Otórgase un Subsidio a favor de la Unión Industrial de La Pampa – UNILPA, con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00 destinados a la compra de materiales y mano de obra de encadenados y capa aisladora, para la construcción de un centro de capacitación técnica en el predio del parque industrial.-

Res. N° 345 -29-V-14- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 907/11, en el marco del Programa Asistencia Crediticia a Entidades Solidarias A.C.E.S., a COOPERATIVA DE "TAMBEROS UNIDOS" DE BERNARDO LARROUDE LIMITADA, Matrícula Nacional N° 1.355 y Registro Provincial N° 51, con domicilio legal en la localidad de Bernardo Larroude.-

Res. N° 346 -29-V-14- Art. 1º.- Apruébase la rendición de cuentas parcial, presentada por la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), por la suma total de \$ 711.241,77, destinados a atender los gastos de funcionamiento que demandó el Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP), hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Res. N° 347 -29-V-14- Art. 1º.- Adjudicase la Solicitud de Cotización a la Empresa de la señora Cecilia Alejandra, GONZALEZ, DNI N° 23.759.639, por la suma de \$ 2.700,00 mensuales. El Contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2014, y el precio convenido será fijo e inamovible durante la vigencia del Contrato, no pudiendo las partes modificarlo ni variar las condiciones de pago del mismo.-

Res. N° 348 -29-V-14- Art. 1º.- Otórgase a la señora Silvina Viviana BLANCO, DNI N° 32.222.663, un crédito por la suma de \$ 75.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 349 -29-V-14- Art. 1º.- Otórgase a la señora Mariana Anahí PELAYO de GARILANS, DNI N° 23.003.144, un crédito por la suma de \$ 600.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, reglamentada por

Decreto N° 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs

Disp. N° 021 -7-IV-14- Art. 1º.- Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor NERY DAMIAN RAMOS, DNI N° 16.188.647, CUIT N° 20-16188647-6 descriptos como: casillas rurales, carros tipo fama, acoplados vaqueros, carro apicultor y trailers.-

Disp. N° 022 -10-IV-14- Art. 1º.- Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor Marcelo Jesús María DÁVILA, DNI N° 20.589.330, CUIT N° 20-20589330-0, descriptos como: estructuras metálicas de distintos tipos y medidas, tinglados, celdas, silos, correas reticuladas, portones corredizos y elevadizos de chapa de acero, bebederos de chapa de acero, rejás, bateas de chapa de acero, pasamanos y defensas, cercos para piletas, protección para balcones, aberturas de chapa de acero, canaletas de chapa de zinc, caños para ventilación y de bajada de chapa de zinc, claraboyas fijas y corredizas de chapa de zinc, eólicos de chapa de zinc y choques de agua de chapa de zinc.-

Disp. N° 023 -15-IV-14- Art. 1º.- Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la firma PAGRUN S.A.M.I.C.A., CUIT N° 33-52090118-9, descriptos como: Cloruro de sodio fino en big bag de 1000 Kg; cloruro de sodio fino en Big Bag de 1200 Kg; cloruro de sodio fino en bolsas de 25 Kg.; cloruro de sodio fino en bolsas de 50 Kg; cloruro de sodio entre fino den big bag de 1000 Kg.; cloruro de sodio entre fino en big bag de 1200 Kg.; cloruro de sodio ente fino en bolsas de 25 Kg.; cloruro de sodio entre fino en bolsas de 50 Kg.; Sulfato de sodio fino en big bag de 1000 Kg.; sulfato de sodio fino en bolsas de 50 Kg.; sulfato de sodio fino en bolsas de 25 Kg.; sulfato de sodio granular en big bag de 1000 Kg.; sulfato de sodio granular en bolsas de 50 Kg.; sulfato de sodio granular en bolsas de 25 Kg.-

Disp. N° 024 -23-IV-14- Art. 1º.- Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor Marcelo Daniel CASTRO, DNI N° 23.883.122, CUIT N° 23-23883122-9 descriptos como: Camisa hombre manga larga marca "WANAMA", talles 38, 40, 42, 44 y 46; camisa hombre manga corta marca "WANAMA" talles 38, 40, 42, 44 y 46; camisa mujer manga larga marca "WANAMA" talles 38, 40, 42, 44 y 46; camisa mujer manga corta marca "WANAMA" talles 38, 40, 42, 44 y 46; camisa hombre manga larga marca "COOK", talles S, M, L, XL y XXL; camisa hombre manga corta marca "COOK" talles S, M, L, XL y XXL; camisa mujer manga larga marca "COOK" talles S, M, L, XL y XXL; camisa mujer manga corta marca "COOK" talles S, M, L, XL y

XXL; remera hombre manga larga marca "WANAMA", talles 38, 40, 42, 44 y 46; remera hombre manga corta marca "WANAMA" talles 38, 40, 42, 44 y 46; remera mujer manga larga marca "WANAMA" talles 38, 40, 42 44 y 46; remera mujer manga corta marca "WANAMA" talles 38, 40, 42, 44 y 46; remera hombre manga larga marca "COOK", talles S, M, L, XL y XXL; remera hombre manga corta marca "COOK" talles S, M, L, XL y XXL; remera mujer manga larga marca "COOK" talles S, M, L, XL y XXL; remera mujer manga corta marca "COOK" talles S, M, L, XL y XXL; buzo hombre manga larga marca "WANAMA", talles 38, 40, 42, 44 y 46; buzo mujer manga larga marca "WANAMA" talles 38, 40, 42, 44 y 46; buzo hombre manga larga marca "COOK", talles S, M, L, XL y XXL; buzo mujer manga larga marca "COOK" talles S, M, L, XL y XXL.-

Disp. N° 025 -23-IV-14- Art. 1º.- Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor Walter Orlando PAGOLA, DNI N° 17.435.691, CUIT N° 20-17435691-3, descriptos como: Acoplado tolva EL CALDEN de distintas capacidades; acoplado tolva EL CALDEN, de distintas capacidades, con elevador de granos racionador; acoplado tolva autoelevadoras EL CALDEN de distintas capacidades; acoplados para el transporte de líquidos en general EL CALDEN; acoplados para el transporte de cargas generales EL CALDEN de distintas capacidades; acoplado volador EL CALDEN, de distintas capacidades; acoplados balancín para el transporte de hacienda EL CALDEN; elevadores de granos hidráulicos EL CALDEN de distintas medidas; elevadores de granos – tipo chamiqueros – EL CALDEN de distintas medidas; tanques atmosféricos construidos en chapa o PVC – rotomoldeado – EL CALDEN, de distintas capacidades; tanques regadores, construidos en chapa o PVC - rotomoldeado – EL CALDEN, de distintas capacidades; tanques fijos para almacenamiento de combustibles EL CALDEN; comederos batea para para hacienda EL CALDEN; comederos tipo vagón para hacienda EL CALDEN; carrocerías para camión EL CALDEN; carrozados para acoplados EL CALDEN; carretones hidráulicos EL CALDEN; aplastadora de granos EL CALDEN.-

Disp. N° 026 -23-IV-14- Art. 1º.- Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor RAUL VICENTE SONCINI, LE N° 7.359.765, CUIT N° 20-07359765-0 descriptos como: mangas para hacienda, mangas para cerdos, tranqueras, corrales, toriles, cargadores, cepos, varillas, postes, puertas apartes, tirantería en gral.-

Disp. N° 027 -23-IV-14- Art 1º.- Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa CASILLAS EL IMAN S.A., CUIT N° 30-70909136-7 descriptos como: Casillas, trailers y equipos sobre trineo destinados a oficinas o vivienda, en los siguientes tipos: modelo 00 de 3,80 x 2,10 m; modelo especial de 4,00 x 2,10 m; modelo 01 de 4,50 x 2,30 m; modelo 02 de 5,20 x 2,10 m; modelo 02A de 5,20 x

2,30 m; modelo 02B 6,00 x 2,50 m; modelo 03 de 6,40 x 2,50 m; modelo 03A de 6,50 x 2,50 m, modelo 03B de 7,00 x 2,50 m; modelo 04 de 7,50 x 2,50 m; modelo 05 de 8,50 x 2,50 m y modelo 06 de 9,20 x 2,60 m; acoplados tanques de 780; 1.000 y 1.200 lts.-

Disp. N° 028 -28-IV-14- Art.1º.- Inscribáse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor OSCAR ALBERTO UGHETTI, DNI N° M 8.367.189, CUIT N° 20-08367189-1 descriptos como: Carro tolva de 6 Tn; chimango hidráulico para tolva; comedero batea para vacunos con batea metálica o plástica; tinglado o alero a un agua, de distintas medidas; rejilla, puerta y ventana para criadero de cerdos; carro tipo fama; silos de cono aéreo de 10 a 100 Tn; casillas tipo rural de distintas medidas; desmalezadora de 1,5 m.-

Disp. N° 029 -28-IV-14- Art. 1º.- Inscribáse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la Empresa MOLDPLAS PAMPEANA S.R.L., CUIT N° 30-69484090-2 descriptos como: Tanques horizontales cilíndricos de 1.000 a 5.000 lts; tanques horizontales cilíndricos con y sin base incorporada de 300 a 7.200 lts; tanques verticales cilíndricos de 1.440 a 12.000 lts; tanques de fondo plano (para casillas rurales) de 190 a 1.000 lts; pisos para duchas de casillas rurales; tarimas plásticas (pallet); tanque para freno de molino; tanque tipo mochila de 400 lts; canaletas de usos múltiples; acoplados cisterna de usos múltiples de 500 a 8.250 lts; acoplados con tanque combinado de 5.000 y 7.200 +1.050 lts; cubre flotante para bebederos/comedero; bebederos/comederos de 170 a 1.000 lts; bote doble casco; silo fijo sección circular de 3.000 a 9.000 lts (sin estructura metálica); estructura metálica para silos de 3.000 a 9.000 lts; silo móvil con tapa de 1.000 a 2.500 lts (se provee sin estructura metálica); depósito tronco cónico de 1.000 lts; depósito tipo cuba de 25 a 1.000 lts; contenedor para residuos de campana recolectora móvil de 2.500 lts; contenedores varios para limpieza; acoplados tipo carretón para 17 Tn; acoplado de carga general.-

Disp. N° 030 -29-IV-14- Art.1º.- Inscribáse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor Gustavo Fabián BERTERREIX, DNI N° 22.936.735, CUIT N° 20-22936735-9 descriptos como: Premoldeados varios conforme a moldes específicos tales como: Dinteles, taparrillos, adoquines, aros, bases varios tipos, cámara de distintas medidas, casetas de teléfono con y sin tapa, casillas tubo gas, cerco vaquero, cogote para cámara, cojinete universal, columnas varias medidas, cuchas para perro, escalones antideslizante, esquineros con o sin baranda, gárgolas varias formas, guardaganado, lozetas varias medidas, mesa, mesada para parrilla, moldura varios modelos, piletas con y sin pie, planchas a medida, rampa para discapacitados, tapa para pozo, tapial, zócalos para alambrado, plancha tapial ciego, columna tapial lino, tapial liso, columna para tapial, tapas para tanque, cámara

redonda para bomba con tapa grande, balustros para balcones entre otros y productos de herrería tradicional o a medida tales como: rejas, verjas, aberturas, tranqueras, escaleras, carros, tinglados, productos de herrería, galpones y otros.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 138 -27-V-14- Art. 1º.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el presupuesto oficial que asciende a la suma de \$ 67.515,00 a valores del mes de Enero de 2014 con un plazo de ejecución de 45 días corridos para la ejecución de "s/ contratación de servicios destinados a cambiar los paños fijos de los ventanales del área desarrollo del CE.SI.DA., por ventanas móviles – Santa Rosa – La Pampa" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2º.- Adjudicase en Forma Directa a la Empresa La Fumigadora S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Enildo Nebis Gonzalez, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º por el monto de \$ 67.515,00 a valores del mes de Marzo de 2014 y un plazo de ejecución de 45 días corridos.-

Res. N° 141 -30-V-14- Art. 1º.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General de La Provincia, abonará a la Unidad Ejecutara del Programa Ferroviario Provincial la suma de \$ 602.204,10 por el período comprendido entre el 01 de octubre 2013 y el 31 de diciembre 2013, en concepto de operación y explotación de la Provincia, según Convenio ratificado por Ley N° 1798 y Acta N° 68 de la Comisión Técnica Bilateral.-

Res. N° 143 -30-V-14- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE GAS ENVASADO EN EL SECTOR BAÑOS PÚBLICOS EN AUTÓDROMO PROVINCIAL - TOAY - LA PAMPA", encuadrando el procedimiento en las disposiciones de los Artículos 9º inciso a) y 32 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 428.000,00 a valores al mes de MAYO de 2014 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 144 -2-VI-14- Art. 1º.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de

Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 97.275,00, a valores del mes de ENERO de 2014 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "PROVISIÓN DE GAS NATURAL AL JARDÍN DE INFANTES EN BARRIO FONAVI 981 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL - GENERAL PICO - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9 inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Adjudicase en forma directa a la Empresa ALVAREZ DANIEL representada por su Titular Señor Daniel Alvarez la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° por el monto de \$ 97.275,00 a valores del mes de ENERO de 2014 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

Res. N° 145 -3-VI-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 9/2014 tramitada por el Departamento Compras y Suministros de la Contaduría General de la Provincia y, consecuentemente, adjudicase a la empresa TRANELSA TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A. la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO DE AMPLIACIÓN E.T. 500/132/33 KV. MACACHIN", en la suma total de \$ 532.400,00, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, inciso A), apartado 1) inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 205 -27-V-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.100,00, a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel -123-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 206 -27-V-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 328.312,43, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 5.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 6.100,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 10.100,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 49.600,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 26.750,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 8.500,00
072-9 LA HUMADA	\$ 4.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 4.300,00
012-5 MACACHIN	\$ 3.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 53.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 4.500,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.000,00

187-5 RANCUL	\$ 9.050,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.000,00
125-5 TELEN	\$ 5.000,00
204-8 TOAY	\$ 37.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 69.055,00
066-1 VERTIZ	\$ 4.200,00
126-3 VICTORICA	\$ 1.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 1.300,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 3.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 3.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 4.357,43
085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00

Res. N° 207 -27-V-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 162.640,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 34.850,00
103-2 GUATRACHE	\$ 24.540,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 73.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 5.250,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 25.000,00

Res. N° 208 -27-V-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 2.129.670,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 7.800,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 27.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 20.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 11.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 49.500,00
211-3 ARATA	\$ 18.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 11.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 9.300,00
111-5 BERNASCONI	\$ 9.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 7.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 55.960,00
041-4 CATRILO	\$ 66.200,00
063-8 CEBALLOS	\$ 30.800,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 23.200,00
081-0 CONHELLO	\$ 48.500,00
064-6 CORONEL H.LAGOS	\$ 6.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 28.800,00
152-9 DORILA	\$ 21.600,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 53.300,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 11.700,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 47.600,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 26.500,00
103-2 GUATRACHE	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 20.500,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 57.900,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 56.450,00
031-5 LA ADELA	\$ 7.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 33.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 21.600,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 12.600,00

012-5 MACACHIN	\$ 50.000,00	171-9 COLONIA BARÓN	\$ 50.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 4.600,00	081-0 CONHELLO	\$ 60.000,00
212-1 METILEO	\$ 84.400,00	064-6 CNEL. H. LAGOS	\$ 90.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 48.000,00	011-7 DOBLAS	\$ 50.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 13.200,00	152-9 DORILA	\$ 20.000,00
184-2 PARERA	\$ 5.000,00	082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 90.000,00
162-8 PUELEN	\$ 18.000,00	194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 55.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 26.300,00	102-4 GRAL. M. J. CAMPOS	\$ 70.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00	113-1 GRAL. SAN MARTÍN	\$ 50.000,00
187-5 RANCUL	\$ 9.600,00	103-2 GUATRACHÉ	\$ 40.000,00
197-4 REALICO	\$ 26.600,00	196-6 ING. LUIGGI	\$ 85.000,00
015-8 ROLON	\$ 46.700,00	065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 85.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 60.000,00	031-5 LA ADELA	\$ 60.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 38.300,00	012-5 MACACHIN	\$ 80.000,00
204-8 TOAY	\$ 28.000,00	084-4 MONTE NIEVAS	\$ 60.000,00
016-6 TOMAS MANUEL ANCHORENA	\$ 18.000,00	187-5 RANCUL	\$ 60.000,00
213-9 TRENEL	\$ 29.000,00	197-4 REALICO	\$ 90.000,00
044-8 URIBURU	\$ 4.800,00	091-9 GDOR DUVAL	\$ 90.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00	115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 2.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 24.000,00	204-8 TOAY	\$ 10.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00		
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 13.200,00		
087-7 WINIFREDA	\$ 47.260,00		
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 11.700,00		
151-1 AGUSTONI	\$ 74.600,00		
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 7.200,00		
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 10.800,00		
131-3 CUCHILLO CO	\$ 5.000,00		
195-8 FALUCHO	\$ 9.600,00		
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 15.600,00		
142-0 LA REFORMA	\$ 10.000,00		
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 6.600,00		
123-0 LOVENTUEL	\$ 15.500,00		
193-3 MAISONNAVE	\$ 9.000,00		
104-0 PERU	\$ 5.000,00		
185-9 PICHU HUINCA	\$ 4.000,00		
186-7 QUETREQUEN	\$ 11.000,00		
174-3 RELMO	\$ 20.000,00		
085-1 RUCANELO	\$ 16.000,00		
062-0 SARAH	\$ 12.000,00		
154-5 SPELUZZI	\$ 34.000,00		
226-1 UNANUE	\$ 8.300,00		

Res. N° 210 -28-V-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 211 -28-V-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 200.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 70.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 40.000,00
125-5 TELÉN	\$ 90.000,00

Res. N° 212 -28-V-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.528.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

Res. N° 209 -28-V-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.957.000,00, favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente

112-3 ABRAMO	\$ 10.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 85.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 45.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 85.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 70.000,00
211-3 ARATA	\$ 90.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDÉ	\$ 55.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 80.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 30.000,00

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 10.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 75.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 68.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 70.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 15.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 90.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 30.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 80.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 40.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 30.000,00
212-1 METILEO	\$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANÉ	\$ 80.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 90.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 75.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 70.000,00

187-5 RANCUL	\$ 60.000,00
197-4 REALICO	\$ 60.000,00
015-8 ROLON	\$ 85.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
016-6 T. M. DE ANCHORENA	\$ 30.000,00
213-9 TRENEL	\$ 50.000,00
044-8 URIBURU	\$ 50.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 80.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 30.000,00
191-7 ADOLFO V. PRAET	\$ 30.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 40.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 90.000,00
222-0 CNIA SANTA MARIA	\$ 70.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 40.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 10.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 70.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 60.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 60.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 90.000,00
104-0 PERU	\$ 30.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 60.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 80.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 90.000,00
062-0 SARAH	\$ 60.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 30.000,00
226-1 UNANUE	\$ 40.000,00
112-3 ABRAMO	\$ 10.000,00

Res. N° 213 -28-V-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma \$ 75.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 214 -28-V-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 63.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 215 -29-V-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 216 -29-V-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.100,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 217 -29-V-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 60.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 10.000,00	- Club Ferro de Alvear.-
212-1 METILEO	\$ 5.000,00	- Metileo Fútbol Club.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 15.000,00	- Club Deportivo Argentino.-
024-0 SANTA ROSA	\$ 15.000,00	- Asociación Civil AMUN KAMAPU.-

016-6 T. M. DE ANCHORENA	\$ 5.000,00	- Club Atlético Numas.-
016-6 T. M. DE ANCHORENA	\$ 5.000,00	- Centro de Jubilados.-
016-6 T. M. DE ANCHORENA	\$ 5.000,00	- Biblioteca Joaquín Anchorena.-

Res. N° 218 -29-V-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 80.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a diversas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 A. DEL AGUILA	\$ 10.000,00	- Asociación Padel del Oeste.-
211-3 ARATA	\$ 10.000,00	- Centro de Jubilados y Pensionados.-
111-5 BERNASCONI	\$ 15.000,00	- Asociación de Bomberos.-
181-8 CALEUFÚ	\$ 20.000,00	- Caleufú Football Club.-
103-2 GUATRACHÉ	\$ 10.000,00	- Instituto Juan Bautista Alberdi.-
103-2 GUATRACHÉ	\$ 7.000,00	- Asociación Italiana de Socorros Mutuos.-
187-5 RANCUL	\$ 5.000,00	- Asociación Bomberos Voluntarios.-
187-5 RANCUL	\$ 3.000,00	- Club Atlético Jorge Newbery.-

Res. N° 219 -29-V-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 220 -29-V-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 221 -29-V-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 154.140,00, a favor de las Municipalidades, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 76.400,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 20.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 18.500,00
125-5 TELÉN	\$ 38.740,00

Res. N° 222 -29-V-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a favor de las Municipalidades, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 A. DEL AGUILA	\$ 90.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00

Res. N° 223 -29-V-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de

la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 224 -3-VI-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 225 -3-VI-14- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 40.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 20.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 10.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 10.000,00

Res. N° 226 -3-VI-14- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 78 -2-VI-14- Art. 1º.- Apruébase el Anexo sobre aplicación y excepción de aranceles para personas y vehículos, a las carreras a desarrollarse en el "Autódromo Provincia de La Pampa", el próximo 13, 14 y 15 de junio de 2014, correspondientes a la 5ª fecha puntuable del Campeonato Argentino Súper Turismo Competición 2000 y de las categorías fórmula Renault 2.0 y Fiat Abarth Competizione.-

Art. 2º.- Los fondos recaudados del evento serán depositados en la cuenta corriente bancaria de Tesorería General - Rentas Generales N° 1095/7 -Casa Central- del Banco de La Pampa S.E.M.-

ANEXO

Aranceles para aplicar en el evento del próximo 13, 14 y 15 de junio de 2014. "5ta Fecha del Campeonato Argentino del Súper Turismo Competición 2000".

- Por persona, en concepto de Entrada General: PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).
- Por persona en concepto de Entrada General Venta Anticipada: PESOS CIENTO VEINTE (\$120,00).
- Por persona, en concepto de Entrada a Boxes: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350,00) (menores de 12 años ingresan gratis acompañados de un mayor de edad).
- Por persona en concepto de Entrada a Boxes Venta Anticipada: PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$320,00) (menores de 12 años ingresan gratis acompañados de un mayor de edad).

- Por cada rodado tipo "liviano" (automóvil, camioneta o utilitario, incluyendo casillas rodantes y trailers): PESOS CINCUENTA (\$50,00).
- Por cada rodado tipo "pesado" (camión, colectivo, motorhome): PESOS CIEN (\$100,00).
- Por cada rodado tipo "liviano" Boxes (automóvil, camioneta o utilitario, incluyendo casillas rodantes y trailers): PESOS CIEN (\$100,00).

Los aranceles detallados se abonan por única vez para todo el evento.

Excepciones al pago del arancel

- Mujeres.
- Hombres, menores a 16 años y mayores a 64 años.
- Beneficiarios de los Programas Provinciales "Tarjeta Alimentaria", "Madres", "Incentivo a la Formación", "Ayuda a la tercera Edad" y "Jóvenes Convivir".
- Beneficiarios de las pensiones graciables previstas en las Leyes N° 786, N° 787, N° 830, N° 1658, N° 1877, N° 1932, N° 2123, N° 2226 y N° 2343.
- Quienes acrediten discapacidad en el marco de Ley Nacional N° 24901.
- Agentes de la Administración Pública Provincial, agentes municipales y personal de empresas privadas, que ingresen para prestar servicios de cualquier tipo, necesarios para el desarrollo del evento.
- Invitados por Ceremonial de Casa de Gobierno.

Las excepciones al pago se aplican solo para el acceso al Sector General, salvo invitados del punto 7 autorizados a ingresar a la Tribuna Preferencial de Boxes.

No incluyen el derecho al estacionamiento, salvo los detallados en los puntos 5, 6 y 7.

Res. N° 79 -3-VI-14- Art. 1º.- Declárese de Interés Turístico, al "Encuentro Internacional de Cetrería en la Argentina 2014", que se llevará a cabo los días 20, 21 y 22 de junio de 2014.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1986/2014

Santa Rosa, 16 de mayo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3502/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club Atlético y Cultural Alumni" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3318/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad

beneficiaria del subsidio "Club Atlético y Cultural Alumni" de Rolón y solidariamente a sus autoridades Señor Luis Alberto FERREYRA -DNI N° 17.777.543, Señora Eleana Romina ANHELCHER – DNI N° 31.755.399 y Señora Graciela Esther DIEHL- DNI N° 13.738.404, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/20;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 22 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3502/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Atlético y Cultural Alumni", de Rolón, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período

setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3318/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3502/2013 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 22 del Expediente N° 3318/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1987/2014

Santa Rosa, 16 de mayo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3501/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club Unión Deportiva M. J. Campos" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3319/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Unión Deportiva M. J. Campos" de General Acha y solidariamente a sus autoridades Señor Walter VILLAR BAEZ - DNI N° 11.991.779, Señor José Luis FERNANDEZ – DNI N° 18.512.529 y Señora Norma Zulema ORTIZ- DNI N° 13.162.281, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 19/20;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 22 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega,

Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3501/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Unión Deportiva M. J. Campos", de General Acha, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3319/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3501/2013 por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 22 del Expediente N° 3319/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1988/2014

Santa Rosa, 16 de mayo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2316/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Civil Identidad" - Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2011/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Identidad" de Catrilo y solidariamente a sus autoridades autoridades Señor Jorge Daniel FARIÑA- DNI N° 29.592.641, Señora María Marta CAPDEVILA – DNI N° 32.073.397 y Señor Juan Pablo TINEO - DNI N° 26.237.041, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/23;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 25 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N°

2316/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Identidad", de Catriló, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2011/2013 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2316/2013 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 25 del Expediente N° 2011/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1989/2014

Santa Rosa, 16 de mayo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 1930/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Juan Río" - Período setiembre-diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 1709/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Biblioteca Popular Juan Río" de Quehue y solidariamente a sus autoridades autoridades Señora María Alejandra HAAG- DNI N° 22.490.478, Señora Patricia PICCA GARINO – DNI N° 30.858.868 y Señor Eduardo OCHOA –DNI N° 25.825.982, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/13;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 15 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1930/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Juan Río", de Quehue, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 1709/2013 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1930/2013 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 15 del Expediente N° 1709/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1990/2014

Santa Rosa, 16 de mayo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3483/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular

Olga Orozco” - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3345/2013 -TdeC; y

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Biblioteca Popular Olga Orozco” de Catrilo y solidariamente a sus autoridades autoridades Señora Olga Inés GALLARDO -DNI N° 5.966.760, Señora Norma Beatriz CAPDEVILA – DNI N° 17.042.732 y Señor Mario Carlos LANFRANCO- DNI N° 7.356.044, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 18/33;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 35 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. “El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas”, página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3483/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Biblioteca Popular Olga Orozco”, de Catrilo, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3345/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3483/2013 por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 35 del Expediente N° 3345/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1991/2014

Santa Rosa, 16 de mayo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3486/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria “Liga Pampeana de Fútbol” - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3404/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Liga Pampeana de Fútbol” y solidariamente a sus autoridades Señor Norberto Javier CUEVAS -DNI N° 16.712.137, Señor Jorge Hernán BAMBINI – DNI N° 17.909.701 y Señor Rodolfo Héctor RODRIGUEZ- DNI N° 7.346.434, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 12/13;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 15 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3486/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Liga Pampeana de Fútbol", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3404/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3486/2013 por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 15 del Expediente N° 3404/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1992/2014

Santa Rosa, 16 de mayo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 213/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Centro de Jubilados y Pensionados" - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3425/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Centro de Jubilados y Pensionados" y solidariamente a sus autoridades Señor Emiro Domingo PAGGI -DNI N° 7.334.726, Señora Edith Haydeé MARSAN – DNI N° 4.665.189 y Señor Avelino Antonio VANDERHOEVEN- DNI N° 7.349.778, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/10;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 12 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 213/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro de Jubilados y Pensionados" de Arata, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3425/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 213/2014 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 12 del Expediente N° 3425/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1993/2014

Santa Rosa, 16 de mayo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 451/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Civil Jóvenes Participes" - Período enero-abril/2011, tramitada en Expediente N° 3485/2012 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 10.400,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Jóvenes Participes" y solidariamente a sus autoridades Señor José Luis CARLUCHE – DNI N° 20.561.174, Señor Juan Cruz LLULL – DNI N° 27.647.896 y Señor Carlos Alberto TEJEDA – DNI N° 28.692.551, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 15/37 y 41/54;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 55 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental

presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 451/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Jóvenes Participes" de Santa Rosa, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2011, tramitada en Expediente N° 3485/2012 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 451/2014 por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 10.400,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 55 del Expediente N° 3485/2012 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1994/2014

Santa Rosa, 16 de mayo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 1459/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación de Criadores de Aves, Pilíferos y Afines de La Pampa" - Período mayo-agosto/2011, tramitada en Expediente N° 3614/2012 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación de Criadores de Aves, Pilíferos y Afines de La Pampa" y solidariamente a sus autoridades Señora Francisca María MANZANO - DNI N° 5.406.987, Señor Gerardo Horacio HOLLMANN - DNI N° 14.963.319 y Señor Sebastián KNUDTSEN - DNI N° 28.405.938, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 19/47 y 49;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 50 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1459/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación de Criadores de Aves, Pilíferos y Afines de La Pampa", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 3614/2012 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1459/2013 por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 50 del Expediente N° 3614/2012 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1995/2014

SANTA ROSA, 16 de mayo de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3124/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Italiana de Socorros Mutuos y Recreativa Roma" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2660/2013 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Italiana de Socorros Mutuos y Recreativa Roma" y solidariamente a sus autoridades Señor Edelberto José PEIRANO - DNI N° 6.497.546, Señor Abel Domingo GARRONE - DNI N° 27.963.164 y Señor Edmundo Juan José LIONETTO - DNI N° 7.349.724, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente;

Que los responsables han presentado Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/30 y 33;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 34 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que es deber de toda institución presentar en legal tiempo y forma las rendiciones de cuentas respecto a subsidios recibidos por parte del Estado;

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido;

Que la rendición de cuentas constituye una acción necesaria para facilitar el control, que se ve obstaculizado cuando dicha rendición es presentada en forma extemporánea;

Que en este sentido se advierte a la institución la necesidad que, en lo futuro, proceda a respetar los plazos que la resolución otorgante del subsidio le acuerda para presentar la correspondiente rendición;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3124/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Italiana de Socorros Mutuos y Recreativa Roma", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2660/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3124/2013 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 34 del Expediente N° 2660/2013 -TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 669

Expediente n° 42435-4/12 Alcance 2 Cuerpo 4.-

Santa Rosa, 27 de Mayo de 2014

VISTO:

El Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que Gerencia General del SEMPRES sugiere nuevos valores acordados para las Unidades de: Gasto Pensión, Gasto Quirúrgico, Gasto Radiológico y Otros Gastos, con vigencia a partir del 1 de Junio del corriente año;

Que se han determinado los importes respectivos que modificarán el Nomenclador SEMPRES;

Que resulta conveniente delegar en la Gerencia General del SEMPRES la adecuación de los distintos Capítulos del Nomenclador a lo aprobado por la presente;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10º inciso i) y 119º de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000);

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Modifícase, a partir del 1 de Junio de 2014, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, en el subtítulo: Valores Aplicados en Nomenclador de Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares según Normas; y Prestaciones a Valor Fijo; el valor de las Unidades de: Gasto Pensión, Gasto Quirúrgico, Gasto Radiológico y Otros Gastos, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- La Gerencia General del SEMPRES adecuará los valores establecidos en los distintos Capítulos del Nomenclador SEMPRES de conformidad con los aprobados por la presente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio

ANEXO I

TITULO I: PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN I: PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPÍTULOS I AL VI

VALORES APLICADOS EN NOMENCLADOR DE PRESTACIONES MÉDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES SEGÚN NORMAS.-

UNIDAD GALENO CONSULTA:	\$ 7,837
UNIDAD GALENO QUIRURGICO:	\$ 6,716
UNIDAD GALENO PRACTICA:	\$ 5,431
UNIDAD GALENO PRACTICA PSICOLO/PSIQUIATRICA KINESIOLOGICA:	\$ 6,163
UNIDAD GASTO QUIRURGICO:	\$ 11,104
UNIDAD GASTOS RX:	\$ 3,560
UNIDAD GASTO PENSION:	\$ 13,359
UNIDAD OTROS GASTOS:	\$ 1,145
UNIDAD GASTO BIOQUIMICO:	\$ 6,973

GALENO CONSULTA	GALENO QUIRURGICO	GALENO PRACTICA	GALENO PRACTICA PSIQUIATRICA PSICOLOGICA	GASTO QUIRURGICO	GASTO RADIOLOGICO	GASTO PENSION	OTROS GASTOS	GASTO BIOQUIMICO PREST. MEDICAS
7,837	6,716	5,431	6,163	11,104	3,560	13,359	1,145	6,973

PRESTACIONES A VALOR FIJO

11.02.17	COLOCACION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO, INCLUYE EL DISPOSITIVO (CON RECONOCIMIENTO PREVIO DE LA OBRA SOCIAL) - PRACTICA ABONADA POR REINTEGRO.	\$ 758
22.03.01	INDUCCION DE OVULACION (con un tiempo estimado de 6 (seis) ciclos de tratamiento con clomifeno)	\$ 1.159
22.03.02	INSEMINACION ARTIFICIAL (en caso de esterilidad masculina)	\$ 1.159
25.01.07	PRESUROTERAPIA.	\$ 109
25.01.08	DRENAJE LINFATICO MANUAL.	\$ 109
25.01.09	NATAACION TERAPEUTICA POR SESION	\$ 95
31.01.23	OTOEMISIONES ACUSTICAS.	\$ 281

SEMPRE

Disp. N° 7 -30-V-14- Art. 1º.- Adécuase a lo dispuesto por la Resolución General N° 669/14 del Directorio del ISS, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares del Nomenclador SEMPRE, los Capítulos: XI -Prestaciones que Requieren Autorización Previa y sus Coseguros-; y XII –Coseguros de Prestaciones que Pueden Realizarse en Consultorio Externo, de acuerdo a los Anexos I y II que forman parte de la presente.-

Art. 2º.- La Subgerencia de Sistemas concretará las adecuaciones informáticas necesarias al Título I – Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares en los Capítulos: I al VI del Nomenclador SEMPRE, para la correcta liquidación de las prestaciones.-

Art. 3º.- La vigencia de los valores establecidos para los coseguros registrá a partir del 1 de Junio de 2014.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA

LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático para escuelas técnicas en el marco del Plan de Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional.

LEY 26058 – LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2014

PRESUPUESTO OFICIAL: \$266.913,78 (Pesos doscientos sesenta y seis mil novecientos trece con setenta y ocho centavos)

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 12 de Junio de 2014 a la hora 10:00 am.

LUGAR: SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN –

PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO: TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN –O’HIGGINS 660 de Santa Rosa, La Pampa. Telefax 02954-453444/5 interno 114 en horario de 7:30 a 13:00 horas.

Equipamiento adquirido con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación – Instituto Nacional de Educación Tecnológica.-

B. Of. 3104

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 46/14**

OBRA: "REMODELACIÓN QUINCHO EN LA RESERVA PROVINCIAL DE PARQUE LURO – ATALIVA ROCA LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.725.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 5.587.500,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 3.725.000,00.- ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 16 DE JUNIO DE 2014 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.607,50.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3103 – 3104

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 47/14

OBRA: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIO DEL TALLER DE TITERES Y BANDA SINFONICA DE LA PROVINCIA – SANTA ROSA LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.254.368,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 6.254.368,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 6.254.368,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 16 DE JUNIO DE 2014 A LAS 11:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 4.378,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3103 – 3104

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 48/14

OBRA: "REPARACIÓN CENTRO CÍVICO – GENERAL PICO LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.746.134,65.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 2.619.201,98.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.746.134,65.- ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 24 DE JUNIO DE 2014 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.222,30.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3104 – 3105

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 49/14

OBRA: "REPARACIÓN COLEGIO JUAN H. MORAN EDUARDO CASTEX LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.282.163,90.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 6.282.163,90.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 6.282.163,90.- ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 24 DE JUNIO DE 2014 A LAS 10:30 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 4.398,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3104- 3105

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/14**

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra "**CANAL DE DESAGUE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE AGUSTONI**" de la localidad de **AGUSTONI**

PRESUPUESTO OFICIAL: (MAYO 2014) \$ **2.615.500,00**

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) Días corridos

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

1° de julio de 2014 a las 10,00 horas.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE \$ 7.846.500,00

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA \$ 2.615.500,00

GARANTÍA DE LA OFERTA \$ 26.155,00

ESPECIALIDAD: Obras de Saneamiento

REQUISITO INDISPENSABLE: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.-

LUGAR DE CONSULTAS, RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA -Villegas 194 – SANTA ROSA - La Pampa

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) y se podrán adquirir hasta cinco días corridos anteriores a la fecha de apertura de la Licitación).

Podrá tomarse vista del Pliego en CASA DE LA PAMPA: Suipacha 346/50 – Capital Federal.

B. Of. 3104

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública N° 03/2014
EXPT. N° 661/2014

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) ÓMNIBUS TIPO MERCEDES BENZ URBANO, NUEVO, 0 KM., PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA.

CONSULTA DE PLIEGOS:

En Santa Rosa – La Pampa: Dirección de Contrataciones y Suministros – Calle Cnel. Gil 353 – 3er. Piso.

Sitio web de la ONC – www.argentinacompra.gov.ar – "contrataciones vigentes".

CONSULTA, VENTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

Dirección de Finanzas – Tesorería de la Universidad, sita en calle Gil 353 – 3er. Piso – Santa Rosa – La Pampa. De 8.00 a 12.00 horas

En General Pico – La Pampa: Sede de Rectorado – Calle 9 N° 1056 (o) – de 8.00 a 12.00 horas.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Delegación de la UNLPam – Suipacha 346 – de 8.00 a 11.00 horas

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Dirección de Contrataciones y Suministros – Calle Cnel. Gil 353 – 3er. Piso – Santa Rosa – La Pampa.

Hasta las 11.00 del día 29-04-2014.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones y Suministros – Calle Cnel. Gil 353 – 3er. Piso – Santa Rosa – La Pampa.

FECHA DE APERTURA: Día 26-06-2014 **HORA:** 11.00

COSTO DEL PLIEGO: \$1.000,00

B. Of. 3104 – 3105

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

ORGANISMO CONTRATANTE

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/14

PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS PARA LOS AFILIADOS DEL INSTITUTO POR EL TÉRMINO DE HASTA SEIS (6) MESES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014, PARA LA UGL XX. LA PAMPA.-

EXPEDIENTE N° 0790-2014-0002092-2

PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: PAGINA DE INTERNET: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO CONSULTAS AL PLIEGO Y PRESENTACION DE **OFERTAS EN:** U.G.L.XX - LA PAMPA, DIVISIÓN COMPRAS

AV. SAN MARTIN OESTE N° 106, 1° PISO, CIUDAD DE SANTA ROSA, PCIA. DE LA PAMPA. TEL: 02954-451733. FAX: 02954-428674.-

ortizv@pami.org.ar

carigarcia@pami.org.ar (Compras)

LUGAR DE APERTURA

U.G.LXX - LA PAMPA, DIVISIÓN COMPRAS

AV. SAN MARTIN OESTE N° 106, 1° PISO, CIUDAD DE SANTA ROSA, PCIA DE LA PAMPA.

APERTURA: 23 DE JUNIO DE 2014.

HORA: 10:00 HS.

B. Of. 3104 – 3105

EDICTOS

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente **Administrativo N° 13372/13**, caratulado: "Ministerio de Cultura y Educación Subsecretaría de Educación - S/"Regularización dominial del terreno donde se encuentra implantado el "Parador Histórico" de la localidad de Chacharramendi", cita y emplaza, a herederos de LARRABURU y FEITO, Rubén Martín y LARRABURU y FEITO, Graciela Ethel y/o toda persona o Institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Sección 014 Fracción "d" - Lote 08 - Parcela 4 - Partida 630.053, de la localidad de Chacharramendi, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa, 8 de mayo de 2014.- Jacqueline M. EVANGELISTA, Ministra de Cultura y Educación, Prof. Mónica DELL'ACQUA, Subsecretaría de Educación.-

B. Of. 3102 a 3104

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora WILBERGER ELSA (D.N.I. N° 12.699.035) que en el Expediente N° 4697/2014

caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE WILBERGER, ELSA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 118/14, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 7 MAY 2014 VISTO:** El Expediente N° 004697/14 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE WILBERGER ELSA.-"; y; **CONSIDERANDO:** Que de fojas 2 a 4 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos cuarenta y dos mil trescientos veintidós con trece centavos (\$ 42.322,13); Que la misma corresponde a liquidación de haberes efectuada a **WILBERGER, ELSA N.** (Afiliado N° 30653) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 5 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos cuarenta y dos mil trescientos veintidós con trece centavos (\$ 42.322,13); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior: **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar a **WILBERGER, ELSA N.** (Afiliado N° 30653) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos cuarenta y dos mil trescientos veintidós con trece centavos (\$ 42.322,13) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 118/14.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 30 de Mayo de 2013.- C.P.N. Agustín HERNANDEZ, Contador General.-

B. Of. 3104

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora **ABALOS, GRACIELA** (D.N.I. N° 10.455.063) que en el Expediente N° 4700/2014 caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ABALOS, GRACIELA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 120/14, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 7 MAY 2014 VISTO:** El Expediente N° 004700/14 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE ABALOS, GRACIELA.-"; y; **CONSIDERANDO:** Que de fojas 2 a 7 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con nueve centavos (\$ 8.448,09); Que la misma corresponde a liquidación de haberes efectuada a **ABALOS, GRACIELA L.** (Afiliado N° 35341) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 8 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con nueve centavos (\$ 8.448,09); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los

importes percibidos indicados en el considerando anterior: **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar a **ABALOS, GRACIELA L.** (Afiliado N° 35341) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con nueve centavos (\$ 8.448,09) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 120/14.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 30 de Mayo de 2013.- C.P.N. Agustín HERNANDEZ, Contador General.-

B. Of. 3104

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por la presente al señor **BORRA LUCAS DARIO** (D.N.I. N° 30.622.482) que en el Expediente N° 009150/13 caratulado "S/NEGATIVA DE BORRA LUCAS DARIO.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 368/13, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 04 DIC 2013 VISTO:** El Expediente N° 009150/13 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE BORRA LUCAS DARIO.-"; y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emitió liquidación negativa por un importe de pesos seis mil quinientos diecisiete con noventa y cinco centavos (\$ 6.517,95); Que la misma corresponde a liquidación de haberes efectuadas a **BORRA LUCAS DARIO** (Afiliado N° 75985) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 4 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos cinco mil cuatrocientos veinticinco con veintiocho centavos (\$ 5.425,28); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior: **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar a **BORRA LUCAS DARIO** (Afiliado N° 75985) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos cinco mil cuatrocientos veinticinco con veintiocho centavos (\$ 5.425,28) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 368/13.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 30 de Mayo de 2013.- C.P.N. Agustín HERNANDEZ, Contador General.-

B. Of. 3104

MUNICIPALIDAD DE TOAY

La Municipalidad de Toay hace saber que con fecha 15 de Mayo de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución n° 90/2014: "Toay, 15 de Mayo del año 2014.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOAY RESUELVE: **Artículo 1°:** Declárese la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Toay del inmueble denominado Ejido 046, circunscripción I, radio h, manzana 31, parcela 1, Partida N° 756.175; al Inscripto al Tomo 19, Folio 37, Finca 2.732, ubicado en Lote 19 y 20, fracción D, sección II, de esta localidad de Toay, designado como la manzana 214, superficie, 9968 m2. **Artículo 2°:** Desígnese a la Escribana Mónica Martín, con registro notarial n° 1 de la ciudad de Santa Rosa, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente. **Artículo 3°:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay. **Artículo 4°:** La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas. **Artículo 5°:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. **Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese. Fdo. CPN Raúl Ariel ROJAS- INTENDENTE MUNICIPAL - CPN José Luis MELCHOR- SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS".-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de diez días a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en Avda. 9 de julio N° 514 de la localidad de Toay. CPN RAUL ARIEL ROJAS Intendente de la Municipalidad de Toay.-

B. Of. 3104

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia Familia y del Menor, sito en Inter. Avda. Uruguay y Perón – Centro Jud. Edif. Fueros Sector Civil - Planta Baja –Bloque de Escaleras N° 2 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa en autos caratulados: **"MAURIL, Ema Segunda C/ DOMINGUEZ, Raúl S/ Divorcio Vincular" Expte. 1446/12**, cita y emplaza por cinco, a partir de la última publicación, se presente a estar derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente al Sr. Raúl DOMINGUEZ, DNI: 12.351.075.- El auto que ordena el libramiento del presente a continuación se transcribe en su parte pertinente: Santa Rosa, 07 de abril de 2014.- En atención a lo manifestado desconociéndose el domicilio del Sr. Raúl Dominguez, citese al mismo por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena"; a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.- Notifíquese.-" Fdo. Dra. María Gabriela MANERA – JUEZA SUSTITUTA.- Dr. Sergio G. MONTANO.- Secretario Civil.- Profesional Interviniente Dr. Aldo Walter DIAZ, 9 de Julio N° 618/620.- Santa Rosa, La Pampa, 23 de Mayo de 2014.- Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario en lo Civil.-

B. Of. 3104

ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. en su carácter de acreedor prendario, art. 39 del Decreto Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962 con su Decreto Reglamentario 6.810/63, texto ordenado por Decreto 897/95, cumplida las medidas ordenadas en autos **"ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. c/ MARENCHINO ANDREA VERÓNIA s/ MEDIDA CAUTELAR"** (Expte N° C 43.408), tramitados por ante la Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras, dependientes del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Juez; Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dr. María Celestina LANG; se constituirá en el domicilio de la demandada Silvana Lis PETRUCCIO, en calle 2 Bis N° 419 de esta ciudad de General Pico, La Pampa, comunica que el día 12 de Junio del 2.014, a las 11 hs., el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en calle Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, procederá a la venta en Remate Publico, en calle Rivadavia n° 146, de Santa Rosa, del siguiente bien tenido en Prenda: Un automotor tipo PICK UP, marca FORD, modelo RANGER CS 4X2 F-TRUCK 2,0L D, año 2007, motor marca INTERNACIONAL N° C34220149, chasis marca FORD N° 8AFER10P57J044393, Dominio FXB 108.. Deudas por Patentes: \$2.514 al 29/5/14 a cargo del comprador. CONDICIONES DE VENTA. VENTA SIN BASE Y AL CONTADO, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Los gastos de transferencia de dominio en su totalidad, incentivo docente, impuesto de sellos y deuda por patentes, corren a cargo del comprador. COMISION: 10% a/del Comprador SELLADO: 1% a/del Comprador. El bien podrá ser revisados por los interesados con aviso al Martillero a partir del día 9/6/14 en horario de comercio. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial y tres en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO, Quintana n° 399, Santa Rosa 29 de Mayo de 2.014.- Valeria R. LOSADA, Abogada.-

B. Of. 3104

El juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número Cinco de la primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Claudio Daniel Soto, juez sustituto, secretaria única a cargo de la Dra. Daniela Maria J. Zaikoski, sito en avenida Uruguay y Perón, edificio fuero civil, bloque de escaleras 1, primer piso, en los autos caratulados: **"NICOLAS DELFINA ROSA S/QUIEBRA"**, **Expte. N° 32231** comunica que con fecha 28 de abril de 2014 se decretó la conclusión de la quiebra de NICOLAS DELFINA ROSA L.C. N° 5.173.442 conforme lo normado por el art. 231 de la L.C.Q, la rehabilitación de la fallida y se ordenó el levantamiento de la inhibición general del fallido para disponer y gravar sus bienes.- SANTA ROSA, 26 de mayo de 2014.-Dr. Claudio Daniel SOTO Juez Sustituto.-

B. Of. 3104

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO de la III Circ. Judicial, con asiento en Gral Acha (L.P.)

a cargo de la Dra. Raquel Amalia Guazzaroni, Juez Sustituta, Secretaría a cargo del Dr. Elías Melazzi, en autos "**CONTE, Omar Dario c/ DEL RIO, Jorge s/ Sumarísimo**" Expte N° V 14046, cita a sucesores y/o herederos del fallecido Sr. Edelmiro Jorge DEL RIO, para que en el plazo de 5 días se presenten a estar a derecho. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 19 de mayo de 2014 (...) cítese a los sucesores y/o herederos del fallecido Sr. EDELMIRO JORGE DEL RIO, por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y por dos veces en el diario "La Arena" (...) a fin de que dentro del plazo de CINCO (5) días de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General (...)" Prof.: Dres. Ana Lis PALACIO, Mario R. GUINDER; Garibaldi 724 - Gral. Acha. L.P. Secretaria, 22 de mayo de 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3104

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Iara J. Silvestre (Juez Federal Subrogante) Secretaría civil de la Dra. Alicia Canepa, sito en Av. San Martín Oeste N° 15 de la ciudad de Santa Rosa, notifica al Sr. SÁNCHEZ, Mario Alberto (DNI 27.420.205) que en los autos caratulados "**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/SANCHEZ, Mario Alberto S/SUMARÍSIMO**" Expte. 250/10 se ha dictado la siguiente sentencia judicial "Santa Rosa 24 de Agosto de 2011.- Y VISTOS:...DE LOS QUE RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra el Sr. Mario Alberto SÁNCHEZ y, en consecuencia condenar al mencionado al pago, en el término de diez días, de la suma resultante del considerando cuarto de la presente sentencia, art. 508, 509, 1137 y 1197 del Código Civil.- 2) Condenar en costas a la demandada vencida a cuyo fin regulo los honorarios de los profesionales intervinientes tal como se especifica en el considerando quinto de este fallo.- PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.- Fdo. Pedro Vicente ZABALA.- JUEZ FEDERAL". "Illa Rosa, 16 de diciembre de 2011. Atento a lo peticionado y estado de autos publíquense edictos por el término de dos días, por una vez en el Boletín Oficial y en el diario La Arena, a los fines de la notificación de la sentencia de fs. 67/68 (art. 145 y 146 del CPCCN). Santa Rosa, 10 de abril de 2014...Atento a lo solicitado, publíquense nuevos edictos, que se publicaran por dos días en el diario "LA ARENA" y por dos veces en el "BOLETÍN OFICIAL" a los mismos fines y efectos que a los ordenados a fs. 78.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Iara J. Silvestre.- Juez federal Subrogante.- Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa.- 5 de mayo 2014.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 3104 - 3105

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría de la Dra. Silvia R. FRENCIA, con domicilio en la intersección de las avenidas España y Perón, Ciudad Judicial, Edificio: Fueros, Sector: Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras: Uno, Santa Rosa,

en autos: "**García, Juan De Dios c/Seivald, Juan s/Ordinario**", expte. C-102.450 y "**García, Juan De Dios s/Incidente**", expte. C-102.451, cita y emplaza al Sr. Juan Seivald (DNI: 3.866.127), para que dentro del plazo de 10 días, contados desde la última publicación, comparezca a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor General para que lo represente. Los autos que ordenan la medida en su parte pertinente dicen: "Santa Rosa, 11 de abril de 2014...De la acción que se deduce, que tramitará por las normas del juicio ordinario (art. 301, 313 y conc. CPCC), y de la documental córrase traslado a JUAN SEIVALD, a quien -atento lo manifestado en el pto. II del escrito de demanda y disposiciones del art. 325 del C.P.C.C.- mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o La Reforma de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código, se cita y emplaza para que en el plazo de 10 días, contados desde la última publicación, comparezca a los procedimientos del presente juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor General para que lo represente.. Fdo: María del Carmen, GARCIA, Juez" y "Santa Rosa, 28 de abril de 2014.- Atento lo solicitado y lo normado por el art. 114 del CPCC, resérvese en Secretaría el Expte. Administrativo n° 11035, dejándose en autos la respectiva constancia y quedando a disposición de las partes para su compulsión. NOTIFÍQUESE junto con la resolución de fs. 50/51. Fdo: Dra. Silvia R. FRENCIA, Secretaria" y "Santa Rosa, 8 de mayo de 2014. En atención a lo solicitado, razones invocadas y constancias obrantes en autos (véase fs. 50 y fs. 51 in fine), autorizase al actor de autos, Juan De Dios García, a efectuar una sola publicación de edictos, la que se hará valer en los presentes autos como así también en el Expte. 102451. Fdo: Dra. María del Carmen, GARCÍA". Edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en los diarios "El Diario" o "La Arena". Porf. Int. Dra. Florencia Eugenia HASPER, Alem n° 643 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 19 de mayo de 2014.- Silvia Rosana FRENCIA. Secretaria.-

B. Of. 3104

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos "**MUNICIPALIDAD DE BERNARDO LARROUDÉ C/ BESCOS LUCAS Y OTROS S/ ORDINARIO**" (Expte. N° C-43586/14), cita y emplaza a los demandados **Sres. Lucas BESCOS, Romualdo BESCOS, y Agustín TEPEROTTI**, para que en el término de cinco días comparezcan, tomen intervención en el juicio y contesten la demanda, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "General Pico, 08 de mayo de 2014.- Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: ...IV) Tener por promovido juicio de expropiación contra Lucas BESCOS, Romualdo BESCOS y Agustín TEPEROTTI que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.). V) Citar a Lucas BESCOS, Romualdo BESCOS y Agustín TEPEROTTI mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (1 publicación) (art. 26 ley

908), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio. ...Fdo: Dr. Roberto M. IBAÑEZ-Juez.-" Profesional interviniente: Dr. Pablo RODRÍGUEZ SALTO, con domicilio legal en calle 26 N° 624, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaría, Mayo 16 de 2014.- Fdo. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL-Secretario.-

B. Of. 3104

El Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Lab., y de Minería Nro. 1, de la 3ra. Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaria Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en la calle V. Rodríguez N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos caratulados **"TCHRISTER, Agustín C/ BASET, Lorenzo M. S/ Ordinario", Expte. N°: V 14076**, cita a Don Lorenzo M. BASET O BASSET y/o sus sucesores y/o quien se consideren con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 075, Circ. I, radio e, Mza. 8, Parcela 10, Partida Poseedor 579.490 (Partida de origen 783.076), sito en la localidad de Bernasconi de esta pcia., para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General para que asuma su representación en el juicio. General Acha, 14 de abril de 2014.- Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en "El Diario" y/o "La Arena" de esta Pcia. Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta". Prof. Interviniente: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, San Martín 664, General Acha (L.P.)- Secretaria, 7 de mayo de 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3104

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y MINERÍA NRO. TRES, SECRETARIA ÚNICA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos: **"SCHNEIDER, HAYDEE BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° V-43.415/14)** se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de HAYDEE BEATRIZ SCHNEIDER, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda.- la resolución en su parte pertinente dice: "Ineral Pico, 8 de abril de 2014... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Haydee Beatriz SCHNEIDER.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "la Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ." Profesional interviniente: Dra. Natalia ROLERO con domicilio legal en calle 28 N° 864, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaria, mayo 08 de 2014.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3104

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Roberto M. Ibañez

- Juez, Secretaria a cargo del DR. Guillermo Horacio Pascual en autos **"GUZMAN CELIA MARIA S/SUCESIONES" Expte. N° V- 43617**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GUZMAN, Celia María a fin de que - dentro del plazo de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "Ineral Pico, 06 de Mayo de 2014... Ábrese el proceso sucesorio de CELIA MARIA GUZMAN (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPR) ... Fdo: Dr. Roberto M. IBAÑEZ - JUEZ". Profesional interviniente; Dra. Ana Mariela BONAVERI, con domicilio en calle 11 N° 1186 - General Pico.- Secretaria, 16 de mayo de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3104

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Nélida Aidé PAEZ (D.N.I. 5.708.367), e/a **"PAEZ, Nélida Aide S/Sucesiones" V 102580**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Saulo A. CORTES, Damián N. CABELLO, Marcos M. CANO ROY, Coronel Gil 159, oficina 8. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 23 de mayo de 2014.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3104

El Juzgado de Ira. Inst. En lo C., Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodriguez 828 - P.A. a/c de la Dra. Raquel Amalia Guazzaroni, Juez Sustituta, Secretaria Civil a cargo del DR. Elías Darío Melazzi, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores Dino Forneron, LE 01.581.215 y Cecilia Klein, LC 09.863.569 a fin de que se presenten en autos: **"Forneron, Dino y Klein Cecilia S/Sucesión", Expte N° V 13460**, General Acha, 08 de mayo de 2014 Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia. Fdo. Dra. Raquel Amalia Guazzaroni, Juez Sustituta". Prof. Inter.: DR. Ramiro A. KAZANITZ, C/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaria, 15 de mayo de 2014.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3104

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria-, en autos: **"RODRIGUEZ, Eulogio Abel S/Sucesiones" (Expte. N° V 101.748)** cita y emplaza por

el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Eulogio Abel RODRIGUEZ, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 675 del C.P.C.C). Publíquese EDICTOS por un día en el diario El Diario y en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Andrés Nicolas ZULAICA, Defensor General, Defensoría Civil N° UNO.- Santa Rosa, 20 de mayo de 2013.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3104

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial de Victorica, La Pampa en autos: "**CAMARGO, Gregorio y VIDELA, Simona Haydee S/ Sucesión Expte. N° VI 5985**, cita y emplaza por treinta días a herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre bienes de Gregorio CAMARGO y Simona VIDELA. El auto que ordena la medida en lo pertinente dice: "VICTORICA, 07 de mayo de 2014... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- (Fdo.) Dr. Carlos R. ESPINOLA Juez Regional Letrado. - Profesional Interviniente: Raúl QUIROGA, con domicilio en calle 20 n° 1261 de la ciudad de Victorica, La Pampa.- Secretaria, 19 de mayo de 2014.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B. Of. 3104

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaria Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados. "**GAITAN, Baudolino S/ Sucesiones" (Expte. V 43660)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Baudolino GAITAN, a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 15 de mayo de 2014... Il Abrese el proceso sucesorio de GAITAN BAUDOLINO (acta de defunción de fs.5) DNI M 6637056. III. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... " Fdo. Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ. JUEZ". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Gerardo Mario MOIRAGHI, con domicilio constituido en calle 11 N°1299 de esta ciudad. General Pico, Mayo 26 de 2014. Fdo. Dra. Lorena B. RESLER – Secretaria.-

B. Of. 3104

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. ROBERTO MARCELO IBAÑEZ Juez, Dr. GUILLERMO HORACIO PASCUAL Secretario- en los autos caratulados:

"ARAMBURU MARIA ANTONIA S/ SUCESIONES Expte N° V 43612/2014.- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar en derecho y a tomar la participación de que por ley les corresponda. Conforme la siguiente resolución General Pico, 20 de Mayo de 2014.... Abrese el proceso sucesorio de MARIA ANTONIA ARAMBURU (acta de defunción de fs. 5) Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo: Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ Juez. Profesional Interviniente: Dr. MAURICIO JUAN RACCA, abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253 de General Pico, provincia de La Pampa.- Secretaria: Dr. Guillermo Horacio PASCUAL.- General Pico, mayo 27 de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3104

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez Juez. Dra. Lorena Resler Secretaria, en los autos caratulados: "**TREJO ELBA DORA y OTRO S/ SUCESIONES Expte N° V 39.988/12.-** Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar en derecho y a tomar la participación de que por ley les corresponda.- Conforme la siguiente resolución General Pico, 15 de Mayo de 2014.- ... Il Ábrese el proceso sucesorio de TREJO ELBA DORA (acta de defunción de fs 17) LC N° 9.882.157 y de POLONIO EULOGIO PAREDES (acta de defunción de fs. 2) DNI N° 1.582.596 IV.- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. V.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o el Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).-Fdo: Dr. RODOLFO FABIÁN RODRÍGUEZ JUEZ. Profesional Interviniente: Dr. MAURICIO JUAN RACCA, abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253 de General Pico, provincia de La Pampa,. Secretaria: Dra. LORENA B. RESLER.- General Pico, Mayo 27 de 2014.- Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3104

Juzgado de Primera Instancia N° 5 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Ciudad Judicial - Edificio Fueros, Sector Civil - bloque de escaleras 1, 1° piso, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, secretaria a cargo de la Dra. Daniela J. María ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Eduardo MORO (D.N.I. 7.349.740) con último domicilio en calle Estrecho de Magallanes N° 410 de la localidad de Quehue, provincia de La Pampa en autos: "**MORO, Eduardo s/Sucesiones**",

Expte V 102.484, para hacer valer sus derechos. Profesionales intervinientes: Dres. José Ignacio DE LA IGLESIA y María Fernanda DE LA IGLESIA, Garibaldi N° 228 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario", Santa Rosa (L.P.) 15 de mayo de 2014.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3104

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodriguez N° 828 - 1° Piso, a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaria Única a/c del que suscribe, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a heredero y acreedores de Guillermo PASTOR, (L.E. N° 1.582.621) y Mercedes Ester y/o Mercedes E. y/o Mercedes GUEBARA, (L.C. N° 9.876.360), a fin de que se presenten en autos "**PASTOR, Guillermo y GUEVARA, Mercedes Ester y/o Mercedes E. y/o Mercedes S/Sucesión" Expediente N° V 14042/14.**" General Acha, 23 de abril de 2014...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de esta Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- Hágase constar el número de documento de identidad de los causantes en los edictos ordenados precedentemente...- Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta".- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/ dom. en Gral. San Martín N° 662 de Gral. Acha L.P. Secretaría, 22 de mayo de 2014.- Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3104

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS Secretaria Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Juan Herminio ALLARA, D.N.I. 7.344.433, con último domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 1.087, de la localidad de Trenel, La Pampa, para que se presenten en los autos rotulados "**ALLARA, Juan Herminio s/SUCESIONES" Expte. N° V-43.581/14.** El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "I.- General Pico, 13 de Mayo de 2.014.- II.- Ábrese el proceso sucesorio de ALLARA JUAN HERMINIO (acta de defunción de fs. 5) con DNI 7.344.433.- III.- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del Actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ Juez".- Profesional interviniente: Dra. Lorena Raquel BAZ, con domicilio real en la calle España N° 466, de la localidad de Trenel, La Pampa y al solo efecto legal en la calle 22 N° 501, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 22 de Mayo de 2.014.- Dra. Loren B. RESLER. Secretaria.-

B. Of. 3104

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, sito Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil de la ciudad de Santa Rosa - L.P.- Primera Circunscripción Judicial, en autos: "**SANTOS JOSÉ HOMERO s/SUCESIONES" -Expte. nro. V 102548-** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Homero SANTOS, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario La Arena: Profesional Interviniente. Dra. Silvina María GARRO domicilio Rivadavia N° 335 - PB- Of. 3 Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa 29 de mayo de 2014.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3104

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIL VICTOR HUGO para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados "**GIL VICTOR HUGO S/ SUCESIONES" Expte. N° V 43318.**- Los autos que ordenan el libramiento presente, en su parte pertinente dice: "I.- General Pico, 07 de Mayo de 2014.- Ábrese el proceso sucesorio de VÍCTOR HUGO GIL (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Roberto M IBAÑEZ.- Profesionales intervinientes: Dra. Noelia TELLERIA, Dr. Edgardo Arturo FRESCO y Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria 15 de Mayo de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3104

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, sito en intersección de Avenida Uruguay y Av. Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: "**HERRERA BERNABÉ S/SUCESIONES" (EXPTE. N° V102.370),** cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Bernabé HERRERA, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 CPCC). Publíquese edictos por una vez en Boletín Oficial y dos veces en periódico del medio. Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel DÍAZ, con domicilio en calle Escalante n° 580, de Santa Rosa L.P. Santa Rosa, 14 de mayo de 2014.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3104

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Norma Susana Massolo (D.N.I.10.819.961) y Juan Carlos Villamil (D.N.I.7.633.644), e/a **"MASSOLO, Norma Susana y Otro S/ Sucesiones" V 102492**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Marcelo PIAZZA y/o Boris J. VLASICH, domicilio Centeno 325. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario EL DIARIO.- Santa Rosa (L.P.), 15 de mayo de 2014.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3104

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lorena Resler, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don. LUIS JOSÉ BELLEZZE, DNI 7.344.538, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"BELLEZZE LUIS JOSÉ S/ SUCESIONES" – Expte. N° V - 43584**, conforme a la siguiente resolución: "I. Ábrase el proceso sucesorio de Luis José BELLEZZE (acta de defunción de fs.5) con D.N.I. 7.344.538...II. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...IV. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrense oficio al Registro Público de Juicios Universales.-" Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ –JUEZ-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS y Ana Nerea REVELLI, todos con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302–320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 21 de Mayo de 2014.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3104

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de OSVALDO FRANCISCO TOSELLI (L.E. 8.367.013), e/a **"TOSELLI, Osvaldo Francisco S/ Sucesiones" V 102642**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Sergio Aníbal SANCHEZ ALUSTIZA, Escalante n° 439. Publíquese por un día en Boletín Oficial y uno en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 22 de mayo de 2014.- Fdo. Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3104

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia Alexandra. Catinari, ubicado en Centro Judicial – Edificios Fueros Sector Civil –P.B. de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"COPEs ANIBAL Y OTRO S/**

Sucesiones" (Expte. n° V- 100.333), cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de la presente sucesión, Don Aníbal COPEs y Doña Leonor BAJO, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten.(Art. 675 CPCC). Profesionales intervinientes: Dres. Martín DÍAZ y Fernando PINA, con domicilio en Pio XII 507, de Santa Rosa, L.P.- SANTA ROSA, 26 de mayo de 2014.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3104

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra., María del Carmen García, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frenchia, ubicado en Centro Judicial – Edificios Fueros Sector Civil –P.B. de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"MUGABURE HIPOLITO S/ Sucesiones (Ab Intestato)" (Expte. n° V- 100.932)**, cita y emplaza; mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario", "La Arena" o "La Reforma", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, Don Hipólito Mugabure", para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos Profesionales intervinientes: Dres. Martín DÍAZ y Fernando PINA, con domicilio en Pio XII 507, de Santa Rosa, L.P.- SANTA ROSA, 23 de mayo de 2014.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3104

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría Unica de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados el causante don Rómulo CHIESA, D.N.I. M. N° 7.360.295 según resolución dictada en autos **"CHIESA, Rómulo S/ SUCESIONES" Expte N° V- 43.664/14** que en su parte pertinente dice: "General Pico, 15 de mayo de 2014.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrase el proceso sucesorio de Rómulo CHIESA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-... Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTIN.- JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio en Calle 15 N° 955, Primer Piso Oficinas 12 y 14 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 22 de Mayo de 2.014.- Dra. Lorena B. RESLER., Secretaria.-

B. Of. 3104

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARIANO MARTIN, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. VIVIANA LORENA ALONSO, cita y emplaza por el término de 30 días corridos, a todos los herederos y acreedores de quien en

vida fuera la Sra. Lidia Beatriz TAVELLA, (DNI. 6.632.817), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la resolución dictada en autos **"TAVELLA, Lidia Beatriz s/SUCESIONES" Expte. N° V-43702/14**, que transcripta en su parte pertinente dice: "General Pico, 20 de Mayo de 2014.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Lidia Beatriz TAVELLA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dr. Carlos Mariano MARTIN, Juez. Profesional intervinientes: Dr. Raúl José MAZZOLA, -calle 28 N° 540 (tel. 02302-427158/423034 - estudiomazzola@speedy.com.ar), General Pico.- Secretaría, General Pico, 23 de Mayo 2014. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3104

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARIANO MARTIN, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. VIVIANA LORENA ALONSO, cita y emplaza por el término de 30 días corridos, a todos los herederos y acreedores de INGÜE, OLGA MABEL (DNI. 5.936.489) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la resolución dictada en autos **"INGÜE, Olga Mabel s/SUCESIONES", Expte. N° V-43656/14** que transcripta en su parte pertinente dice: "General Pico, 14 de Mayo de 2014.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Olga Mabel INGÜE. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dr. Carlos Mariano MARTIN, Juez. Profesional intervinientes: Dr. RAUL JOSE MAZZOLA, -calle 28 N° 540 (tel. 02302-427158/423034- estudiomazzola@speedy.com.ar), General Pico. Secretaría, General Pico, 20 de Mayo 2014. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3104

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **LAZARO MARIA JOSEFA s/ SUCESIONES Expte. Nro V 43.610**. Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante LAZARO MARIA JOSEFA, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la partición que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico 13 de Mayo de 2.014.- Por presentado, parte y domiciliado. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs 5), ábrese el proceso sucesorio de Maria Josefa LAZARO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez de Primera Instancia. Profesional

Interviniente: Dra Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria. Dra: Viviana L. Alonso, Secretaria, 20 de mayo de 2.014.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3104

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° 4 Prim. Circ. Jud., a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza; Secretaria única de la Dra. Adriana PASCUAL, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE DEL CARMEN MAREQUE, DNI 7.340.719, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, en autos **"MAREQUE ENRIQUE DEL CARMEN S/ Sucesiones", Expte. N° V95.820**. Abogados: Facundo BON-DERGHAM, H. Irigoyen 332 local 1/4 y M. RODRIGUEZ SALVETTI, Sarmiento 392 Sta Rosa L.P.- Santa Rosa L.P. 20 Mayo de 2014.- Conste.-Dra. Adriana PASCUAL Secretaria.-

B. Of. 3104

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaria Unica del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Juan Gonzalo REQUENA, según resolución dictada en autos **"REQUENA Juan Gonzalo S/ SUCESIONES" Expte N° V- 43.626/14** que en su parte pertinente dice: "General Pico, 9 de mayo de 2014 Abrese el proceso sucesorio de JUAN GONZALO REQUENA (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)... Fdo: Dr. Roberto M. IBAÑEZ -JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Dres. Jesica Alejandra GASTALDO CHIARI y Martín Hemán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 15 N° 955 1° Piso Of. 12 -14 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, Secretaría, 15 de Mayo de 2.014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3104

JURISPRUDENCIA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO N° 3277: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los treinta días del mes de mayo de dos mil catorce, se reúne en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, integrado por el Sr. Presidente Dr. Hugo Oscar DÍAZ y los Sres. Ministros Dres. Elena Victoria FRESCO, Eduardo D. FERNÁNDEZ MENDÍA, Tomás Esteban MUSTAPICH y Víctor Luis MENÉNDEZ. -----
ACORDARON: ----- **Aprobar la reglamentación de la "Mediación Judicial Obligatoria" (Título IV de la Ley N° 2699).** -----

Visto: La Ley N° 2699 "Ley de Mediación Integral". Considerando: Que el Título IV de la citada normativa regula lo atinente a la "Mediación Judicial Obligatoria", estableciendo, en su artículo 38, que "el Superior Tribunal de Justicia será la Autoridad de Aplicación de la Mediación Judicial Obligatoria y al efecto dictará la reglamentación pertinente y creará su propio Centro Público de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos Judiciales". - - - - - Que, en el mismo sentido, el artículo 7 de la mencionada ley, dispone que las autoridades de aplicación "(...) fijarán las políticas y reglamentarán lo pertinente para la implementación, desarrollo y puesta en marcha de la mediación en sus respectivos ámbitos de incumbencia; promoverán la utilización, difusión y desarrollo de los medios alternativos como métodos no adversariales de resolución de conflictos y crearán los Centros Públicos de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos". - - - - - Que, asimismo, y conforme a lo establecido por el artículo 9 de la citada ley, "las autoridades de aplicación de los Centros Públicos dispondrán reglamentariamente las medidas relativas a su organización, donde se incluyan los recursos humanos e infraestructura". - - - - - Que, además, el Superior Tribunal de Justicia debe determinar los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para formar parte del Registro de Mediadores y Co-mediadores en sede judicial y las causales de suspensión y separación de dicho registro (conf. artículo 10 de la Ley N° 2699). - - - - - Que, por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en las normas precitadas, el Superior Tribunal de Justicia **RESUELVE: Primero:** Aprobar la reglamentación de la "Mediación Judicial Obligatoria" (Título IV de la Ley N° 2699), la que como Anexo I integra el presente. **Segundo:** Establecer que el presente Acuerdo con su Anexo I se publique en el Boletín Oficial. **Tercero:** Remitir fotocopia certificada del presente Acuerdo y su Anexo I a la Cámara de Diputados de la Provincia y al Poder Ejecutivo. **Cuarto:** Encomendar a la Oficina de Prensa, Protocolo y Ceremonial, publique el presente Acuerdo y su Anexo I en la página web de este Poder Judicial. - - - - - Por Secretaría se librarán las comunicaciones que correspondan al presente Acuerdo. Protocolícese y Regístrese. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación firman los Señores Magistrados arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe. - - - - - Presidente Dr. Hugo O. DIAZ, Ministro Dra. Elena Victoria FRESCO, Ministro Eduardo D. FERNANDEZ MENDIA, Ministro Dr. Tomás Estebán MUSTAPICH, Secretario Secretaría de Acuerdos Dr. Matías A. BENTIVEGNA, Superior Tribunal de Justicia.-

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN MEDIACIÓN JUDICIAL OBLIGATORIA (TÍTULO IV - LEY N° 2699)

TÍTULO I

Centro Público de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos Judiciales

Artículo 1.- Centro Público de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos Judiciales. El Centro Público de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos Judiciales (CE.PU.ME.JU.) tendrá jurisdicción provincial y funcionará en el ámbito del Poder Judicial como organismo dependiente del Superior Tribunal de Justicia.

Del CE.PU.ME.JU. dependerán las Oficinas de Mediación Judicial y demás dependencias que el Superior Tribunal de Justicia oportunamente establezca.

Artículo 2.- Coordinador. Funciones. Las funciones de dirección, coordinación y administración del CE.PU.ME.JU. serán desempeñadas por un Coordinador, con formación en mediación, designado por el Superior Tribunal de Justicia, el cual tendrá las funciones previstas en el Art. 8 de la Ley N° 2699 y las que a continuación se detallan:

1. Confeccionar anualmente, por Circunscripción Judicial, los siguientes listados: a) el de mediadores y co-mediadores (para actuar en todos los fueros, a excepción del fuero de Familia); b) el de mediadores y co-mediadores para actuar en el fuero de Familia (con Especialización o Entrenamiento en Mediación Familiar); c) el de mediadores y co-mediadores voluntarios (para actuar en procedimientos del Art. 71 Ley N° 2699), d) el de mediadores y co-mediadores judiciales y e) el de defensores ad-hoc para mediación judicial;
2. Llevar y mantener actualizados los legajos de cada mediador donde se registrará su firma, y se consignará, además, su formación básica en mediación, capacitación continua (Art. 65, inc. c de la Ley N° 2699), especializaciones, sanciones, y todo otro dato que se estime necesario;
3. Otorgar credenciales a los mediadores y co-mediadores, en las que constará el número y carácter (provisoria o definitiva) de la matrícula que se le expida;
4. Dictar normas generales e instrucciones de carácter particular para el funcionamiento del sistema de mediación judicial;
5. Supervisar el contralor funcional y disciplinario de los mediadores y co-mediadores en sede judicial y de los defensores ad-hoc;
6. Informar al Superior Tribunal de Justicia y al Colegio Profesional en que se encuentre colegiado el mediador, co-mediador o defensor ad-hoc, las sanciones que se le impusieren;
7. Perseguir el cobro de las sanciones pecuniarias impuestas por la Ley N° 2699 o por esta reglamentación, y ante su incumplimiento, proceder conforme lo establecido en el Art. 36, inc. 3º del Código Procesal Civil y Comercial de La Pampa;
8. Relevar y registrar los datos pertinentes de lo actuado en las Oficinas de Mediación Judicial de cada Circunscripción Judicial y las delegaciones, a fin de elaborar estadísticas para el control de gestión (ingreso de expedientes a mediación por objeto, cantidad de audiencias realizadas, resultados obtenidos, número de mediaciones realizadas por cada mediador, etc.);
9. Elaborar y proponer al Superior Tribunal de Justicia cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento necesarios;

10. Propiciar la formación del personal en herramientas comunicacionales;
11. Resolver sobre impugnaciones a resoluciones dictadas por los Directores de las Oficinas de Mediación Judicial;
12. Evaluar la gestión de las Oficinas de Mediación Judicial y de sus delegaciones;
13. Confeccionar los formularios necesarios para el proceso de mediación;
14. Suscribir oficios, cédulas y comunicaciones en general a dependencias judiciales, instituciones públicas y privadas;
15. Administrar el régimen de licencias y disciplinario del personal a su cargo;
16. Efectuar toda otra tarea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la normativa vigente;
17. Las demás funciones establecidas en la Ley N° 2699 y las que se determinan por el presente Reglamento.

TÍTULO II OFICINAS DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Artículo 3.- Oficinas de Mediación Judicial. Las Oficinas de Mediación Judicial tendrán su sede en las ciudades que por Acuerdo determine el Superior Tribunal de Justicia, y serán las encargadas del trámite de las mediaciones judiciales, con el alcance, modalidades y disposiciones establecidas en la ley y en el presente reglamento.

Artículo 4.- Director. Funciones. Las Oficinas de Mediación Judicial estarán a cargo de un Director, con formación en mediación, designado por el Superior Tribunal de Justicia y tendrá las funciones que a continuación se detallan, sin perjuicio de las que se asignen por el Coordinador del CE.PU.ME.JU.:

1. Organizar y gestionar el trámite de las mediaciones judiciales en su respectivo ámbito de competencia territorial;
2. Ejercer el control en tiempo y forma del proceso de notificación;
3. Registrar y archivar las actas de las mediaciones que se realicen;
4. Registrar, protocolizar y custodiar los Acuerdos de Mediación que se celebren;
5. Dotar a los mediadores del espacio físico en la Oficina de Mediación Judicial para celebrar audiencias en horario matutino y vespertino;
6. Suscribir oficios, cédulas y comunicaciones en general a dependencias judiciales, instituciones públicas y privadas, a fin de posibilitar el abordaje integral del caso, a través de estudios, tratamientos y diagnósticos indispensables;
7. Ejercer el contralor funcional y disciplinario de los mediadores y co-mediadores en sede judicial y de los defensores ad-hoc, que se desempeñen ante la Oficina de Mediación Judicial a su cargo;
8. Controlar el funcionamiento del sistema de mediación en su respectivo ámbito de competencia territorial, sin perjuicio de cuanto compete al CE.PU.ME.JU., pudiendo supervisar las audiencias que celebren los

- mediadores, previo conocimiento de las partes y cuidando de no alterar o inhibir su desarrollo;
9. Llevar un registro estadístico de las mediaciones realizadas conforme las pautas que establezca el CE.PU.ME.JU.;
10. Efectuar encuestas de satisfacción y sugerencias al finalizar cada procedimiento de mediación, conforme las pautas que oportunamente establezca el CE.PU.ME.JU.;
11. Emitir las certificaciones de liquidaciones de honorarios a mediadores, co-mediadores y defensores ad-hoc en sede judicial;
12. Convocar a los profesionales de planta del Poder Judicial para actuar como expertos neutrales en los términos del Art. 54 de la Ley N° 2699, cuando se trate de un procedimiento previsto en el Art. 71 de la Ley N° 2699 y el Título VI de la presente reglamentación;
13. Informar al CE.PU.ME.JU., sobre la negativa a intervenir o renuncia injustificada del mediador, co-mediador o defensor ad-hoc, o incomparecencia injustificada de las partes en un procedimiento de mediación judicial, y de cualquier otro incumplimiento pasible de sanción;
14. Tramitar y resolver las solicitudes de Beneficio de Mediar sin Gastos;
15. Efectuar el seguimiento de los acuerdos de mediación, cuando ello fuera dispuesto en los mismos, mediante comunicaciones telefónicas a las partes o el método que se considere más apropiado para el caso;
16. Administrar el régimen de licencias y disciplinario del personal a su cargo.

TÍTULO III DE LOS MEDIADORES

CAPÍTULO I: REQUISITOS PARA SER MEDIADOR Y CO-MEDIADOR EN SEDE JUDICIAL

Artículo 5.- Requisitos para ser mediador en sede Judicial. Para ser mediador en sede judicial, será necesario acreditar ante el CE.PU.ME.JU., los siguientes requisitos:

1. Los establecidos en el Art. 65 incs. a), b), c) y d) de la Ley N° 2699;
2. Poseer matrícula activa en el Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa, con excepción de aquellos abogados que cumplan funciones en el ámbito judicial;
3. Aprobar un examen teórico-práctico.

Artículo 6.- Requisitos para ser co-mediador en sede Judicial. Para ser co-mediador en sede judicial, será necesario acreditar ante el CE.PU.ME.JU., los siguientes requisitos:

1. Los establecidos a su respecto en el Art. 65 in fine de la Ley N° 2699;
2. Poseer matrícula activa en el Colegio Profesional respectivo, si existiere en la provincia, con excepción de aquellos profesionales que cumplan funciones en el ámbito judicial;
3. Aprobar un examen teórico-práctico.

Artículo 7.- Requisitos para ser mediador o co-mediador en sede Judicial (fuero de familia). Para ser mediador o co-mediador en sede judicial, en el fuero de Familia, será necesario acreditar ante el CE.PU.ME.JU., los siguientes requisitos:

1. Acreditar una capacitación mínima de cuarenta (40) horas en mediación familiar. Para permanecer en el Registro, el mediador deberá acreditar una capacitación continua de veinte (20) horas anuales, como mínimo;
2. Cumplir con los requisitos señalados en los Arts. 5 y 6 de la presente reglamentación, según sea el caso.

Artículo 8.- MATRICULACIÓN. Para obtener la matrícula de mediador o co-mediador en sede judicial, será necesario presentar ante el CE.PU.ME.JU., la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.;
2. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
3. Constitución de domicilio profesional en la Provincia de La Pampa y de domicilio electrónico;
4. Copia certificada del título de grado universitario o terciario, en su caso, con una antigüedad de tres años desde su expedición;
5. Constancia de cumplimiento del requisito de formación en mediación (Art. 65, inc. b Ley N° 2699), por instituciones formadoras habilitadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o las que el Superior Tribunal de Justicia autorice oportunamente;
6. Constancia de matriculación ante el Colegio Profesional, si existiere;
7. Dos (2) fotografías tipo carnet;
8. Constancia de aprobación del examen de idoneidad que determine el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS. Los mediadores y co-mediadores en sede judicial deberán mantener actualizados sus datos por ante el CE.PU.ME.JU.

Artículo 10.- PERMANENCIA EN LA MATRÍCULA. La permanencia en el Registro de Mediadores y Co-mediadores en sede judicial estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias impuestas al mediador y co-mediador y a la aprobación de las condiciones y evaluaciones periódicas que determine el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 11.- MEDIADORES VOLUNTARIOS. Se organizará, por intermedio del CE.PU.ME.JU., un listado de mediadores y co-mediadores voluntarios gratuitos de todas las profesiones, los que podrán ser convocados a participar en los procesos de mediación con beneficio de gratuidad, cuando razones de servicio lo ameriten.

Los Mediadores voluntarios podrán excusarse de intervenir o ser recusados por las partes conforme a lo previsto por el Art. 66 de la Ley N° 2699.

Sus intervenciones podrán ser computadas como horas de entrenamiento a los fines del Art. 65, inc. c) de la Ley N° 2699.

Artículo 12.- MEDIADORES Y CO-MEDIADORES JUDICIALES.- Las Oficinas de Mediación Judicial contarán con mediadores o co-mediadores judiciales de planta permanente, a fin de intervenir en los

procedimientos de mediación que indiquen los Directores de dichas Oficinas de Mediación Judicial, conforme a los criterios que oportunamente establezca el CE.PU.ME.JU.; los mismos, deberán contar con los requisitos señalados en los Arts. 5, 6 y 7 de la presente reglamentación.

Asimismo, los profesionales pertenecientes a la planta permanente del Poder Judicial que revisten funciones en otras dependencias, y que cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, podrán actuar ad-honorem como mediadores o co-mediadores en los procesos de mediación del Art. 71 de la Ley N° 2699 y el Título VI de la presente reglamentación, conforme a las necesidades de servicio, con autorización del titular del organismo donde se desempeñe.

Los magistrados podrán actuar en ese carácter en los casos de conflictos que no sean de competencia del fuero en que ejercen su función.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 13.- SANCIONES. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, ante los Colegios profesionales respectivos o de otro orden en que puedan incurrir por sus actuaciones ante el CE.PU.ME.JU., los mediadores serán pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento;
2. Multa, la que no podrá exceder de la suma de 100 UMED;
3. Suspensión de la matrícula por tiempo determinado;
4. Separación definitiva del Registro de Mediadores y Co-mediadores, en sede judicial.

Artículo 14.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y los antecedentes disciplinarios del mediador y co-mediador.

Sin perjuicio de lo expuesto, cuando a un mediador o co-mediador se le imponga más de dos (2) apercibimientos en el curso de un (1) año calendario, ante una nueva falta, corresponderá aplicarle las sanciones previstas en los incisos 2), 3) o 4) del Art. 13 de la presente reglamentación, según corresponda.

En caso de haberse impuesto a un mismo mediador o co-mediador, en idéntico período, más de dos (2) multas o un (1) apercibimiento y una (1) multa, sólo se podrá aplicar en el futuro las sanciones previstas en los incisos 3) o 4) del Art. 13 de la presente reglamentación, según corresponda.

Artículo 15.- REGISTRO DE LAS SANCIONES. El CE.PU.ME.JU. asentará en el legajo personal de cada mediador o co-mediador, las sanciones que se le impongan, informando de ellas al Superior Tribunal de Justicia y al Colegio Profesional respectivo.

Artículo 16.- APERCIBIMIENTO. Corresponderá en los siguientes casos:

1. Impuntualidad y/o inobservancia de los plazos y obligaciones impuestas al mediador en el procedimiento de mediación;
2. Si se afectare el decoro o el estándar mínimo de calidad del servicio profesional, siempre que por su gravedad, no amerite una sanción mayor.

Artículo 17.- SUSPENSIÓN DE LA MATRÍCULA Y/O MULTA. Corresponderá en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de los principios de neutralidad, tratamiento igualitario de las partes, imparcialidad, confidencialidad, celeridad y demás contemplados en la Ley N° 2699;
2. Inobservancia reiterada de los plazos y obligaciones impuestas al mediador en el procedimiento de mediación;
3. Retención indebida de documentos;
4. Haber incurrido en omisión de informar o haber proporcionado información falsa o inexacta a la Oficina de Mediación Judicial o al CE.PU.ME.JU., respecto de datos de registro, mediaciones, cursos o trámites a su cargo;
5. Haber omitido informar a la Oficina de Mediación Judicial o al CE.PU.ME.JU. sobre la existencia de incompatibilidades o inhabilidades;
6. Incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias para la permanencia en el Registro de mediadores y co-mediadores en sede judicial;
7. Dejar de excusarse cuando concurra alguna de las causales contempladas en el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa;
8. Incapacidad física y/o mental temporaria, para el desempeño de la profesión;
9. Efectuar notificaciones que indujeran a error o confusión a cualquiera de las partes o terceros intervinientes en el procedimiento de mediación;
10. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del mediador impuestas por la Ley N° 2699 en caso de rechazo de la renuncia;
11. Haber incurrido en alguna de las incompatibilidades previstas en el Art. 67 de la Ley N° 2699.

Artículo 18.- SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL REGISTRO DE MEDIADORES Y CO-MEDIADORES EN SEDE JUDICIAL. Corresponderá en los siguientes casos:

1. Reiteración en conductas que hubieran dado lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Art. 17;
2. Haber sido condenado penalmente por delito doloso con pena privativa de la libertad superior a dos (2) años;
3. Haber sido sancionado por la comisión de falta grave por el Tribunal de Disciplina del Colegio Profesional, entidad u organismo con control de la matrícula al que perteneciere el mediador o co-mediador;
4. Asesorar o patrocinar a alguna de las partes que intervengan en una mediación a su cargo, o tener relación profesional o laboral con quienes asesoran o patrocinan a alguna de las partes;
5. Incapacidad física y/o mental permanente, para el desempeño de la profesión.

**TÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 19.- SISTEMA WEB DE GESTIÓN DE MEDIACIÓN. Los mediadores, co-mediadores, abogados y demás operadores intervinientes en procedimientos de mediación, deberán obtener con carácter obligatorio un nombre de usuario y clave de acceso al Sistema Web de Gestión de mediación por ante la Secretaría de Sistemas y Organización del Superior Tribunal de Justicia, sistema

mediante el que se gestionará el trámite total del procedimiento.

En el domicilio electrónico que se constituya se recibirán todas las notificaciones atinentes al procedimiento.

El abogado de la parte requerida deberá acreditar la obtención de la clave en la primera audiencia o presentación en el procedimiento, lo que fuere anterior.

El registro implicará el sometimiento automático a las reglas de notificación.

La solicitud de acceso al sistema, se formalizará mediante la confección del formulario que establezca el CE.PU.ME.JU.

Artículo 20.- APERTURA. El reclamante deberá formalizar su presentación en el Sistema Web de Gestión de Mediación, mediante la confección del formulario de iniciación que establezca el CE.PU.ME.JU.

Artículo 21.- SORTEO. Formalizada la presentación se procederá al sorteo inmediato del mediador y del co-mediador, en su caso, y a la designación del juzgado que eventualmente intervendrá en la litis y se registrarán los datos pertinentes en el formulario de iniciación que establezca el CE.PU.ME.JU.

Artículo 22.- NOTIFICACIONES. Las notificaciones por cédula se efectuarán mediante el formulario que establezca el CE.PU.ME.JU. y podrán ser remitidas a las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones por intermedio del Sistema Web de Gestión de mediación.

Artículo 23.- COMPARENCIA – REPRESENTACIÓN. Las personas físicas sólo podrán concurrir a las audiencias a través de apoderados en caso de estar domiciliadas a más de ciento cincuenta (150) kilómetros de la ciudad asiento del lugar de realización de la mediación, o presentar un grave impedimento permanente para hacerlo en forma personal, lo que deberá ser expresado por escrito y acreditado en forma fehaciente, circunstancia que valorará el mediador con criterio restrictivo.

El apoderado deberá estar facultado para celebrar transacciones. En estos supuestos, al igual que si se tratare de personas jurídicas, el mediador deberá verificar la personería invocada.

En los supuestos mencionados o en los de incomparencia justificada a los que se refiere el Art. 56, último párrafo de la Ley N° 2699, el mediador deberá dejar constancia de lo sucedido en el acta respectiva.

En los supuestos de incomparencia injustificada, la Oficina de Mediación Judicial deberá remitir -dentro de los tres (3) días hábiles- un informe al CE.PU.ME.JU., con copia certificada de los instrumentos de notificación y del acta de audiencia, a los fines previstos en el Art. 56, segundo párrafo de la Ley N° 2699.

Artículo 24.- CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD. En la primera audiencia, luego de que el mediador informe a las partes los principios establecidos en el Art. 3 de la Ley N° 2699, se suscribirá el correspondiente compromiso de confidencialidad (Art. 4 de la Ley N° 2699) mediante el modelo de convenio que establezca el CE.PU.ME.JU.

Artículo 25.- PLAZO. En caso de que vencido el plazo establecido por el Art. 55 de la Ley N° 2699, y su prórroga si la hubiere, cualquiera de las partes podrá solicitar al mediador que dé por concluida la mediación y, de no obtener una respuesta favorable, podrá requerir el cierre ante la Oficina de Mediación Judicial.

Artículo 26.- TRÁMITE DE RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN. Cuando el mediador o co-mediador fuere recusado sin causa, el Director de la Oficina de Mediación Judicial deberá dar inmediata intervención a la Receptoría General de Expedientes, a los fines de practicarse el nuevo sorteo previsto en el art. 66 de la Ley N° 2699.

En los supuestos que proceda la excusación del mediador, se procederá en idéntico sentido.

En los supuestos de recusación con causa, la Oficina de Mediación Judicial notificará al mediador, quien deberá informar sobre las causas alegadas en el plazo de tres (3) días hábiles; el silencio se interpretará como reconocimiento de los hechos alegados. Si negase los hechos, la incidencia será resuelta en el plazo de tres (3) días hábiles, ordenándose a la Receptoría General de Expedientes, si correspondiere, la realización de un nuevo sorteo.

En los supuestos en que se deba proceder a un nuevo sorteo de mediador o co-mediador, se mantendrá la asignación del juzgado oportunamente sorteado.

Artículo 27.- RENUNCIA. Los mediadores y co-mediadores en sede judicial sólo podrán renunciar al cargo por razones graves de salud o ausencias prolongadas, que deberán explicitar y acreditar debidamente.

Las renunciaciones deberán ser presentadas ante la Oficina de Mediación Judicial, cuyo Director resolverá sobre el particular.

En caso que sea rechazada la renuncia y el mediador o co-mediador no cumpla con las obligaciones a su cargo impuestas por la Ley N° 2699 y por esta reglamentación, será pasible de la sanción de suspensión del Registro de Mediadores y Co-mediadores en sede judicial, por el plazo de un año. El Director de la Oficina de Mediación Judicial deberá poner en conocimiento de la falta al CE.PU.ME.JU., a los efectos de su tratamiento por el Tribunal de Ética y Disciplina.

La decisión de rechazo de la renuncia será recurrible ante el Coordinador del CE.PU.ME.JU.

Artículo 28.- ASIGNACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN EL FUERO DE FAMILIA. Las mediaciones en el fuero de familia serán asignadas a aquellos mediadores que hayan acreditado especialización o entrenamiento en Mediación Familiar, de conformidad a lo establecido en el Art. 7 de la presente reglamentación.

Artículo 29.- DOCUMENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS EN EL FUERO DE FAMILIA. En las audiencias de mediación del fuero de familia, los mediadores deberán requerir toda la documentación que acredite los vínculos y la identidad de las personas.

En caso de que alguna de las partes no cumplimente la documentación mencionada, el mediador deberá, antes del cierre de la mediación emplazarla para que lo haga, difiriendo la formalización del acuerdo hasta su cumplimentación.

Artículo 30.- ENTREVISTA PREVIA EN PROCEDIMIENTOS EN EL FUERO DE FAMILIA. Previo a iniciar un procedimiento del fuero de familia, el mediador hará una entrevista con cada una de las partes a efectos de conocer el alcance, complejidad y demás circunstancias del caso.

Ello, a los fines de determinar su admisión como cuestión mediable (Art. 6 de la Ley N° 2699).

La entrevista se formalizará completando el formulario que establezca el CE.PU.ME.JU.

Artículo 31.- INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. En el proceso de mediación familiar debe privilegiarse el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Cuando hubiere menores involucrados o la mediación tratase sobre cuestiones que los afecten, pueden ser escuchados por el mediador familiar y/o por el profesional capacitado convocado, siempre que medie acuerdo de las partes, salvo que por su edad, grado de madurez o circunstancias especiales no resultara posible o conveniente.

Artículo 32.- CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN EN PROCEDIMIENTOS EN EL FUERO DE FAMILIA. Si durante el procedimiento de mediación el mediador tomase conocimiento de circunstancias que impliquen un riesgo para la integridad física o psíquica de las partes involucradas o de su grupo familiar, dará por concluida la mediación.

En caso que el mediador considerase que se encuentran afectados intereses de menores o incapaces, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público de la Defensa o el Asesor de Menores, a sus efectos.

TÍTULO V HONORARIOS

Artículo 33.- HONORARIOS MEDIACIÓN CON CONTENIDO PATRIMONIAL CON ACUERDO DE PARTES (Art. 69, inc. b de la Ley N° 2699). En los casos en que se logre un acuerdo, los honorarios de los mediadores y co-mediadores se determinarán según la siguiente escala, entre un mínimo de 3 UMED y un máximo de 50 UMED.

1. Monto del acuerdo hasta 20 UMED: 3 UMED.
2. Monto del acuerdo entre 20 y 50 UMED: 4 UMED.
3. Monto del acuerdo entre 50 UMED y 100 UMED: 5 UMED.
4. Monto del acuerdo entre 100 UMED y 500 UMED: 10 UMED.
5. Monto del acuerdo entre 500 UMED y 1.000 UMED: 15 UMED.
6. Monto del acuerdo mayor a 1.000 UMED: 3% del monto del acuerdo, hasta un máximo de 50 UMED.

Cuando el acuerdo se logre luego de cinco (5) audiencias efectivamente realizadas, los honorarios del mediador se incrementarán en un 50%, sin superar el máximo establecido de 50 UMED.

Cuando la obligación acordada se integre con capital e intereses ya fijados numéricamente, éstos se computarán para la determinación del monto.

Cuando la obligación acordada deba ser abonada en forma periódica; el monto del acuerdo -a los fines regulatorios- será el total a pagar en un año.

Cuando el acuerdo verse sobre la división de cosas comunes y a éstas se les haya atribuido un valor determinado, el monto del acuerdo estará constituido por la suma de todas ellas.

Artículo 34.- HONORARIOS MEDIACIÓN CON CONTENIDO PATRIMONIAL SIN ACUERDO DE PARTES - CON CELEBRACIÓN DE DOS O MÁS AUDIENCIAS (Art. 69, inc. c de la Ley N° 2699). En

casos de desistimiento o fracaso del proceso de mediación, luego de haberse celebrado efectivamente dos o más audiencias, la retribución del mediador será del 50% de los honorarios que se establecen en el artículo anterior, tomándose en cuenta el monto declarado en el formulario del requerimiento o el fijado en este reglamento para el inciso d). En estos casos, en el acta que se levante para dejar constancia del desistimiento o fracaso de la mediación debe incluirse el monto de los honorarios del mediador. Si los obligados al pago la suscriben, deberán abonarse según lo dispuesto por el Art. 70 de la Ley N° 2699. Si no la suscriben, el mediador deberá notificarlos y el plazo de treinta (30) días corridos se computará desde la notificación.

Artículo 35.- HONORARIOS MEDIACIÓN SIN CONTENIDO PATRIMONIAL (Art. 69, inc. d de la Ley N° 2699). En los restantes casos sin contenido patrimonial, cuando se logre un acuerdo en la primera audiencia, el honorario del mediador será de 4 UMED y de 6 UMED en caso de dos o más audiencias.

En caso de desistimiento o fracaso del proceso de mediación luego de celebradas dos o más audiencias, será de 3 UMED.

Artículo 36.- MULTA. De no hacerse el pago de los honorarios en el plazo establecido en el art. 70 de la Ley N° 2699, se aplicará al obligado una multa equivalente al 30% de los honorarios.

Artículo 37.- REGULACIÓN DE HONORARIOS DE LOS LETRADOS DE LAS PARTES. La regulación de honorarios deberá ser pedida por los letrados intervinientes al juez asignado, acompañando copia auténtica de las actas del procedimiento de mediación. La regulación se hará de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores

TÍTULO VI GRATUIDAD (Art. 71 Ley N° 2699)

Artículo 38.- SOLICITUD DEL BENEFICIO DE MEDIAR SIN GASTOS. Las personas que carecieran de recursos económicos podrán solicitar la concesión del beneficio de mediar sin gastos ante las Oficinas de Mediación Judicial.

Artículo 39.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO. Los criterios para el otorgamiento del beneficio de mediar sin gastos están determinados por las pautas de admisibilidad establecidas por la reglamentación del Ministerio Público de la Defensa y por lo que establece la presente reglamentación.

Artículo 40.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD. La solicitud del beneficio de mediar sin gastos debe contener: declaración jurada del solicitante sobre los ingresos propios y del grupo familiar conviviente, bienes registrables a su nombre, detallando las condiciones particulares (erogaciones u otras circunstancias, alquiler de vivienda, gastos permanentes por enfermedad, cargas de familia, etc.), y demás datos requeridos en el formulario que establezca el CE.PU.ME.JU., por las que se acredite la imposibilidad de abonar total o parcialmente la tasa retributiva del servicio de mediación judicial y/o los honorarios del mediador.

Artículo 41.- CONCESIÓN O DENEGACIÓN DEL BENEFICIO. La resolución fundada de la concesión –total

o parcial- o denegatoria del beneficio de mediar sin gastos será dictada por el Director de la Oficina de Mediación Judicial, dentro del tercer día hábil de cumplimentada la documentación requerida y deberá considerar la acreditación de los requisitos exigidos -situación socioeconómica del requirente- en relación con el objeto y monto del reclamo (monto estimado de honorarios del mediador, tasa retributiva del servicio de mediación judicial y la imposibilidad de solventarlos total o parcialmente por su cuantía).

Artículo 42.- ALCANCE DEL BENEFICIO. El que obtuviere el beneficio –total o parcial- estará exento, en la proporción correspondiente, del pago de la tasa retributiva del servicio de mediación judicial y de los honorarios del mediador, hasta que mejore su fortuna, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 44 de la presente reglamentación.

Artículo 43.- EXTENSIÓN AL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN JUDICIAL DEL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Si se deriva a mediar un conflicto ya judicializado en el que se haya otorgado el beneficio de litigar sin gastos, dicho beneficio se hará extensivo al proceso de mediación, debiendo acompañar copia de la resolución pertinente.

Si el conflicto a mediar es proveniente de las Defensorías pertenecientes al Ministerio Público de la Defensa o alguna de las partes está patrocinada por Defensor Oficial, se presumirá la imposibilidad de esa parte de afrontar la tasa retributiva del servicio de mediación judicial y los honorarios del mediador.

Artículo 44.- CONDICIÓN RESOLUTORIA. El otorgamiento del beneficio de mediar sin gastos queda sometido a condición resolutoria vinculada al resultado obtenido en la mediación y al de la resolución del beneficio de litigar sin gastos en sede judicial. Por su efecto, ante un acuerdo acaecido en mediación de contenido patrimonial, en la que se obtuviere una prestación económica, el beneficio se extinguirá de pleno derecho y se abonarán las costas de la mediación en la parte que le correspondiere. Este criterio no será aplicado en los procesos de alimentos.

Asimismo, se dejará sin efecto de inmediato el beneficio de mediar sin gastos si se comprobare falsedad en cualquiera de los datos de la declaración jurada del requirente del servicio.

Artículo 45.- DEFENSORES AD-HOC EN MEDIACIÓN JUDICIAL. El CE.PU.ME.JU. confeccionará anualmente el listado de abogados de la matrícula del Colegio de Abogados con domicilio en La Pampa que actuarán como defensores ad-hoc en mediación, el que será remitido al Superior Tribunal de Justicia para su aprobación.

Artículo 46.- DESIGNACIÓN DE LOS DEFENSORES AD-HOC. La selección del defensor ad-hoc se materializará por sorteo, y no podrá repetirse la designación hasta tanto se haya agotado el listado, excepto supuestos de necesidad debidamente justificados por el Director de la Oficina de Mediación respectiva.

Artículo 47.- COMUNICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN. La designación será comunicada por la Oficina de Mediación Judicial al defensor ad-hoc sorteado y al beneficiario.

Artículo 48.- HONORARIOS DE LOS DEFENSORES AD-HOC. Los honorarios de los defensores ad-hoc se fijarán

por el procedimiento de mediación completo y serán establecidos anualmente por el Superior Tribunal de Justicia y solventados por el Fondo de Financiamiento.

Artículo 49.- IRRENUNCIABILIDAD - EXCEPCIONES – SANCIONES. El nombramiento del defensor ad-hoc es irrenunciable; podrá, excepcionalmente, rechazarse el cargo -dentro del primer día hábil posterior al de la notificación-, por causa fundada, cuya procedencia será evaluada por el Director de la Oficina de Mediación Judicial. Rechazada la causa de justificación alegada, el Coordinador del CE.PU.ME.JU., previa comunicación del Director de la Oficina de Mediación Judicial, aplicará las siguientes sanciones: a) en la primera oportunidad, el pago de una multa equivalente a la Tasa Retributiva del servicio de Mediación Judicial; b) en caso de reincidencia anual, se triplicará, y c) de repetirse la situación, además de la sanción pecuniaria, quedará eliminado de la lista, no pudiendo reinscribirse para el año siguiente. Todo ello, sin perjuicio de la comunicación al Colegio Profesional respectivo, a efectos de que se evalúe la conducta ética del profesional.

TÍTULO VII

MEDIACIÓN DURANTE EL PROCESO JUDICIAL

Artículo 50.- DERIVACIÓN DE CAUSAS A MEDIACIÓN JUDICIAL. Los Jueces de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y el Superior Tribunal de Justicia, podrán - en cualquier etapa del proceso- someter la causa a Mediación Judicial, previo consentimiento de las partes. Podrán concurrir a dicha instancia las causas que conforme a la Ley N° 2699 admitan como obligatorio u optativo el proceso de Mediación.

Artículo 51.- PROCEDIMIENTO. El sometimiento del proceso a mediación podrá ser dispuesto de oficio o a requerimiento de las partes. En ambos casos, previo a resolver, se correrá vista a las partes por el plazo de cinco (5) días hábiles. El silencio se interpretará como aceptación del procedimiento.

Artículo 52.- MEDIADOR INTERVINIENTE. Las partes podrán acordar realizar la mediación ante el mediador interviniente en la etapa prejudicial, designar un mediador de común acuerdo o, en su caso, requerir el sorteo de mediador.

Artículo 53.- REMISIÓN DEL FORMULARIO. Ordenada la derivación, el órgano judicial remitirá el formulario que establezca el CE.PU.ME.JU., por medio del Sistema Web de Gestión de mediación a la Oficina de Mediación Judicial, previo sorteo si correspondiere de mediador y/o co-mediador, en su caso.

Artículo 54.- ENTREVISTA PREVIA. En todas las cuestiones del fuero de Familia derivadas a la instancia de mediación durante el proceso judicial, el mediador -previo a iniciar el procedimiento- hará una entrevista con cada una de las partes a los fines previstos en el Art. 30 de la presente reglamentación. La entrevista se formalizará completando el formulario que establezca el CE.PU.ME.JU.

Artículo 55.- PLAZOS PROCESALES. Durante la instancia de Mediación Judicial se suspenderán los plazos procesales, por el término establecido en el Art. 55 de la Ley N° 2699, de conformidad a lo establecido en el Art.

290 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa.

Artículo 56.- DEVOLUCIÓN. Culminado el procedimiento de mediación, la Oficina de Mediación Judicial remitirá el formulario que establezca el CE.PU.ME.JU. al órgano judicial derivador. En caso de acuerdo total o parcial, éste deberá ser presentado por las partes en el expediente, para la homologación judicial si correspondiere.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 57.- Se aplican supletoriamente las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa en todo lo que no esté expresamente previsto en el presente reglamento.

Artículo 58.- Hasta tanto el Superior Tribunal de Justicia establezca la modalidad de la evaluación de idoneidad – prevista en los incs. 3 de los Arts. 5 y 6 de la presente reglamentación, el CE.PU.ME.JU. podrá otorgar matrículas de mediador y co-mediador con carácter provisorio.

B. Of. 3104

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en **Legajo n° 2557 caratulado: "RODELES, NILDA AURORA S/DENUNCIA"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Nilda Aurora RODELES, D.N.I. n° 36.397.738, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "OFICINA JUDICIAL UAC.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Fernando RIVAROLA, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo. María Eugenia SCHIJVARGER. Abogada. Jefe de la Oficina Judicial. Primera Circunscripción Judicial.-SANTA ROSA (L.P.), 19/04/2014.-

B. Of. 3103 – 3104

Por disposición de la Sra. Jueza de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente Legajo n° 7672 caratulado: "**MPF C/FERAUDE SILVIA ROXANA S/ DAÑO, AMENAZAS, LESIONES Y HURTO**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Silvia Roxana FERAUDE, D.N.I. 24.517.766, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 66.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los catorce días del mes de mayo de dos mil catorce, constituido el Juzgado de Control n° UNO a cargo de su titular, María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 7672 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: "**MPF C/FERAUDE SILVIA ROXANA S/DAÑO, AMENAZAS, LESIONES Y HURTO**", seguida contra la mencionada Silvia Roxana FERAUDE, argentina, casada, enfermera, de 38 años de edad, con instrucción terciaria

completa, nacida en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 6 de septiembre de 1975, D.N.I. n° 24.517.766, domiciliada en calle Fortineras n° 2591 de esta ciudad; y RESULTANDO: Que con fecha 30 de abril del corriente año, el Sr. Fiscal interviniente, Dr. Carlos René ORDAS, solicita el sobreseimiento de Silvia Roxana FERAUDE, por haberse vencido el plazo de la suspensión de juicio a prueba a ella concedido, habiendo cumplido la mismo, con las reglas de conducta impuestas (art. 290 inc. 1° del Código Procesal Penal); y CONSIDERANDO: Que, con fecha 10 de Abril de 2013, se le concedió a Silvia Roxana FERAUDE la suspensión de juicio a prueba por el término de un año, fijándosele, como reglas de conducta, la obligación de fijar domicilio, de presentarse del 1 al 5 de cada mes, ante la Oficina del Ministerio Público, creada a los fines del contralor de las reglas de conductas impuestas en el instituto arriba aludido, así como la obligación de abonar la oferta reparatoria realizada en principio al Sr. Leandro RUHL y el resto de los damnificados. Que, además de estas reglas de conducta, la suspendida se obligaba a no cometer nuevos delitos durante el término de suspensión.- Que, conforme surge de las constancias de autos, la suspendida ha dado cumplimiento a las obligaciones por ella voluntariamente asumidas, no surgiendo, durante el término de la suspensión otorgada, y conforme la información recibida del Registro Nacional de Reincidencia, que la misma haya cometido, durante la vigencia de la suspensión, ilícito alguno.- Que, en virtud de lo expuesto, la conformidad prestada por el Sr. Agente Fiscal interviniente y lo dispuesto en art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal y art. 290, inc. 1°, del Cód. Proc. Penal, RESUELVO: 1.-) SOBRESER a SILVIA ROXANA FERAUDE, de apellido materno Vega y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra ella incoada en el presente Legajo n° 7672, (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, inc. 1° del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y cc. del Cód. Proc. Penal).- NOTIFIQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNIQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LIBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan.- Oportunamente, ARCHIVESE.-"

B. Of. 3104 -3105

Por disposición de la Sra. Jueza de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente **Legajo n° 7672** caratulado: **"MPF C/FERAUDE SILVIA ROXANA S/DAÑO, AMENAZAS, LESIONES Y HURTO"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Leandro Favio RUHL, D.N.I. N° 24.153.211, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESERIMIENTO N° 66.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los catorce días del mes de mayo de dos mil catorce, constituido el Juzgado de Control n° UNO a cargo de su titular, María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 7672 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: "MPF C/FERAUDE SILVIA ROXANA S/ DAÑO, AMENAZAS, LESIONES Y HURTO", seguida contra la

mencionada Silvia Roxana FERAUDE, argentina, casada, enfermera, de 38 años de edad, con instrucción terciaria completa, nacida en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 6 de septiembre de 1975, D.N.I. n° 24.517.766, domiciliada en calle Fortineras n° 2591 de esta ciudad; y RESULTANDO: Que con fecha 30 de abril del corriente año, el Sr. Fiscal interviniente, Dr. Carlos René ORDAS, solicita el sobreseimiento de Silvia Roxana FERAUDE, por haberse vencido el plazo de la suspensión de juicio a prueba a ella concedida, habiendo cumplido la mismo, con las reglas de conducta impuestas (art. 290 inc. 1° del Código Procesal Penal); y CONSIDERANDO: Que, con fecha 10 de Abril de 2013, se le concedió a Silvia Roxana FERAUDE la suspensión de juicio a prueba por el término de un año, fijándosele, como reglas de conducta, la obligación de fijar domicilio, de presentarse del 1 al 5 de cada mes, ante la Oficina del Ministerio Público, creada a los fines del contralor de las reglas de conductas impuestas en el instituto arriba aludido, así como la obligación de abonar la oferta reparatoria realizada en principio al Sr. Leandro RUHL y el resto de los damnificados. Que, además de estas reglas de conducta, la suspendida se obligaba a no cometer nuevos delitos durante el término de suspensión.- Que, conforme surge de las constancias de autos, la suspendida ha dado cumplimiento a las obligaciones por ella voluntariamente asumidas, no surgiendo, durante el término de la suspensión otorgada, y conforme la información recibida del Registro Nacional de Reincidencia, que la misma haya cometido, durante la vigencia de la suspensión, ilícito alguno.- Que, en virtud de lo expuesto, la conformidad prestada por el Sr. Agente Fiscal interviniente y lo dispuesto en art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal y art. 290, inc. 1°, del Cód. Proc. Penal, RESUELVO: 1.-) SOBRESER a SILVIA ROXANA FERAUDE, de apellido materno Vega y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra ella incoada en el presente Legajo n° 7672, (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, inc. 1° del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y cc. del Cód. Proc. Penal).- NOTIFIQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNIQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LIBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan.- Oportunamente, ARCHIVESE.-"

B. Of. 3104 - 3105

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 2262** caratulado: **"CONTI, FACUNDO GUALBERTO RUBEN (DAMN.) S/HURTO AGRAVADO"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Esteban Saul AVALO, D.N.I. 35.386.841, domiciliado en conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución cuya parte pertinente dice: "Santa Rosa, 30 de Abril de 2014. Visto:(...) Considerando :(...) Resuelvo: 1) REVOCAR la suspensión de juicio a prueba oportunamente otorgada en favor de Esteban Saúl AVALO, D.N.I. N° 35.386.841, argentino, nacido en 25 de Mayo, La Pampa, el día 21/06/91, de apellido materno AVALO, conforme lo dispuesto por el artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal. 2)

Notifíquese. "

B. Of. 3104 -3105

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. Néstor Daniel Ralli, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 14316 caratulado: **"MPF C/ AVILA, JAQUELINA BELEN S/ USURPACION"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Jaquelina Belén AVILA, D.N.I.: 34.633.338, nacida el día 09 de febrero de 1990, en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, que a continuación se transcribe: "SENTENCIA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE/DOS MIL CATORCE.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil catorce, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Juez, Néstor Daniel RALLI, a los efectos de dictar sentencia en el Legajo N° 14.316, caratulado: "M.P.F. C/AVILA, Jaqueline Belén S/Usurpación", seguido contra Jacqueline Belén AVILA, DNI N° 34.633.338, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Rosa, La Pampa, el día 09 de febrero de 1990, hija de Fabiana Raquel Mirazo y de Félix Ávila, y; **RESULTANDO:...CONSIDERANDO:...FALLO:** I) DECRETAR la EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL por abstención de su ejercicio por parte del Agente Fiscal en el legajo 14.316, caratulado: "M.P.F. C/AVILA, Jaqueline Belén S/Usurpación" (artículo 15 inciso 1° del Código Procesal Penal). II) DICTAR el SOBRESIMIENTO de Jacqueline Belén AVILA, D.N.I. N° 34.633.338, y demás circunstancias personales ya enunciadas, en orden al delito de usurpación, en Legajo de Investigación Fiscal Preparatoria n° 14.316, caratulado: "M.P.F. C/AVILA, Jaqueline Belén S/Usurpación", por aplicación del artículo 290 inciso 1; del Código Procesal Penal.-III)...Fdo: Nestor Daniel RALLI, Juez de Control."

B. Of. 3104 - 3105

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

AYELEN S.R.L.

I) COMPONENTES: Sres. Mario Ricardo SACK, argentino, nacido el 22 de Mayo de 1958, casado en primeras nupcias con doña Elda Marta Gallo, Documento Nacional de Identidad número 12.351070, C.U.I.T. N° 20-12351070-5, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Avenida Spinetto número 1302, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y doña Elda Marta GALLO, argentina, nacida el 02 de Junio de 1962, casada en primeras nupcias con don Mario Ricardo Sack, Documento Nacional de Identidad número 16188632, C.U.I.T. N° 27-16188632-2, profesión comerciante, con domicilio real en calle Avenida Spinetto número 1302, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 14 de Abril de 2.014- III) RAZON SOCIAL: La sociedad se denominará "AYELEN S.R.L."- IV) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración y venta de productos de panadería, al por mayor y menor.- V) SEDE SOCIAL: Tendrá su domicilio legal y administrativo en la

calle Avenida Spinetto 1302 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. VI) PLAZO DE DURACION: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por el plazo que se establezca, esta resolución se tomará por mayoría de votos que represente como mínimo los dos tercios del capital social, como así también podrá disolverse si así lo resolvieren los socios.- VII) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12000.-) dividido en MIL DOSCIENTAS (1200) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00) valor nominal cada una de ellas, totalmente suscriptas por cada uno los Socios de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Mario Ricardo SACK suscribe la cantidad de SEISCIENTAS CUOTAS (600 cuotas) de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una de ellas o sea Pesos Seis Mil (\$6.000) y la socia Elda Marta GALLO, suscribe la cantidad de SEISCIENTAS CUOTAS (600 cuotas) de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una de ellas o sea Pesos Seis Mil (\$6.000). Las cuotas sociales se integran en un 100% (ciento por ciento) en dinero en efectivo. En este acto integran el 25 % o sea Pesos Tres Mil (\$3.000,00), comprometiéndose a integrar el 75% restante, en un término no mayor de dos años.- La sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, quienes actuaran en forma individual o indistinta.- Podrá designarse uno o mas suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la Sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 1881 del Código Civil y el decreto ley 5665/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derecho reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados, el otorgamiento de poderes. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Para el caso de que el Gerente no sea socio de la sociedad, deberá depositar en concepto de garantía, el equivalente en dinero al valor de VEINTE CUOTAS SOCIALES (20 Cuotas). El o los Gerentes, socios o no, asumirá/n la gerencia de la Sociedad por el término de TRES (3) ejercicios siendo reelegible. El o los gerentes podrán ser reemplazados en cualquier momento, por la aprobación de los dos tercios del capital presente en la asamblea de socios. Fiscalización según art. 55 Ley 19.550 y modif.- IX) REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al o los Gerentes de la sociedad. Se designa al socio Sr. Mario Ricardo SACK, como Gerente de la firma.- X) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de Julio de cada año.- Mario Ricardo SACK Elda Marta GALLO.-

B. Of. 3104

VELVET & CIA S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los veinte días del mes de marzo del año 2014. Entre Don SANDRO OSCAR ASTENGO, D.N.I. Nro. 17.379.546, fecha nacimiento 21 de julio de 1965, de profesión Contador Público Nacional, argentino, casado en primeras nupcias con ALEJANDRA JUAREZ, DNI 17.940.642, nacida el 28 de abril de 1967, domiciliados en la calle E. Schmit y E. Castex, SANTA ROSA, LA PAMPA, de profesión empleada y RAUL CELSIO TORRES, D.N.I. Nro. 12.608.077, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1958, de profesión Contador Público Nacional, casado con ROSANA GRISELDA MORENO D.N.I. Nro. 17.023.921, de profesión Contador Público Nacional; domiciliados en la calle Moreno N° 736, SANTA ROSA, LA PAMPA; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas que siguen:

I.-

PRIMERA: Denominación y domicilio: La Sociedad se denominará **VELVET & CIA S.R.L.** y tendrá domicilio legal y administrativo en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero.-----

SEGUNDA: Duración: La Sociedad se constituye por el término de noventa años a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa.-----

TERCERA: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, incluso mediante sucursales las siguientes actividades: **a)**

COMERCIALIZACION: La misma tiene por objeto el acopio y comercialización de elementos, productos, subproductos, de animales silvestres, como ciervo (*Cervus Elaphus*) en todas sus variedades, (dama, colorado etc.), jabalíes, como así también la comercialización de ganado bovino, caprino, ovino, en pie y faenado, para su procesamiento y venta modificado o en su estado natural, para el mercado interno o su exportación. **b)**

EXPLOTACIÓN AGRICOLA GANADERA: En general, en especial cría de animales por cuenta propia o ajena.- **c)**

TRANSPORTE: Terrestre de cargas en general **d)**

COMERCIAL: Compra, venta, acopio, importación, permuta, consignación y distribución de todo tipo de muebles, semovientes, comercialización de productos veterinarios, instrumentos y elementos relacionados con la zooterapia. **e) INMOBILIARIAS:** explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas; administración de propiedades sobre inmueble propios o de terceros.- **f)**

CONSTRUCTORAS: mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general realizar

la construcción de todo tipo de inmuebles; realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas, privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- **g) FINANCIERAS Y DE INVERSION:** mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares de cualquier tipo de sociedad tanto nacional como extranjera, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantía real o a corto plazo o con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; con la compra, venta y negociación de títulos públicos, acciones y otros valores mobiliarios existentes o a crearse en el futuro. Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas en la ley de Entidades financieras, que solo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella.- **h) FRIGORIFICO:** La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos. La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar. La explotación, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente o que exista en el futuro. Arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender campos destinados a la hacienda y/o cultivos, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne, comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público de carne, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica.

i) CONSULTORAS: mediante la prestación de servicios integrales de consultoría, estudio, investigación, asistencia técnica, organización, proyecto, asesoramiento, dirección, administración, estudios económicos, financieros, administrativos y de todo tipo; comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, de proyectos, anteproyectos, capacitación de personal, y la investigación operativa para la puesta en marcha de programas y/o proyectos.- **j) MANDATARIA:** mediante la actuación como mandataria realizando todos los actos concernientes al objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.-----

CUARTA: Capital Social: el Capital de la Sociedad se fija en la suma de **PESOS DOCE MIL (\$12.000)**. Representado por 120 cuotas sociales de **CIEN** pesos cada una que representan un capital de pesos **DOCE MIL**, de las cuales se integra en este acto el 25% o sea la suma de pesos **TRES MIL** en dinero en efectivo.-----

QUINTA: En el supuesto de que la sociedad decida aumentar el Capital, dicho aumento se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la ley 19.550 y sus modificatorias.-----

SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES individualmente e indistintamente socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad , o hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato, pudiendo designar Gerentes suplentes.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna incluidos, los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y decreto 5965/63, artículo 8, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad.-----

SEPTIMA: Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, pudiendo éstos examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes cuando lo crean necesario. -----

OCTAVA: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la ley y cada cuota de derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19.550.-----

NOVENA: Balance: El 30 de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, conforme las normas contables usuales siendo los gerentes los responsables de su confección.- el Inventario y Balance General deberán ser sometidos a la consideración de los socios.- Si dentro de los treinta días (30) corridos de su puesta a consideración, no fueran observados, se considerarán automáticamente aprobados.-----

DECIMA: Distribución de Utilidades: Las ganancias realizadas líquidas de cada ejercicio se distribuirán del siguiente modo: un cinco por ciento a Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social; por decisión unánime de los socios podría constituirse cualquier tipo de reservas especiales, las que podrán mobilizarse cuando así lo consideren necesario.- El excedente será distribuido en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio.- Las pérdidas serán enjugadas por la reserva legal o por las reservas facultativas que la Sociedad tuviera constituida y que los socios resuelvan destinar a tal fin; en caso de no existir reservas por ser las mismas insuficientes, los quebrantos serán cargados a las cuentas particulares de los socios en proporción a sus cuotas de capital.- Mientras no se resuelvan la disminución de capital como consecuencia de las pérdidas acumuladas, o las mismas no sean cubiertas en la forma descrita en el párrafo anterior, toda pérdida de arrastre será enjugada con ganancias realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, previa a toda distribución de beneficios.- Si las pérdidas fueran tales que alcanzaren el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social , los socios podrán decidir; a) la disminución del Capital Social; b)

reintegrar el quebranto en proporción a sus respectivas cuotas de capital; c) disponer la disolución y liquidación de la sociedad.-----

UNDECIMA: Cesión: La cesión de cuotas es libre, debiéndose comunicar la misma a la Sociedad con un ejemplar en las condiciones establecidas por el Art. 152 de la Ley 19.550.-----

DUODECIMA: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio incapacitado o fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones de los herederos que realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.-----

DECIMO TERCERA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en la ley 19.550, la liquidación estará a cargo del gerente o gerentes o la persona que los mismos designen.-----

II.- A continuación los socios acuerdan: **a) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:** El capital se integra y suscribe de la siguiente forma: ASTENGO SANDRO OSCAR, suscribe 72 (setenta y dos) cuotas, y TORRES RAUL CELSIO suscribe 48 (cuarenta y ocho) cuotas, o sea la cantidad de 120 cuotas de CIEN pesos cada una, integrándose en este acto el 25% comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un término no mayor de 2 años desde la inscripción del presente estatuto.

GERENCIA: Se designa como gerentes titulares al Cr. **ASTENGO SANDRO y TORRES RAUL** por tiempo indeterminado, actuando conjunta o indistintamente, quienes aceptan el cargo para el cual ha sido designado.

SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Moreno N° 736 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital.

DOMICILIO ESPECIAL: Los Sres. Gerentes por el artículo 256 de la Ley 19550, fijan su correspondiente domicilio especial en calle Moreno N° 736, de la Ciudad de SANTA ROSA, LA PAMPA. **AUTORIZADOS:** Se confieren autorización al C.P.N. Sandro Astengo D.N.I. 17.379.546 y/o la Señorita Julieta Díaz D.N.I. 30.145.440, para que puedan tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente, inclusive al objeto social y a la denominación de la sociedad, de acuerdo a los que solicitare dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, inclusive escrituras complementarias, ampliatorias modificatorias y /o rectificatorias, así como también acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos depositados en el Banco de La Pampa a que se refiere el art.149 de la ley 19550, rubricar los libros societarios y realizar cuantos más actos fueren menester.-

B. Of. 3104

OKA AUTOMOTORES S.R.L.

Con relación a la firma OKA Automotores S.R.L., inscripta en el Libro de Sociedades al Tomo III/93, F° 248/251, según Resolución 270, de fecha 22-11-93, Expte.594/93, con modificación de contrato de fecha 17-01-00, inscripta al Tomo I/00, F° 24/29, según Resolución N° 27/00, Expte. 1655/99 y de fecha 27-08-2002, inscripta al Tomo II/02, Folio 244/245, Resolución n° 255, Expte. 2041/00, se hace saber:

1) Que mediante instrumento privado del día dos de febrero del año dos mil once, el señor Osvaldo Emilio Kay, L.E. 7.363.749, ha cedido 1.008 cuotas sociales de la firma al Sr. Daniel Horacio De Giovanni; 2) Que mediante Acta n° 29 de Asamblea General Extraordinaria del día dos de febrero de dos mil once ha sido resuelto: 2.1. Aprobar la propuesta de cesión de 1008 cuotas sociales del señor Osvaldo Emilio Kay al señor Daniel De Giovanni; 2.2. Modificar la cláusula Primera del contrato social estableciendo el domicilio en la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en calle Hipólito Irigoyen n°615 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, la cual queda redactada de la siguiente manera "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de OKA Automotores S.R.L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, actualmente en calle Hipólito Irigoyen n° 615; pudiendo asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del exterior"; 2.3. Modificar la cláusula quinta del contrato social, que quedará redactada de la siguiente forma: "Quinta: Capital social, suscripción e integración: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos (\$ 252.000,00), dividido en dos mil quinientas veinte (2.520) cuotas sociales de cien pesos (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: la señora Susana Haydeé De Giovanni de Kay un mil ocho (1.008) cuotas sociales y el señor Daniel De Giovanni un mil quinientas doce (1.512) cuotas sociales. El capital se encuentra integrado totalmente y la integración se realiza en efectivo." Daniel D. GIOVANNI, Gerente.-

B. Of. 3104

"S-D-F- S-A"

La escribana que suscribe, Paola V. MONTERO, titular del Registro Notarial SIETE de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con domicilio en la calle Juan B. Justo 485, hace saber que por Escritura numero 29 de fecha 7 de Marzo de 2.014, se constituyó la sociedad: "**S-D-F- S-A**-" cuyo edicto de constitución fuera publicado en el Boletín Oficial número 3094. Se aclara: a) respecto a los datos de los socios, que los mismos son como se indican a continuación: Roberto Sabino FERNANDEZ, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.699.097, casado en primeras nupcias con Silvia Beatriz Konrad, nacido el 4 de Mayo de 1.957, domiciliado en la calle Irigoyen número 450 de Santa Rosa, La Pampa, Contador Público, CUIT 23-12699097-9 y Sabino Dámaso FERNANDEZ, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento 3.217.483, nacido el 11 de Diciembre de 1.918, viudo de sus primeras nupcias con Cleotilde Pascuala Alonso, domiciliado en la calle Irigoyen número 450 de Santa Rosa, La Pampa, empresario, CUIT 20-03217483-4; y b) que se procedió a modificar el Artículo Quinto del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO QUINTO: El Capital Social es de CIEN MIL PESOS representado por DIEZ MIL

ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de DIEZ PESOS valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El Capital Social podrá ser aumenta hasta el quintuplo de su monto, conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550.- CONSTE.- Paola V. MONTERO, Escribanía Pública.-

B.Of 3104

SU-VE-REN S.A.

La escribana que suscribe, Paola V. MONTERO, titular del Registro Notarial SIETE de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con domicilio en la calle Juan B. Justo 485, hace saber que por Escritura numero 30 de fecha 7 de Marzo de 2.014, se constituyó la sociedad: "**SU-VE-REN S-A**-" cuyo edicto de constitución fuera publicado en el Boletín Oficial número 3094. Se aclara: a) respecto a los datos de los socios, que los mismos son como se indican a continuación: Roberto Sabino FERNANDEZ, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.699.097, casado en primeras nupcias con Silvia Beatriz Konrad, nacido el 4 de Mayo de 1.957, domiciliado en la calle Irigoyen número 450 de Santa Rosa, La Pampa, Contador Público, CUIT 23-12699097-9 y Nicolás Roberto FERNANDEZ KONRAD, argentino, nacido el 29 de Diciembre de 1.992, titular del Documento Nacional de Identidad número 37.176.315, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Irigoyen numero 450 de esta ciudad, CUIL 20-37176315-6; y b) que se procedió a modificar el Artículo Quinto del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO QUINTO: El Capital Social es de CIEN MIL PESOS representado por DIEZ MIL ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de DIEZ PESOS valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550.- CONSTE.- Paola V. MONTERO, Escribanía Pública.-

B.Of. 3104

DISTRIBUIDORA BAI - BAI S.A.

La sociedad "DISTRIBUIDORA BAI-BAI S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo II/07, Folios 19/56, con fecha 22 de febrero de 2007, con domicilio en calle 53 N° 1.045, de General Pico, La Pampa, hace saber:

Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de septiembre de 2013, según Acta de Asamblea N° 8 y por Acta de Directorio N° 40, de fecha 30 de septiembre de 2013, de distribución de cargos, el Directorio de "DISTRIBUIDORA BAI-BAI S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: BAIGORRI, Jacinto José, L.E. N° 21.429.799, Vicepresidente: BAIGORRI, Ángel, D.N.I. N° 5.048.650, Director Titular: BAIGORRI, Ángel Raúl, D.N.I. N° 22.607.834, Director Suplente: BAIGORRI, María Belén, D.N.I.: 22.526.817, todos elegidos por el termino de dos ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 30/06/2015.

B. Of. 3104

CLUB ATLETICO Y CULTURAL ALUMNI

Rolón, junio de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

Dando cumplimentado a lo que establece el Art. 36 del Estatuto de la Asociación Civil CLUB ATLETICO Y CULTURAL ALUMNI, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de Julio de dos mil catorce (12/07/2014), a las veinte horas (20.00hs) en el local de la Asociación, sito en calle Diego Borrego Morón N° 18, de la Localidad de Rolón, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la Convocatoria a A.G.O.
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio económico iniciado el 01/01/2013 y finalizado el 31/12/2013
4. Renovación parcial de las autoridades de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.
5. Fijación de la cuota social.
6. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.- FERREYRA Luis Presidente.-

B. Of. 3104

CLUB SOCIAL DE GENERAL ACHA

General Acha, junio de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio:

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Miércoles 25 de JUNIO del 2014 a las 19.30.- Hs en la Sede Social sito en calle Balcarce N°615.- de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01. -Nombrar a DOS (2) socios presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
02. -Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Resultados por los Ejercicio económicos N°40 al 46.- cerrados al 30/04/2014-30/04/2013-30/04/2012-30/04/2011-30/04/2010-30/04/2009-30/04/2008-
03. -Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas-, por terminación de mandato

04.-Consideraciones finales sobre proyectos y gestiones realizadas y a realizar en beneficio y marcha futura de la entidad.

La Comisión Directiva

NOTA.- La Asamblea se celebrará en el Día y la Hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la hora de la reunión y no hubiera quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán validas, cualquiera sea el número de socios presentes.-

B. Of. 3104

**ASOCIACIÓN DE PADRES
COLEGIO DE LA UNLPam**

Santa Rosa, junio de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "Asociación de Padres" matrícula 03-2-2-123 convoca a Asamblea Extraordinaria de asociados que se desarrollará el día 18 de junio de 2014 a las 19 hs. en la sede de la calle 9 de julio 149 de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Anterior.
2. Razones del llamado fuera de término.
- 3.- Consideración de documentación contable: Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe de Auditoría externa e Informe de Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios correspondientes al 01/11/11 al 31/10/12 y 01/11/12 al 31/10/13
- 4.- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, por vencimiento de sus mandatos y por renunciaciones
- 5.-Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de sus mandatos. Ivan LÓPEZ RADITS Presidente -Nélida BATTISTA Secretaria.-

B. Of. 3104

**ASOCIACIÓN LISIADOS PAMPEANOS
ALPA**

Santa Rosa, junio de 2014

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a los artículos 24 y 25 del Estatuto de ALPA Asociación Lisiados Pampeanos, convócase a los Señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social sita en Leandro N. Alem 587 el próximo 01 de julio de dos mil catorce a las quince treinta horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance. Cuadro demostrativo de egresos e ingresos del ejercicio 2013- 2014 cerrado al 30 de abril de 2014.-
- 3.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por el término de su mandato (dos años) de los siguientes cargos:
 Presidenta
 Secretaria
 Tesorera
 Dos Vocales Titulares
 Dos Vocales Suplentes
 Un Revisor de Cuentas (Titular) y
 Un Revisor de Cuentas (Suplente) por un año.
 María R.B. de BALIÑO, Presidente - Nelsy I. GOMEZ, Prosecretaria.-

B.Of. 3104

ASOCIACIÓN "ASISTENCIA AL CELÍACO EN LA ARGENTINA" ACELA

Santa Rosa, junio de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede del Hospital Evita, sito en calle Ferrando y Hugo del Carril, el día sábado 19 de julio de 2014 a las 16 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 17 de diciembre de 2013.
3. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.
4. Fijación de la cuota anual Año 2014.

Observación: de acuerdo a los Estatutos vigentes, la Asamblea sesionará válidamente, con los socios presentes, pasada una hora de la anunciada. Silvia NAZER Presidenta - Marisa DESORTES, Secretaria.-

B.Of. 3104

ASOCIACIÓN CELIA PANCAZIO DE PASTORINO

Ingeniero Luiggi, junio de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Socios:

Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 21° y siguiente del Estatuto, La Comisión Directiva convoca a Uds. a ASAMBLEA ORDINARIA a llevarse a cabo el día jueves 3 de julio a las 14 hs en el S.U.M. de Escuela 250 Delia D. Parodi, ubicada en calle Colón y Libertad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, para dar cumplimiento de lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 /12/13.
- 2) Cuotas Sociales
- 3) Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea

La Comisión Directiva
 B.Of. 3104

ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO DE LONKOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO DE LONKOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PAMPA (Mat. N° 1804 Resol.500/06) CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de Junio de 2014 a las 14:00 hs. en Garibaldi n° 222 Santa Rosa L.P. en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de los motivos por los que se convoca la Asamblea Ordinaria fuera de término.
- 2) Designación de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de Asamblea.
- 3) Consideración de documentación contable: Memoria, Inventario Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, Informe de Auditoría Externa, del ejercicio n° 07 finalizado el 31/12/2013.-

Nota: Según lo dispuesto nuestro Estatuto, la Asamblea quedara constituida legalmente después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.-

La Comisión
 B.Of. 3104

ASOCIACION PRO- BIBLIOTECA ESC. N° 74

Santa Rosa, junio de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Av. Uruguay 251, Santa Rosa L.P., el 25 de junio a las 16 hs.

Asamblea Gral. Ordinaria, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Aprobación del Ejercicio Económico 2012 y 2013 (memoria, inventario y estados contables)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Asamblea Gral. Extraordinaria, a realizarse el mismo día a las 18 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Disolución de la Asociación Pro-Biblioteca Esc. N° 74 y Balance de cierre al 31/05/2014.-

La Comisión
B.Of. 3104

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE REALICO

Realicó, junio de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Fijada para el día 04 de Julio del año 2014, que se llevara a cabo en nuestra sede social, sita en calle San Lorenzo N° 1460 de Realicó, la hora 19,30 de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2. Designación de los Asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea, (art. 25)
3. Consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, (art. 25), correspondiente al periodo finalizado el 31 de Diciembre del 2013.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo al siguiente detalle (art. 25). Por finalización de mandato y por dos años de elección a un Vice-Presidente, un Pro-Secretario, un Pro-Tesorero, un Vocal Titular Primero, un Vocal Titular Tercero, un Vocal Titular Quinto, un Vocal Suplente Segundo, por un año revisores de cuentas tres Titulares y dos Suplentes. Raúl Javier GAVOTTI Presidente - Rubén Marcelo BELTRAMO Secretario.-

De acuerdo al art. 27 de los Estatutos, las Asambleas Ordinarias se realizaran con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido quórum necesario, se realizara la misma con el número de socios presentes.

B.Of. 3104

ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CÁNCER SANTA ROSA

Santa Rosa, junio de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el art: 19 capítulo X del Estatuto de la ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CÁNCER SANTA ROSA, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 04 de julio del cte. año a las 18 hs en la Sede, sito en Irigoyen 628 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, convocatoria y aprobación del Acta anterior
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, inventario e informe de los revisores de cuenta, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2013, Inc. a) Art: 19
- 3) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 4) Se requiere quórum de más de la mitad de los socios con derecho a voto, pero podrá funcionar con carácter de segunda convocatoria media hora después de la fijada, con cualquier número de socios. Art.19.- Susana F. de SANTOS, Presidenta - Ofelia Z. CORZI Secretaria.-

B.Of. 3104

ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PICO

General Pico, junio de 2014

UNICA CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de junio de 2014, a partir de las 20 hs., en el local de nuestra Institución, ubicada en calle Juan Alvarez (102) N° 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura acta anterior.-
- 2) Designación de dos Asambleístas para que suscriban el acta de esta Asamblea.-
- 3) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Cuentas de Recursos y Gastos, Anexo é Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2013.-
- 4) Renovación parcial de Comisión Directiva:
Un Presidente, por el término de dos años, por finalización de mandato Un Pro-Secretario, por el término de dos años, por finalización de mandato.
Un Tesorero por el término de un año, por renuncia.
Un Pro-Tesorero, por el término de dos años por finalización de mandato.

Un 2° Vocal Titular por el término de dos años, por finalización de mandato.

Un 3° Vocal Titular por el término de un año.. por renuncia.

Un 4° Vocal Titular por el término de dos años, por finalización de mandato.

Un 1° Vocal Suplente por el término de dos años, por finalización de mandato.

Un 3° Vocal Suplente por el término de dos años, por finalización de mandato

Tres Revisores de Cuentas Titulares por el término de un año, por finalización de mandato. Dos Revisores de Cuentas Suplentes por el término de un año, por finalización de mandato.-

ARTICULO 27°: Del Quórum de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, aún en los casos de reforma de Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso de no conseguido el número de Asambleístas correspondientes, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez días subsiguientes.- Julio GILETTA Presidente - Fernando PAPA Secretario.-

B. Of. 3104

**ASOCIACIÓN CIVIL COLOMBÓFILA
"GENERAL PICO"**

General Pico, junio de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asoc.Civil Colombófila "General Pico", llama a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio de 2014 a la hora 22:00, en el local sito en calle 13 N° 457 (Oeste) de General Pico, a los efectos de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura acta anterior.
2. Motivo por el cual se llama fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio correspondiente al año 2013.
4. Renovación total de la comisión directiva.

Martín MONTERO, Presidente - Fabio MORENO, Secretario.

B. Of. 3104

**ASOCIACIÓN CIVIL "JOSÉ MANUEL ESTRADA"
INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA INCORPORADO
A LA ENSEÑANZA OFICIAL**

General San Martín, junio de 2014

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De conformidad con lo establecido en nuestros Estatutos y a las normas legales vigentes, nos es grato convocarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día 10 de Julio de 2014, a las 19.00 horas en la sede de nuestra Institución, 25 de Mayo 559, de General San Martín, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Motivo por el cual se llama a Asamblea fuera de término.
- 2.- Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
- 3.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Lectura y aprobación de las Memorias y Balances correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2009, 31 de diciembre de 2010, 31 de diciembre de 2011, 31 de diciembre de 2012 y 31 de Diciembre de 2013.
- 5.- Elección de dos asociados para conformar la Comisión Escrutadora.
- 6.- Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de los mandatos: presidente, vicepresidente, secretario, pro-secretario, tesorero, pro-tesorero, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes. Por única vez y por sorteo se designará la mitad de los miembros que durarán sólo un año en su mandato a fin de cumplir lo establecido en el Art. 19 del Estatuto vigente.
- 7.- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas de dos (2) miembros titulares. Eduardo Juan GAVIOT Presidente - María José SCHLAPS Secretaria.-

NOTA: Art. 41° del Estatuto: "Una hora después de la citada para la Asamblea, si no se hubiese obtenido quórum, la misma quedará igualmente constituida, cualquiera sea el número de socios presentes.

B. Of. 3104

ASOCIACION 8 DE OCTUBRE AMOR Y SOLIDARIDAD

Santa Rosa, junio de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA**

Se convoca a Asamblea Ordinaria ha realizarse el día 29 de Junio del año en curso a horas 19.00 domicilio calle Selva Norte Casa 124 del Barrio Santa María de Las Pampas de esta ciudad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA ORDINARIA:

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.-Razones del llamado fuera de término.
- 3.-Lectura y aprobación del balance General, compuesto por el estado de situación al 31/12/2013, estado de ingresos y egresos al 31/12/2013, cuadro de amortización,

estado de flujo de efectivo, estado de evolución del Patrimonio neto, notas aclaratorias, inventario, memoria e informe de la comisión Revisora de cuentas.

4.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

5.- Determinación de la cuota social año 2014.

6.- Elección de dos Socios para firmar el acta respectiva.

Laura Daniela PEREZ, Presidente – Adriana Graciela JUAREZ, Secretaria.-

B.Of. 3104

BIBLIOTECA POPULAR “EDGAR MORISOLI”

Santa Rosa, junio de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Edgar Morisoli”, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Junio de 2014 a las 10 hs., en la sede de calle Lordi N° 73 de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2. Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance. Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2014.

3. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

4. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

La Asamblea sesionará en un todo conforme a lo establecido en el Art. 29 del estatuto en vigencia.

José Higinio ALVAREZ Presidente - Yael Natalí LEVA Secretaria.-

B.Of. 3104

FUTBOL CLUB NATURA

Jacinto Aráuz, junio de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

Por medio de la presente convocamos a Ud., y de acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social según el Artículo N° 21, a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en nuestra Institución. el día 04 de Julio de 2014, a las 20 horas en nuestra Sede Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lic. BRUNO CAZENAVE - Director General de Prensa
IMPRESA OFICIAL – BOLETÍN OFICIAL

1. Informar a los Socios, por la realización de dos ejercicios en la misma Asamblea.-

2. Lectura y consideración la Memoria Año 2012 y 2013.-

3. Lectura y consideración del Balance y cuanta de Gastos y Recursos al cierre del Ejercicio cerrado 31/12/2012 y al 31/12/2013, e Informe Comisión Revisora de Cuentas.

4. Nombramiento de tres Socios, para que formen la Comisión Escrutadora.-

5. a) Renovación total de diez miembros titulares, por mandato cumplido, Cinco por dos años y cinco por un año.

b) Renovación total de tres Vocales Suplentes por un año.-

c) Renovación total de la Comisión

Revisora de cuentas por un año.

6. Establecer Cuota Social para el año 2014.-

7. Designar dos socios presentes, para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de Asamblea.-

De no contar con la mitad más uno de los socios a la hora señalada, comenzará la Asamblea una hora posterior.-

Norberto FORNERON Presidente - María Cecilia KUHN Secretaria

B.Of. 3104

COMISIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "DON ANDRÉS"

Speluzzi, junio de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público "Comisión de Jubilados y Pensionados Don Andrés" de la localidad de Speluzzi (L.P.), conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los Señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 28 de junio de 2014 a las 10 hs. en las instalaciones de la entidad, sito en la calle 25 de Mayo S/N de la localidad de Speluzzi para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior,

2) Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Inventario e Informe de Revisores de Cuenta del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013.

3) Elección de dos miembros para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Etelvina GERENA, Presidenta - Juan Carlos SANCHEZ, Secretario.

B.Of. 3104